



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SLE/2  
8 de septiembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44  
DE LA CONVENCIÓN**

**Segundo informe periódico que los Estados Partes  
debían presentar en 1997**

**SIERRA LEONA\***

---

\* El informe inicial presentado por Sierra Leona figura en el documento CRC/C/3/Add.43, su examen por el Comité en los documentos CRC/C/SR.593 y 594, y las observaciones finales del Comité en el documento CRC/C/15/Add.116.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Lista de siglas .....		6
Lista de miembros/organismos de la red de protección de la infancia que colaboran con el Ministerio de Bienestar Social, Cuestiones de Género y de la Infancia.....		8
I. INFORMACIÓN GENERAL .....	1 - 47	10
A. Introducción .....	1 - 12	10
B. Características geográficas y demográficas de Sierra Leona....	13 - 17	12
C. Contexto político y económico .....	18 - 28	13
D. Análisis de la situación de los derechos y del bienestar del niño en Sierra Leona: desde la perspectiva del Ministerio de Bienestar Social, Cuestiones de Género y de la Infancia .....	29 - 47	15
II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN .....	48 - 81	22
A. Armonización de las leyes y políticas nacionales con las disposiciones de la Convención .....	48 - 61	22
B. Mecanismos de coordinación, concertación y supervisión de la política al aplicar la Convención .....	62 - 67	25
C. Participación de los niños en la aplicación de la Convención ..	68 - 72	26
D. Divulgación de la Convención.....	73 - 77	28
E. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales.....	78 - 79	29
F. Descentralización de las cuestiones que afectan a los menores	80 - 81	29
III. LA DEFINICIÓN DEL NIÑO .....	82 - 120	30
A. La mayoría de edad: consecuencias jurídicas y consuetudinarias actuales .....	82 - 86	30
B. Empleo y trabajo infantil.....	87 - 89	31
C. Militarización y edad mínima de reclutamiento .....	90 - 92	31
D. Consentimiento para el matrimonio o para tener relaciones sexuales.....	93 - 97	32

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
E. Adopción, familias de guarda, custodia y mantenimiento de los niños .....	98 - 101	33
F. Trata de menores y de seres humanos .....	102 - 104	34
G. Edad de responsabilidad penal y privación de libertad.....	105 - 106	34
H. Alcoholismo y drogodependencia .....	107 - 112	34
I. Derecho a la educación .....	113 - 115	35
J. Prevención de la crueldad con los niños.....	116 - 120	36
IV. PRINCIPIOS GENERALES .....	121 - 143	36
A. El principio de no discriminación.....	121 - 128	36
B. El interés superior del niño .....	129 - 133	37
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.....	134 - 140	38
D. El respeto de las opiniones del niño.....	141 - 143	39
V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES .....	144 - 176	40
A. Inscripción del nacimiento: el derecho al nombre y la nacionalidad.....	144 - 150	40
B. La libertad de expresión.....	151 - 153	41
C. La libertad de asociación y de reunión pacífica.....	154 - 156	41
D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.....	157 - 159	41
E. El acceso a información apropiada/derecho a la vida privada..	160 - 163	42
F. El derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes .....	164 - 176	42
VI. MEDIO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA.....	177 - 218	44
A. Responsabilidades, derechos y deberes parentales .....	177 - 184	44
B. La seguridad social y el pago de los alimentos a los niños.....	185 - 191	46

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. (continuación)		
C. La separación de los padres/el principio del interés superior ...	192 - 196	47
D. Los niños privados de su medio familiar/huérfanos y otros niños vulnerables.....	197 - 203	48
E. Adopción, tenencia y custodia, trata y traslados ilícitos .....	204 - 210	50
F. Abuso, descuido y abandono de los niños .....	211 - 213	51
G. Guarda de niños e internamiento en instituciones: rehabilitación, reforma y reinserción de los niños vulnerables y jóvenes con problemas judiciales .....	214 - 218	52
VII. CUESTIONES DE SALUD Y BIENESTAR BÁSICOS .....	219 - 253	53
A. La supervivencia y el desarrollo del niño .....	219 - 224	53
B. Los niños discapacitados.....	225 - 233	54
C. La atención de la salud maternoinfantil .....	234 - 236	56
D. La planificación de la familia y el reglamento sobre las prácticas tradicionales o culturales perjudiciales .....	237 - 240	56
E. El VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual: prevención, control y tratamiento .....	241 - 246	57
F. La nutrición y la seguridad alimentaria de los niños .....	247 - 248	58
G. Los servicios de atención y apoyo a la infancia.....	249 - 253	58
VIII. ESPARCIMIENTO, EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES .....	254 - 264	60
A. Educación nacional: política/estrategia y la Ley de educación (de 2004).....	254 - 262	60
B. La promoción del esparcimiento, la recreación y las actividades culturales para los niños.....	263 - 264	61

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN/NIÑOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	265 - 283	62
A. El desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños vinculados a las fuerzas combatientes.....	265 - 271	62
B. El reasentamiento y la reintegración de los niños desplazados y repatriados .....	272 - 277	64
C. La protección de los niños víctimas de violación o abusos sexuales .....	278 - 283	65
X. NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY .....	284 - 314	66
A. Formulación de la política y reforma legislativa .....	284 - 293	66
B. Prestación y supervisión de la asistencia letrada a menores.....	294 - 297	69
C. Reforma, rehabilitación e internamiento de los menores afectados.....	298 - 300	70
D. Los mecanismos de la justicia de transición.....	301 - 314	71
XI. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE .....	315 - 327	73
A. Derecho a un medio ambiente seguro y saludable.....	315 - 318	73
B. El trabajo infantil en las minas y otras formas de trabajo infantil.....	319 - 322	74
C. Protección de los niños de la calle y de otros niños desfavorecidos .....	323 - 327	75
XII. CONCLUSIONES.....	328 - 334	76
A. Retos y perspectivas.....	328 - 333	76
B. Observaciones finales .....	334	79

### Lista de siglas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AFRC	Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas
CCJSC	Subcomité sobre la situación del niño en el sistema de justicia penal
CCSL	Consejo de Iglesias de Sierra Leona
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental
CEIP	Programa de Inversión en la Educación de la Comunidad
CFN	Red de la Tribuna de la Infancia
CPA	Organismo de Protección de la Infancia
CPC	Comité de Protección de la Infancia
CPN	Red de protección de la infancia
CREP	Programa complementario de educación rápida
CWC	Comité de Bienestar del Niño
DDR	Programa de desarme, desmovilización y reintegración
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
ECOMOG	Grupo de Verificación de la Comunidad Económica
FSU	Unidad de apoyo a la familia (policía de Sierra Leona)
FTRC	Subcomité de localización y reunión de la familia
GKP	Programa infancia de oro
GRIVMON	Red de vigilancia de las violaciones flagrantes de los derechos del niño
HANCI	Ayuda Internacional para los Niños Necesitados
ICC	Centros de atención provisional
LAWCLA	Centro de Abogados para la Asistencia Letrada-Sierra Leona
NACWAC	Comisión Nacional para los niños afectados por la guerra
NASSIT	Fundación Nacional de Seguro y Seguridad Social

NCRRR/NCSA	Comisión Nacional para la rehabilitación, reconstrucción y reintegración/Comisión Nacional de acción social
ONG	Organización no gubernamental
PIB	Producto interno bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RUF-SL	Frente Unido Revolucionario de Sierra Leona
SCTF	Grupo de Tareas sobre los niños de la calle
SHARP	Proyecto de respuesta ante el VIH/SIDA en Sierra Leona
SVC	Subcomité sobre la violencia por motivos de sexo
TRC	Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sierra Leona
UNAMSIL	Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

**Lista de miembros/organismos de la red de protección de la infancia que colaboran con el Ministerio de Bienestar Social, Cuestiones de Género y de la Infancia**

Action for Children in Conflict

Ayuda Internacional para los Niños Necesitados

CARITAS-Kenema

CARITAS-Makeni

Centro de atención a la infancia Ben Hirsch

Centro de Rescate de la Infancia

Comisión Nacional para los niños afectados por la guerra

Comité Internacional de la Cruz Roja

Comité Internacional de Rescate

Concejo municipal

Consejo de Iglesias de Sierra Leona

Cooperazione Internazionale (COOPI)

Defensa de los Niños-Movimiento Internacional

Familia Don Bosco

Fondo Cristiano para la Infancia

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Fundación Fe, Esperanza y Caridad

GOAL Sierra Leona

Hermanos cristianos

Hogares infantiles

Movilización comunitaria para el alivio de la pobreza y los servicios sociales

Niños vinculados a la guerra

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona

Organismo de Servicios para el Menor y la Familia de Sierra Leona

Red de la Tribuna de la Infancia

Save the Children (Reino Unido)

Save the Children of Africa Fund, Inc. (STCAF)

Sociedad de la Cruz Roja de Sierra Leona-Proyecto de Promoción y Rehabilitación del Menor

Visión Mundial (Sierra Leona)

War Child

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### A. Introducción

1. El Gobierno de Sierra Leona ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 18 de junio de 1990 después que fue aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Si bien Sierra Leona fue uno de los primeros países en ratificarla, el Parlamento aún no la ha aprobado para que entre en vigor plenamente en el país<sup>1</sup>.
2. El presente informe es un intento de examinar y revisar el borrador de un informe preparado en diciembre de 2003 sobre la medida en que el Gobierno ha observado, respetado y aplicado las disposiciones de la Convención desde que fue ratificada en 1990.
3. El Gobierno de Sierra Leona había hecho un primer intento de cumplir sus obligaciones de presentar informes al enviar su informe inicial de conformidad con el artículo 44 de la Convención (CRC/C/3/Add.43). Casi cuatro años más tarde, en enero de 2000 el Comité examinó el informe inicial y formuló observaciones, comentarios y recomendaciones valiosas y de gran alcance en sus observaciones finales (CRC/C/15/Add.116).
4. La gravedad y el alcance de las averiguaciones y comentarios del Comité exigían revisar urgentemente la situación de los derechos y del bienestar del niño en el país. Los intentos de presentar informes en los años transcurridos desde la publicación de las observaciones finales del Comité y el presente informe no han satisfecho las demandas y pautas establecidas por el Comité.
5. Teniendo en cuenta que el Gobierno de Sierra Leona aún estaba enfrentando los efectos de la pobreza y de una devastadora guerra civil, la cual no se declaró oficialmente terminada hasta enero de 2002, se había aplazado la preparación de un informe detallado y exhaustivo sobre la situación de los derechos y del bienestar del niño hasta que se hubiera logrado una estabilidad y una paz cabales.
6. Por lo tanto, el presente informe responde al informe inicial, al borrador de un informe de 2003 y a las observaciones finales del Comité. En el informe se examinan las medidas en curso para aplicar las observaciones del Comité, al mismo tiempo que se revisa la situación durante casi un decenio de no presentar informes (1996 a 2005). En el informe se plasman los progresos alcanzados, así como los contratiempos y las dificultades surgidos mientras el país luchaba por poner fin a la guerra y la pobreza y otorgaba prioridad a la paz y al desarrollo. En el informe se describen muy diversas actividades y programas elegidos para cumplir las obligaciones de Sierra Leona con arreglo a la Convención, así como las obligaciones nacionales para con la infancia del país.
7. En resumen, y de conformidad con el panorama general del procedimiento de elaboración de informes (CRC/C/33) y con las orientaciones generales respecto de la forma y del contenido

---

<sup>1</sup> El artículo 40 4) de la Constitución de Sierra Leona de 1991 prescribe que todos los tratados, convenciones y acuerdos celebrados por el Presidente en nombre del país deben ser aprobados e incorporados al ordenamiento jurídico interno por el Parlamento, órgano legislativo nacional.

de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención (CRC/C/58 y Rev.1), el presente informe abarca la situación de los derechos y del bienestar del niño en Sierra Leona, especialmente en comparación con lo que era en abril de 1996. El informe comienza por una descripción de la situación global de los derechos y del bienestar del niño en los contextos político, económico, social y demográfico; a continuación se examinan aspectos específicos incluidos en el procedimiento para la elaboración de los informes y en las orientaciones generales del Comité, como las medidas generales de aplicación, que a su vez abarcan las leyes y políticas nacionales relativas a la Convención, la coordinación y vigilancia de la política, la participación de la infancia y la difusión de la Convención en el territorio del país.

8. Los aspectos específicos, como la definición del niño en Sierra Leona, se abordan en diversos apartados, entre ellos las condiciones jurídicas y tradicionales o consuetudinarias para tener la "mayoría de edad". En el informe se analizan los principios generales relativos a los derechos y al bienestar del niño conforme a la Convención, en particular el principio de no discriminación, el interés superior del niño, el derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo o el respeto de las opiniones del niño. El informe ahonda también en las libertades civiles y políticas de que goza la infancia en Sierra Leona, como la inscripción al nacer, la libertad de expresión, asociación, conciencia y religión, el acceso a información apropiada, la protección de la vida privada, y la prevención de la tortura y los tratos inhumanos y degradantes.

9. En el presente informe se analizan el medio familiar y otros tipos de tutela y se destacan, entre otras, cuestiones relativas a las responsabilidades de los padres, la seguridad social nacional y el pago de la pensión alimenticia a los hijos, y la rehabilitación/reforma, guarda y reintegración del menor. Se examina además la salud y el bienestar básicos de la infancia en el país y se tocan esferas como la supervivencia y el desarrollo del niño, la planificación de la familia y la reglamentación de las prácticas perjudiciales o nocivas que afectan a los niños, y los servicios básicos de atención y apoyo a la infancia.

10. Otro epígrafe fundamental del informe es la educación, el esparcimiento y la promoción de las actividades culturales para la infancia. En relación con este tema se examinan la política nacional y la Ley de educación, así como la promoción de los clubes pro paz y educación de los alumnos, por un lado, y la ejecución de programas recreativos y culturales para la infancia, por otro. También se analizan las medidas de protección especial, en particular en relación con los niños en situaciones de emergencia como el reasentamiento, la rehabilitación y la reintegración de los niños vinculados a las fuerzas beligerantes, los niños desplazados y repatriados y la protección de los niños víctima de abusos sexuales y malos tratos.

11. Además, en el informe se destacan los factores de la situación imperante referentes a la justicia de menores. Se analizan los intentos de formular políticas o reformar la ley en las cuestiones relativas a los niños delincuentes y se examina la labor de las instituciones de justicia de transición en el Estado Parte en relación con los niños y su función en la guerra civil, a saber, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (TRC) y el Tribunal Especial para Sierra Leona. Se informa en consecuencia de los servicios de rehabilitación, reforma y reintegración para los niños afectados, así como de la vigilancia y la coordinación de la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la prestación de asistencia letrada a los niños sometidos al sistema de justicia penal.

12. Otro epígrafe fundamental del presente informe es la protección del medio ambiente y sus efectos en el bienestar y la supervivencia del niño. En relación con este tema, se analizan cuestiones como el derecho del niño a un medio seguro y saludable, el trabajo de los niños en las minas y otras formas de trabajo infantil, y la protección de los niños de la calle y otros niños desprotegidos. El informe concluye con las dificultades para la realización y el goce plenos de los derechos y del bienestar del niño en Sierra Leona y analiza también las perspectivas de desarrollo. El empeño del Gobierno de Sierra Leona en lograr los objetivos de desarrollo del Milenio (los objetivos), su visión del desarrollo sostenible esbozada en los objetivos del país a largo plazo en su política Visión 2025 y su reciente documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) se consideran elementos fundamentales para la supervivencia sana y el desarrollo de los niños de Sierra Leona.

### **B. Características geográficas y demográficas de Sierra Leona**

13. Sierra Leona está en la costa del África occidental, entre Guinea (al norte y al este) y Liberia (al sur y al este). El país limita al oeste con el océano Atlántico norte y, además de tener una superficie terrestre de unos 72.000 km<sup>2</sup>, cuenta con una masa fluvial y oceánica de 120 km<sup>2</sup>. Sierra Leona, Guinea y Liberia forman la Unión del Río Mano.

14. Sierra Leona tiene muchos depósitos minerales y es uno de los mayores productores de gemas (diamantes) y rutilo (titanio) del mundo; otras riquezas minerales del país son el oro, la bauxita y el mineral de hierro. Se calcula que el 6% de las tierras del país es cultivable y el clima tropical mantiene una densa selva tropical en las provincias meridional y oriental. En suma, el *World Factbook* de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos<sup>2</sup> describe a Sierra Leona como un país que, entre otras cosas, tiene sustanciales recursos minerales, agrícolas y de pesca.

15. Según los resultados provisionales del reciente censo de población y vivienda de 2004, el país tiene unos 5 millones de habitantes repartidos en los 12 distritos<sup>3</sup> de las 3 regiones provinciales, así como en la zona occidental. Asimismo, en el informe *World Population Prospects* se estima que aproximadamente el 20% de la población del país está compuesto de personas de entre 15 y 24 años de edad, con una media de edad de 17,9 años<sup>4</sup>. Análogamente, la política nacional de la juventud de Sierra Leona de 2003 define a los jóvenes como cualquier habitante de Sierra Leona (mujer u hombre) de entre 15 y 35 años de edad, y calcula que, para el año 2005, el 55% de la población del país estará compuesto por jóvenes.

---

<sup>2</sup> Se puede consultar en: <http://www.cia.gov/cia/publications/factbook>.

<sup>3</sup> En el informe provisional sobre el censo se estima que los distritos más poblados son Port Loko en el norte (247.463 habitantes), Kenema en el este (227.428 habitantes) y Bo en el sur (209.754 habitantes). La zona urbana occidental tiene aproximadamente 127.917 habitantes. Resultados provisionales del censo, Censo de Población y Vivienda de 2004, Oficina Central de Estadística, Gobierno de Sierra Leona, con la asistencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Unión Europea.

<sup>4</sup> Véase *World Population Prospects: the 2002 Revision*, vol. II, *Sex and Age Distribution of the World Population* y vol. III, *Analytical Report*, Naciones Unidas, Nueva York.

16. En la edición de 2005 del informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) *Estado Mundial de la Infancia* se calcula que Sierra Leona tiene 1.720.000 habitantes de menos de 14 años, 903.000 de los cuales tienen menos de 5 años<sup>5</sup>. La tasa de mortalidad infantil es de 170 por cada 1.000 nacimientos vivos mientras que la tasa de mortalidad en la niñez es de 286 niños muertos por cada 1.000 nacimientos vivos. La tasa de mortalidad materna también es de 1.800 por cada 100.000 nacimientos vivos. Lamentablemente, estas tasas de mortalidad están entre las más altas del mundo. No obstante, se calcula que la tasa nacional de fecundidad es del 6,5% mientras que la tasa de crecimiento demográfico de aproximadamente el 1,6%. En el informe del UNICEF se calcula además que la tasa total de inscripción del nacimiento es del 46%, el 60% en las zonas urbanas y el 40% en las zonas rurales.

17. Según el informe inicial (CRC/C/3/Add.43), en Sierra Leona existen 18 grupos étnicos o tribales, el krio es la lengua franca y el inglés es el idioma oficial<sup>6</sup>. Según la información más actualizada, incluido el mencionado informe provisional sobre el censo, la mayoría de los habitantes del país son musulmanes, por delante de los cristianos y los animistas.

### C. Contexto político y económico

#### 1. Contexto político

18. Sierra Leona se independizó en 1961 y pasó a ser una república en 1971. El país era una democracia activa hasta 1978 cuando el partido Congreso de todos los Pueblos lo convirtió en una república de partido único, para lo cual se promulgó ese mismo año la Constitución de la República de Partido Único.

19. Sierra Leona siguió teniendo un gobierno de partido único hasta 1991 cuando los cambios políticos y un referéndum marcaron la vuelta a una democracia pluripartidista conforme a la Constitución en vigor (la Ley N° 6 de 1991). Aproximadamente en esa misma época, los rebeldes del Frente Unido Revolucionario de Sierra Leona (RUF-SL) comenzaron junto a la frontera con Liberia el conflicto civil en que se sumió el país entero durante un decenio hasta no hace mucho.

20. En 1992, la guerra civil, la corrupción y el alza de los precios llevaron a un golpe militar para derrocar a los dirigentes del partido Congreso de todos los Pueblos y sustituirlo por una junta militar, el Consejo de Gobierno Nacional Provisional. La toma del poder por los militares en 1996 y la creciente agitación de los grupos de la sociedad civil a favor de un cambio político propiciaron la celebración de elecciones en que intervinieron diversos partidos y la instauración del actual Gobierno del Presidente Ahmad Tejan Kabbah.

21. Mientras tanto, habían comenzado los esfuerzos para que cesaran las hostilidades y terminara la guerra civil que culminaron con la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la

---

<sup>5</sup> *Estado Mundial de la Infancia* 2005, UNICEF, Nueva York, 2005, pág. 138.

<sup>6</sup> Los temne y mende son los grupos étnicos más importantes en las provincias septentrional y meridional-oriental, respectivamente. Un gran número de personas de ambas tribus también vive en la zona occidental.

República de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario de Sierra Leona (el Acuerdo de Abidján) en noviembre de 1996. En mayo de 1997, algo más de un año después que el Presidente Kabbah ocupara su cargo, el ejército derrocó al Gobierno y formó el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (AFRC). El Gobierno del Presidente Ahmad Tejan Kabbah continuó en el exilio en la vecina Guinea mientras que el AFRC formó una alianza de hecho con el RUF. La desobediencia civil y la inestabilidad política continuaron hasta febrero de 1998, cuando el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOMOG), el brazo armado de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), derrocó a la alianza del AFRC y el RUF y restableció el gobierno que estaba en el exilio.

22. No obstante, la inestabilidad continuó y, en enero de 1999, el Gobierno del Presidente Kabbah estuvo a punto de ser derrocado de nuevo por elementos restantes de la alianza entre el AFRC y el RUF-SL que se habían reagrupado en el interior del país y marcharon sobre Freetown, la capital, para, entre otras cosas, reinstaurar el ejército, que había sido licenciado por el Presidente. La guerra civil se recrudeció en esa época cuando se prendió fuego a una parte de Freetown y se cometieron atrocidades indecibles en todo el país. El ECOMOG recuperó el poder poco después y derrotó a los rebeldes.

23. El carácter y la gravedad de lo sucedido en enero de 1999 justificaron la firma de otro acuerdo de paz en Lomé en julio de 1999 (el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario de Sierra Leona), que por fin condujo al desarme, la desmovilización y la reinserción de todos los combatientes. En virtud de este acuerdo, también se concedieron la amnistía y el indulto a todos los combatientes y sus colaboradores. Finalmente, la guerra se declaró oficialmente terminada en enero de 2002. La Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), formada tras la firma del Acuerdo de Paz de Lomé, tuvo una función valiosa y fundamental en el proceso de paz y también contribuyó a la reconstrucción del país.

24. Los niños fueron los más afectados por la guerra civil, que agudizó la pobreza de los habitantes del país. Según la oficina del UNICEF en Sierra Leona, un total de 7.204 niños se vieron afectados directamente por la guerra como combatientes y víctimas no combatientes. Otros cientos de miles de niños sufrieron indirectamente. A medida que el país recuperó la estabilidad, se establecieron instituciones como la Comisión Nacional para los niños afectados por la guerra (NACWAC)<sup>7</sup> y la TRC para, entre otras cosas, atender a los niños afectados por la guerra, escuchar sus vivencias y contribuir a rehabilitarlos y reintegrarlos en comunidades en paz. Ese proceso sigue en pie.

---

<sup>7</sup> La NACWAC fue establecida en enero de 2001 en virtud de una ley dictada por el Parlamento para abordar y contribuir a aliviar los múltiples problemas que afectaron a los niños durante la guerra civil, así como para promover y facilitar la incorporación de los instrumentos internacionales relativos a la infancia en los que Sierra Leona es parte en el ordenamiento jurídico interno y su aplicación. En enero de 2004, la NACWAC publicó un informe detallado sobre los niños de la calle y los niños afectados por la guerra en Sierra Leona.

25. En 2003 se creó también el tribunal especial para Sierra Leona con el fin de juzgar a los mayores responsables de los crímenes cometidos durante la guerra civil. El tribunal también sigue su labor.

## **2. Contexto económico**

26. Según el índice de desarrollo humano de 2005 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Sierra Leona es el segundo país menos adelantado del mundo. Como ya se ha observado, durante los años inmediatamente anteriores a 2005, el país fue el principal país menos adelantado. El Gobierno es consciente de los numerosos problemas con que se enfrenta a raíz del conflicto y está luchando por solucionarlos.

27. Sierra Leona tuvo una tasa de crecimiento económico anual media del 4% en los años sesenta y del 3,5% en los setenta. La corrupción y la mala administración económica redujeron la tasa de crecimiento al 1,5% en los ochenta. Los programas de reforma macroeconómica y estructural introducidos a finales de los ochenta no consiguieron el efecto deseado, pues la economía siguió desplomándose. Los años noventa estuvieron marcados por la guerra civil y por la persistencia de la mala administración económica y la corrupción en la administración pública. La pobreza aumentó y hacia el año 2000 cerca del 82% de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza definido por las Naciones Unidas. En consecuencia, el PIB per cápita cayó hasta los 142 dólares de los EE.UU.<sup>8</sup>

28. Entre los esfuerzos recientes por recuperar la economía de Sierra Leona se encuentran la formación de una Comisión de Lucha contra la Corrupción, la definición de los objetivos de desarrollo del país a largo y corto plazo en el documento Visión 2025, y la elaboración de estrategias o metodologías para combatir y erradicar la pobreza en el DELP del país de 2005. Otros intentos comprenden la creación de una Fundación Nacional de Seguro y Seguridad Social (NASSIT), para proporcionar seguridad social a los empleados de los sectores público y privado, y la Dirección Nacional de Ingresos, para supervisar adecuadamente la generación de ingresos. Asimismo, la promulgación de diversas leyes y reglamentos, como la Ley de gobierno local (de 2004) para descentralizar el poder a los lugares aislados y menos adelantados, la Ley de educación (de 2004) para mejorar la calidad y el acceso a la educación, y la Ley de promoción de las inversiones (de 2004) para atraer la inversión extranjera necesitada, está contribuyendo paulatinamente a mejorar la situación económica del país. En resumidas cuentas, el país está dando pasos graduales hacia la recuperación, el crecimiento y la estabilidad económicos.

### **D. Análisis de la situación de los derechos y del bienestar del niño en Sierra Leona: desde la perspectiva del Ministerio de Bienestar Social, Cuestiones de Género y de la Infancia**

29. La situación de los derechos y del bienestar del niño en Sierra Leona ha cambiado mucho desde que el informe inicial fue presentado al Comité. Muchos de los cambios se deben a acontecimientos excepcionales que han tenido efectos devastadores y de gran alcance en la infancia. Como se ha señalado, el conflicto que azotó el país durante un decenio empeoró la

---

<sup>8</sup> Véase el DELP del Gobierno de Sierra Leona, "A National Programme for Food Security, Job Creation and Good Governance (2005-2007)".

situación de pobreza que sufría la infancia desde antes de la guerra. Al terminar la guerra en 2002, el país seguía siendo uno de los menos adelantados del mundo, por ejemplo, con la mayor tasa de mortalidad en la niñez<sup>9</sup>.

30. En el año 2000, en Sierra Leona ya había miles de niños en circunstancias difíciles, como los niños repatriados desplazados, cientos de niños liberianos refugiados, miles de niños que formaban parte de las fuerzas en conflicto, trabajaban o vivían en la calle o los niños que trabajaban en el comercio sexual, así como una cifra incalculable de niños afectados indirectamente por el conflicto y sus consecuencias, como los niños que trabajan en minas u otras formas de trabajo infantil, los niños separados de su familia, etc.

31. Teniendo en cuenta esa situación, el Ministerio de Bienestar Social, Cuestiones de Género y de la Infancia (en adelante, el Ministerio de Bienestar Social) comenzó a trabajar determinando las esferas específicas de intervención, elaborando las estrategias, estableciendo las metas y objetivos, y fortaleciendo y ampliando su asociación y colaboración con las ONG y las organizaciones de la comunidad interesadas en la promoción y protección de los derechos y del bienestar del niño. A este respecto, la oficina del UNICEF en Sierra Leona se convirtió en el principal aliado del Ministerio.

32. El mandato del Ministerio de Bienestar Social, reproducido en su boletín anual *Social Agenda*, es velar por la prestación de servicios a los grupos socialmente marginados o desfavorecidos de la sociedad, en particular los niños, las mujeres, los ancianos y los discapacitados, ya sea como grupos, unidades familiares o individuos. En este sentido, el Ministerio promueve y protege las necesidades y los derechos de esos grupos o individuos sin discriminación por motivos de sexo, y coordina los esfuerzos en las esferas de la movilización y consignación de recursos, la elaboración de las políticas apropiadas y las reformas legislativas necesarias<sup>10</sup>.

33. Como medida de respuesta de emergencia a la situación posbélica y al programa de desarme, desmovilización y reintegración, en 2003 el Ministerio de Bienestar Social, junto con sus asociados, en particular la oficina del UNICEF en Sierra Leona y la Comisión Nacional para la rehabilitación, la reconstrucción y la reintegración (NCRRR, ahora reconstituida y denominada Comisión Nacional de acción social (NCSA)), asistió a 5.552 niños con su programa de reinserción. Asimismo, en el mismo año aproximadamente 2.788 niños desplazados se beneficiaron del programa de inversión en la educación de la comunidad del Ministerio mientras que se reunió a 1.682 niños con su familia. Se proporcionó albergue de emergencia a 719 niños de la calle y se enseñó un oficio a 420 trabajadores en el comercio sexual. Además, se resolvieron 185 casos de familias y se ordenó el pago de las correspondientes pensiones alimenticias. De manera también significativa, se otorgaron certificados permanentes y temporales a un total de 172 organizaciones de la comunidad al considerarse apropiado el carácter y el contenido de su labor en lo relativo a los derechos y al bienestar del niño<sup>11</sup>. Las cifras señaladas son independientes del número de niños que participan

---

<sup>9</sup> Véase el resumen oficial del informe del UNICEF *Estado Mundial de la Infancia* (de 2003).

<sup>10</sup> Véase el boletín *Social Agenda*, vol. 3, diciembre de 2003.

<sup>11</sup> *Ibidem*.

directamente en el programa de reintegración en la oficina del UNICEF en Sierra Leona en curso, aunque se correlacionan en gran medida.

34. Durante el período que se examina se siguieron ejecutando programas y realizando actividades similares a los mencionados con el apoyo y la participación activos de los miembros de la red de protección de la infancia (CPN) del Ministerio de Bienestar Social. Se han realizado diversas actividades de educación y asesoramiento de un niño a otro y se ha establecido un centro para impulsar la labor de investigación de los funcionarios del Ministerio, los miembros de los organismos de protección de la infancia y del público. Además, con motivo del Día del Niño Africano en 2003 (el 16 de junio), el Ministerio y sus organismos asociados, entre ellos los representantes de la oficina del UNICEF en Sierra Leona, el Ministerio de Salud y Saneamiento y el Registro Civil se fijaron el objetivo de inscribir el nacimiento de 900.000 niños en todo el país. Se contó con la participación plena de particulares, familias, jefes comunitarios y trabajadores sociales y se consiguió un éxito general. Posteriormente, el Ministro de Bienestar Social prometió que cada Día del Niño Africano se propiciaría la participación del público en aspectos concretos de los derechos y del bienestar del niño<sup>12</sup>. En el presente informe sobre todo se hace un análisis detallado de la situación del bienestar del niño en Sierra Leona.

35. Además de las respuestas de emergencia mencionadas a las condiciones posteriores al conflicto, el Ministerio de Bienestar Social ha estructurado durante el período que se examina su capacidad administrativa de manera que no sólo sea una base de datos sobre la situación de los derechos y del bienestar del niño en Sierra Leona, sino también la Secretaría de Bienestar del Niño de los comités de Protección de la Infancia (CPC), cuyas reuniones se celebran con él y preside el primer jueves de cada mes. El Ministerio coordina, supervisa y evalúa los programas de protección y promoción de la infancia en todo el país a través de los CPC, que tienen oficinas en todas las regiones y distritos, así como de los Comités de Bienestar del Niño (CWC), que están más próximos a las diversas localidades<sup>13</sup>. En 2005, la oficina del UNICEF en Sierra Leona, en colaboración con el Ministerio, había establecido un total de 163 CWC en las aldeas.

36. El Ministerio también delega funciones y responsabilidades a diversos comités o grupos de trabajo para facilitar, coordinar y verificar aspectos concretos de la protección de la infancia. Así, el último miércoles de cada mes se celebran reuniones regionales de los CPC de las provincias septentrional, meridional y oriental, que tienen un mandato similar al de su homólogo nacional en Freetown. Asimismo, los funcionarios de desarrollo social del Ministerio trabajan en estrecha cooperación con los CPC regionales y de distrito, así como con los CWC locales. Cada distrito tiene como mínimo un funcionario de desarrollo social que trabaja en cada uno de los

---

<sup>12</sup> *Ibidem*.

<sup>13</sup> La diferencia principal entre los CPC y los CWC estriba en su respectiva composición y niveles de participación en la protección y la promoción de la infancia. Mientras que los CPC apelan a la participación institucional, principalmente gubernamental y no gubernamental, los CWC apelan a la participación de la comunidad local en las cuestiones que afectan a sus niños. Ambos comités trabajan con el mismo fin y lo hacen en colaboración con el Ministerio.

respectivos distritos políticos administrativos de Sierra Leona<sup>14</sup> y asiste a las reuniones del CPC del distrito que se celebran cada mes. Las conclusiones de los CPC de distrito se remiten a los CPC regionales para que adopten las medidas del caso; a su vez, los CPC regionales informan al CPC nacional para que adopte las medidas oportunas. Los diversos subcomités de los CPC comprenden el Grupo de Tareas sobre los niños de la calle (SCTF), que se reúne el último martes de cada mes, el Subcomité sobre la violencia por motivos de sexo (SVC), que se reúne el primer miércoles de cada mes, el Subcomité de localización y reunión de la familia (FTRC), que también se reúne el primer miércoles de cada mes, y el Subcomité sobre la situación del niño en el sistema de justicia penal (CCJSC), que también se reúne una vez al mes. Tanto el FTRC como el CCJSC colaboran estrechamente con la unidad policial de apoyo a la familia en cuestiones de delincuencia juvenil y la familia. Estos subcomités reúnen sus conclusiones e informes y se los presentan a la Secretaría de Bienestar del Niño del Ministerio para que adopte sus medidas y a efectos de documentación. Este mecanismo descentralizado facilita la vigilancia, la coordinación y la presentación de informes sobre la protección de la infancia.

37. La capacitación periódica de los funcionarios del Ministerio sobre las cuestiones de protección de la infancia que proporcionan el Ministerio y sus aliados de la red de protección de la infancia también fundamental para la protección y promoción del bienestar del niño en Sierra Leona. Con el fin de mejorar la vigilancia efectiva, garantizar y mantener un bienestar adecuado para los niños, y documentar también los abusos o violaciones de los derechos del niño, los funcionarios de desarrollo social necesitan cursos para actualizarse a medida que evolucionan las políticas y leyes nacionales y las normas internacionales. No obstante, las limitaciones presupuestarias han restringido los cursos de capacitación ofrecidos a un personal más vasto que comprende a los funcionarios de desarrollo social en los distritos y 149 trabajadores sociales (asalariados) radicados en las jefaturas, los cuales tomaron un curso de perfeccionamiento en noviembre y diciembre de 2003. Otros programas de capacitación complementaria periódica, como la capacitación de los instructores en materia de protección de la infancia por parte de los miembros y organismos de la red de protección de la infancia, han reducido los problemas de comprensión.

38. El Ministerio también trabaja, en estrecha colaboración con instituciones patrocinadas por el Estado, como la NACWAC y la NCSA, en la ejecución de diversos programas y proyectos encaminados a la rehabilitación, el reasentamiento y la reintegración rápidos y eficaces de los niños de la calle y los niños afectados por la guerra en todo el país.

39. El Ministerio de Bienestar Social concluyó recientemente un proyecto de política nacional sobre el bienestar del niño y se lo presentó al gabinete para que lo examinara. La meta principal de la política sería contribuir en la mayor medida posible a la realización de la Visión 2025 de Sierra Leona prestando especial atención al bienestar del niño en el país. Su objetivo fundamental es tener un país en el que el interés superior del niño sea primordial para el logro progresivo de la máxima supervivencia, desarrollo y participación y la protección de todos los niños en Sierra Leona. Cuando sea aprobada, la política se combinará con otras leyes para proteger, promover y lograr que se ejerzan los derechos del niño en todo el país.

---

<sup>14</sup> Sierra Leona tiene 14 distritos políticos administrativos, 12 de ellos en las 3 regiones provinciales del norte, del sur y del este, y los otros 2 en la zona occidental, a saber, el distrito occidental urbano y el distrito occidental rural.

40. A la vez que se fomenta una política nacional del bienestar del niño, se siguen dando pasos, cada vez con más fuerza, para aprobar el proyecto de ley sobre los derechos del niño de 2005. Pese a la celebración previa de consultas, se consideró rígido y técnicamente débil el proyecto de ley cuando fue presentado al Parlamento<sup>15</sup>. En consecuencia, la oficina del UNICEF en Sierra Leona prestó asistencia encargando a un consultor el examen del proyecto y la incorporación de las recomendaciones del Comité. En 2001 se volvió a intentar que la Ley sobre los derechos del niño tuviera arraigo en la comunidad y tuviera un enfoque y una metodología exhaustivos. La oficina del UNICEF en Sierra Leona apoyó otra consultoría en 2004 que produjo un proyecto de ley más técnico, incluyente y estructurado. Sin embargo, el actual proyecto de ley sobre los derechos del niño no tiene aún carácter de ley, ya que aún siguen celebrándose consultas sobre determinadas cuestiones fundamentales. Se espera que en breve se apruebe el muy debatido proyecto de ley sobre los derechos del niño, que en gran medida incorpora al ordenamiento jurídico interno la Convención con algunas modificaciones y ajustes locales. Como se ha señalado, los instrumentos complementarios ya aprobados para fomentar la protección de la infancia comprenden la Ley de educación (de 2004), la Ley de la Comisión de Derechos Humanos (de 2004), la Ley contra la trata de seres humanos (de 2004) y la Ley del gobierno local (de 2004).

41. Otro aspecto fundamental de la labor del Ministerio de Bienestar Social en relación con la protección y el bienestar de la infancia es su ávida determinación por que los propios niños participen y desempeñen funciones principales en los programas de promoción y sensibilización. En noviembre de 2000, el Ministerio estableció la red de la Tribuna de la Infancia como una organización nacional "de un niño a otro", con delegaciones en las tres provincias, para que informara y sensibilizara de las cuestiones de la supervivencia y del desarrollo del niño<sup>16</sup>. El objeto de este enfoque era cumplir las obligaciones de Sierra Leona en virtud de la Convención y de otras normas con respecto a la participación del niño en las cuestiones que lo afectan y a la necesidad de difundir de manera general sus derechos. A ese respecto, el Ministerio y varios miembros de la red de protección de la infancia han capacitado a dirigentes de la red de la Tribuna de la Infancia en los derechos y el bienestar del niño, así como sobre cómo manejar sus asuntos y hacer contribuciones valiosas a las políticas, leyes y programas que afectan a la infancia en general. Gracias a esa colaboración, la red de la Tribuna de la Infancia también ha capacitado e influido en la vida de los niños afectados por el conflicto, celebrado debates de igual a igual sobre el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y producido, entre otros documentos, el Manifiesto de la Infancia, una declaración formulada en marzo de 2002 en la que se pedía al Gobierno de Sierra Leona que consolidara la paz y creara un entorno social propicio para todos los niños en el país.

---

<sup>15</sup> Aryee J., "Revised Report of Assignment for Legislation to Implement the UN CRC in Sierra Leone", de 30 de agosto de 2001.

<sup>16</sup> La red de la Tribuna de la Infancia fue creada oficialmente por el Ministro de Asuntos de la Infancia con ocasión del Día del Niño Africano en 2001 (el 16 de junio).

42. Asimismo, existen programas relacionados estrechamente con la labor de la red de la Tribuna de la Infancia, como: a) el programa Infancia de oro<sup>17</sup>, dirigido por Talking Drums Studio, una ONG que colabora con el Ministerio y emplea los medios de comunicación, en especial la radio, para promover la paz, la integración social y los derechos humanos con dramatizaciones y programas de debate; b) el programa "La voz de los niños", que comprende programas de radio y entrevistas a niños de todas las edades y categorías y recibe el apoyo de la emisora de radio de la UNAMSIL, Radio UNAMSIL, que informa sobre la labor de la Misión en el país<sup>18</sup>; y c) la creación de clubes infantiles en diversas escuelas y comunidades de todo el país<sup>19</sup> en los que los propios niños se reúnen para estudiar los derechos humanos, entender la Convención y participar en la protección de la infancia. En general, estos programas complementan la labor de la red de la Tribuna de la Infancia y han mejorado inmensamente la percepción de la infancia en la comunidad, su función en la sociedad y su derecho a ser oída.

43. Otras esferas de intervención y colaboración del Ministerio de Bienestar Social comprenden la protección y promoción de los derechos y del bienestar de los niños en el sistema de justicia penal y la mejora de la calidad de la educación a la que puedan acceder más niños del país. Por ejemplo, en la esfera de la justicia de menores, el Ministerio colabora con organismos asociados como el British Council de Sierra Leona en su programa sobre el sector de la justicia para mejorar la justicia de menores, así como con Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, sección de Sierra Leona, y con el Centro de Abogados para la Asistencia Letrada en la prestación de asistencia jurídica y apoyo social a los menores delincuentes y a los niños víctima de abusos o violaciones de sus derechos. Además, los funcionarios de desarrollo social del Ministerio trabajan en todo el país con organizaciones e instituciones asociadas, como la unidad de apoyo a la familia de la policía de Sierra Leona, para evaluar y atender los casos de delincuencia juvenil, descuido de los niños, trata de niños o abuso sexual de menores. En un aspecto de esa colaboración con la unidad policial, la base de datos sobre estadísticas del crimen de la unidad relativas al período comprendido entre 2002 y 2004 revela que en 2002 se dio parte a la policía de un total de 1.613 delitos de motivación sexual en todo el país. Las estadísticas sobre delitos similares en 2003 mostraban un aumento a 2.180 casos, y en el año siguiente se denunció un número aún mayor, 2.991 casos. Esos delitos de móvil sexual son la violación, el abuso carnal de niñas menores de 14 años, la agresión con intento de violación, el abuso deshonesto y la violencia intrafamiliar. En cuanto a los delitos contra niños o relacionados con ellos, las estadísticas muestran que en 2004 se denunciaron a la policía un total de 2.473 casos en todo el país, que comprenden 1.033 casos de violencia contra menores en la

---

<sup>17</sup> Está dirigido a los alumnos de enseñanza primaria y elemental, ya que es ejecutado por los propios alumnos entre sí. El programa sensibiliza a los niños de cuestiones básicas como la ciencia, la salud y el saneamiento, los derechos humanos y el uso del lenguaje, y es de cobertura nacional.

<sup>18</sup> Cuando se preparó el presente informe, se supone que la UNAMSIL casi había terminado de construir un edificio cerca del Ministerio para continuar las actividades del programa "La voz de los niños" tras la conclusión del mandato de la UNAMSIL en Sierra Leona.

<sup>19</sup> La oficina del UNICEF en Sierra Leona, en colaboración con el Ministerio, informa de que hasta 2005 había establecido y puesto en funcionamiento un total de 105 clubes infantiles locales en el país.

familia, 429 casos de abuso carnal de niñas, 308 casos de descuido, maltrato, crueldad o abandono de niños, 303 casos de niños fugados, 160 casos de lenocinio u ocultación de menores y 17 casos de robo cometido por menores. La mayoría de esos asuntos fueron investigados y enjuiciados. Además de trabajar con la unidad de apoyo a la familia, los funcionarios de desarrollo social del Ministerio han contribuido, por la vía civil, a resolver casos de tenencia y custodia, tutela y pensión alimenticia, han asesorado a los padres o tutores afectados y han dado opiniones de carácter psicosocial ante los tribunales en casos de adopción.

44. La Ley de educación (de 2004) también potencia la labor del Ministerio. La ley establece el carácter obligatorio de la enseñanza primaria básica y tipifica como delito sancionable el incumplimiento o el descuido por los padres o tutores de su obligación de enviar al niño a la escuela para que reciba esa enseñanza<sup>20</sup>. La ley se basa en el principio de no discriminación<sup>21</sup> y apoya la enseñanza preprimaria y de todos los demás niveles para niños y jóvenes. Según las estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el año escolar 2004/05 aproximadamente 1,2 millones de alumnos estaban matriculados en un total de 4.298 escuelas primarias, en comparación con los 525.812 matriculados en 2.845 escuelas primarias en el año escolar 2000/01. Asimismo, en el año escolar 2004/05 se matricularon 73.000 alumnos en 282 escuelas secundarias, en comparación con los 83.809 que se matricularon en 239 escuelas secundarias en el año escolar 2000/01. En este último caso, el descenso en la matriculación, especialmente en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria, se debe a la diversificación de los programas en las instituciones de formación profesional después del ciclo inicial de la enseñanza secundaria. Casualmente, en casi todos los casos, la mitad de los alumnos matriculados eran niñas y también se produjo un notable aumento de la matrícula de niñas en el año escolar 2004/05. El Ministerio de Bienestar Social trabaja en estrecha colaboración con el Ministerio de Educación para mejorar el nivel de la educación de los niños en el país.

45. Como el Ministerio de Bienestar Social no dispone de muchos fondos y tiene un presupuesto limitado para lograr sus objetivos a largo y a corto plazo, se ha comprometido a reactivar el Fondo Especial para la Infancia con el fin de atraer fondos locales e internacionales. Además, con el apoyo de la oficina del UNICEF en Sierra Leona, el Ministerio ha creado otro correccional de menores en Bo en la provincia meridional y centros de rehabilitación en Kenema en la provincia oriental y Makeni en la provincia septentrional. El Ministerio se compromete también a crear más centros de rehabilitación para sustituir o complementar los correccionales de menores, así como construir reformatorios, entre ellos centros educativos autorizados. Además, el Ministerio se ha comprometido, entre otras cosas, a rehabilitar las instituciones de bienestar infantil existentes, incluido el Centro Nacional de Formación de Trabajadores Sociales, y abrir centros para los miembros de la red de la Tribuna de la Infancia equipados con acceso a Internet y otras instalaciones<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Véase el artículo 3 de la ley.

<sup>21</sup> Véase el artículo 4.

<sup>22</sup> Véase la exposición del Ministro, boletín *Social Agenda*, vol. 3, diciembre de 2003.

46. Con el fin de sustentar la labor expuesta y alcanzar sus objetivos más amplios, el Ministerio necesita apoyo logístico y de recursos humanos local e internacional. Gracias a ese apoyo, se realizará el interés superior del niño y se cumplirá el objetivo clave de la Visión 2025, a saber, convertir a Sierra Leona en un pueblo unido, una nación progresista y un país atractivo. Durante el período que se examina, el Ministerio sólo ha recibido escasos fondos.

47. Por último, el Ministerio de Bienestar Social observa que los datos sustanciales del presente informe fueron proporcionados por un grupo de trabajo de miembros de la red de protección de la infancia, entre ellos la oficina del UNICEF en Sierra Leona, otros organismos de protección de la infancia, organizaciones de la comunidad y departamentos gubernamentales, que fueron elegidos para examinar y actualizar el borrador del informe del país sobre la aplicación de la Convención de 2003. La recopilación, el examen, la actualización y la revisión editorial del informe hasta alcanzar su forma actual fueron obra de un consultor contratado con el apoyo de la oficina del UNICEF en Sierra Leona. Por lo tanto, el Ministerio agradece a todos los miembros del grupo de trabajo de la red de protección de la infancia su inagotable apoyo y su asistencia técnica.

## **II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN**

### **A. Armonización de las leyes y políticas nacionales con las disposiciones de la Convención**

#### **a) Conformidad internacional**

48. Como se ha señalado, Sierra Leona fue el séptimo país que ratificó la Convención, el 18 de junio de 1990, lo que demostró su voluntad de cumplir lo que dispone y manda la Convención.

49. Sierra Leona también es parte en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar de los Niños<sup>23</sup>, instrumento que protege los derechos y el bienestar de los menores en el África y, en particular, establece que su interés superior ha de ser la consideración primordial en toda medida que tenga que ver con la infancia.

50. El Gobierno de Sierra Leona también ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en mayo de 2002 y posteriormente fijó una edad mínima de 18 años para el reclutamiento en las fuerzas armadas del país.

51. Por otra parte, el Gobierno de Sierra Leona fue uno de los 190 países que aprobaron la Declaración y el Plan de Acción en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en que se recoge la determinación de los gobiernos de garantizar y mejorar "Un mundo apropiado para los niños" (resolución S-27/2, anexo). Al suscribir este Plan de Acción, el Gobierno de Sierra Leona no sólo se comprometió a "poner en práctica, según proceda, leyes,

---

<sup>23</sup> Véase el documento CAB/LEG/24.9/49 (1990) de la OUA que entró en vigor el 29 de noviembre de 1999. A diferencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta establece que un "niño" es una persona menor de 18 años, sin ninguna salvedad.

políticas y planes de acción nacionales eficaces y asignar recursos para realizar y proteger los derechos de los niños y asegurar su bienestar". También reafirmó su obligación de "tomar medidas para promover y proteger los derechos de todos los niños, es decir, de todos los seres humanos menores de 18 años, incluidos los adolescentes"; se comprometió a "respetar la dignidad y asegurar el bienestar de todos los niños" y reconoció que la Convención y sus Protocolos Facultativos, así como otros instrumentos internacionales conexos, constituyen "un conjunto amplio de normas jurídicas internacionales para la protección y el bienestar de los niños."<sup>24</sup>

52. Además, el Gobierno de Sierra Leona ha seguido aplicando, con determinación, los ocho indicadores del desarrollo definidos en los objetivos de desarrollo del Milenio<sup>25</sup>, como la base del desarrollo nacional y el fundamento de la estrategia nacional de desarrollo *Vision 2025*<sup>26</sup>. El DELP "Programa nacional de seguridad alimentaria, creación de empleo y buen gobierno (2005-2007)" reafirma la voluntad de Sierra Leona de cumplir y alcanzar estos objetivos en su programa de desarrollo.

**b) Conformidad nacional/medidas que se han tomado**

53. Como se ha señalado, el proyecto de Ley sobre los derechos del niño<sup>27</sup> está pendiente de aprobación en el Parlamento. A fin de incorporar la Convención en el derecho nacional, como parte del programa nacional de 1992 que el Gobierno puso en marcha se redactó el primer proyecto de ley sobre los derechos del niño: "Los derechos del niño, proyecto de ley para aprobar la Convención, de 1996".

54. La oficina del UNICEF en Sierra Leona celebró consultas para hacer más técnico y exhaustivo el proyecto de ley en 2001 e incluir las recomendaciones formuladas en las observaciones finales del Comité<sup>28</sup>. Al proyecto de ley sobre los derechos del niño se adjuntó la Convención en un anexo. Se proponía la creación de una comisión de los derechos del niño con un mandato que incluye, entre otras cosas, "verificar y coordinar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño."

55. Después de otras consultas con las comunidades locales y en consonancia con el restablecimiento de la Comisión de Reforma Legislativa de Sierra Leona, se redactó otro proyecto de ley con una perspectiva más amplia de los derechos del niño y para que la ley sobre

---

<sup>24</sup> Véase el documento del UNICEF "Un mundo apropiado para los niños", de 2002, párrs. 31 a) y 4, respectivamente.

<sup>25</sup> Se hizo una evaluación de los objetivos con respecto a la situación en 1995.

<sup>26</sup> Véase el documento del Gobierno de Sierra Leona, *Sierra Leone Vision 2025, "Sweet Salone"*, (de 2003).

<sup>27</sup> Documento del Gobierno de Sierra Leona (de 2005).

<sup>28</sup> Véanse las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Sierra Leona, de 24 de febrero de 2000.

los menores se adecue a la comunidad y sea aceptable internacionalmente. Otro estudio financiado por la oficina del UNICEF en Sierra Leona concluyó con un informe de grupos de referencia sobre el proceso de aprobación de la Convención en agosto de 2004: "Medidas para una ley de menores en Sierra Leona (proyecto de contenido, justificación y proceso de aprobación de la legislación)". El proyecto de ley resultante está sometido a una nueva revisión en el Departamento Jurídico nacional antes de que lo apruebe el Parlamento.

56. Los objetivos de los grupos de referencia y del Departamento Jurídico son presentar un proyecto de Ley sobre los derechos del niño que no sólo reforme la ley para incorporar la Convención en el ordenamiento jurídico interno, sino que intente "traducir los objetivos, principios y bases del proyecto de ley en normas que contribuyan al máximo a los derechos del niño" y ajustarse al derecho internacional. El título abreviado del proyecto de ley ahora es: "una ley que dispone la promoción de los derechos del niño conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y a la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y otros asuntos conexos". Otros principios de este proyecto de ley son: el "principio del interés superior del niño", el "principio de no discriminación", el "derecho a la vida y a la supervivencia y el desarrollo en la mayor medida posible" y el "respeto de las opiniones de los niños". El proyecto de ley también estipula la creación de comités de bienestar del niño en las aldeas y las jefaturas, consejos de distrito para la protección del niño, el funcionamiento de tribunales de la familia en los distintos distritos judiciales según proceda y la creación de una comisión nacional de la infancia con un mandato y funciones bien definidos. Todos estos órganos deberán trabajar de forma descentralizada con el apoyo de órganos subsidiarios como la unidad policial de apoyo a la familia y los nuevos paneles de la infancia, formados por representantes de la comunidad con una jurisdicción civil amplia y una jurisdicción penal limitada en lo referente a la infancia, sus derechos y su bienestar. Los paneles serán nombrados por el Ministerio de Bienestar Social, Cuestiones de Género y de la Infancia.

57. El proyecto de ley tiene una larga sección sobre los derechos del niño y la responsabilidad de los padres y del Estado, y otras secciones importantes sobre la paternidad, la tenencia y custodia y el mantenimiento de los hijos, la resolución judicial o cuasijudicial de cuestiones que atañen a la infancia, la internación de los menores y asuntos varios, y una sección sobre el trabajo infantil. Se incluye una sección preliminar dedicada a la interpretación y definición de algunos términos importantes utilizados en el proyecto de ley. Allí se define, por ejemplo, al "niño" como una persona menor de 18 años y al "joven" como una persona que tiene entre 18 y 25 años. Resumiendo, el nuevo proyecto de ley es, en muchos aspectos, preciso en planteamientos, detallado en el fondo y trascendental en su visión.

58. Además del proyecto de ley sobre los derechos del niño, también está pendiente de aprobación en el gabinete el proyecto de política nacional de la infancia. El proyecto de política fue elaborado por el Ministerio al mismo tiempo que el proyecto de ley sobre los derechos del niño en agosto de 2004, como una propuesta que se somete a debate público y al examen del Gobierno.

59. La base del proyecto de política es la idea de que el bienestar del niño es el bienestar de toda la nación. También se sustenta en varios principios como el de que Sierra Leona debe hacer todo lo posible por lograr el bienestar del niño o garantizar el máximo disfrute de sus derechos; que el país debe acatar y fomentar los principios relativos a los derechos del niño en todos los

niveles de la sociedad; hay que hacer énfasis en el cumplimiento de las responsabilidades de hacer efectivos los derechos correlativos al bienestar del niño; el Gobierno debe velar por que los niños que gozan de derechos humanos disfruten de sus derechos de forma responsable, en función de su edad y capacidad; el Gobierno también debe velar por que todas las personas que tienen deberes, en todos los niveles de la sociedad, respondan por sus obligaciones y, cuando corresponda, respondan del cumplimiento de los deberes correlativos a los derechos del niño y que, en consecuencia, es necesario desarrollar todos los niveles de la sociedad para alcanzar, de forma progresiva y sostenible, condiciones para el respeto, la protección, la promoción y el ejercicio de los derechos y el bienestar de los niños del país<sup>29</sup>.

60. Además la "meta" del proyecto de política nacional de la infancia es "contribuir en la mayor medida posible a la realización de la Visión 2025 para Sierra Leona, centrándose en el bienestar de los niños en el país". El "objetivo" es "dar una importancia primordial al interés superior del niño en el país en el logro progresivo del máximo grado de supervivencia, desarrollo, participación y protección de todos los niños del país".

61. Es de esperar que los progresos notables del Gobierno en lo referente a la reforma legislativa y la formulación de la política sean una buena respuesta a los motivos de preocupación, las observaciones y las recomendaciones de reforma legislativa expuestos en los párrafos 6 y 7 de las observaciones finales del Comité.

#### **B. Mecanismos de coordinación, concertación y supervisión de la política al aplicar la Convención**

62. Como se indicó en el panorama general sobre los derechos y el bienestar del niño en el país desde el punto de vista del Ministerio de Bienestar Social, este funciona con la ayuda de varios organismos de protección de la infancia y organizaciones de la comunidad para supervisar, evaluar, proteger, promover, defender y sensibilizar a los ciudadanos en los temas del bienestar del niño en el país. El Ministerio y sus entidades asociadas nacionales e internacionales constituyen la red de protección de la infancia. En lo referente a la coordinación y la supervisión, la oficina del UNICEF en Sierra Leona es el principal aliado del Ministerio. En el país hay más de 200 organizaciones de la comunidad reconocidas por el Ministerio que trabajan con los niños en las zonas rurales y desprotegidas en defensa de sus derechos e intereses.

63. El Ministerio mantiene una función de supervisión a través de diversos comités y subcomités encargados de uno o varios aspectos de la intervención mencionada más arriba. El CPC de la zona urbana occidental, que es el órgano central de verificación de la protección de la infancia, con sede en Freetown, supervisa, evalúa y coordina todas las cuestiones de protección y promoción de los menores en Sierra Leona. Como en los CPC regionales, en el CPC central están representados los organismos de protección de la infancia locales e internacionales, el Ministerio y otros Ministerios que también promueven el bienestar del niño. Los CPC regionales, presididos por funcionarios provinciales del Ministerio, también tienen funciones de supervisión y evaluación. Como se ha indicado, los subcomités que trabajan con los distintos CPC en todo el país son el SCTF, el SVC, el FTRC y el CCJSC. Las medidas de

---

<sup>29</sup> Véase el proyecto de política sobre el bienestar de niño como parte del bienestar nacional, de agosto de 2004.

concertación, supervisión y colaboración han permitido al Ministerio crear una base de datos de fácil acceso sobre las cuestiones nacionales relativa a los derechos y al bienestar del niño.

64. Para conseguir los mencionados objetivos de supervisión y coordinación de la política, el Ministerio y las entidades asociadas de la red de protección de la infancia han seguido capacitando en los temas que afectan a los menores a las personas encargadas de la protección de la infancia, como los funcionarios de desarrollo social del Ministerio, miembros de la red de protección y voluntarios y agentes de bienestar de la comunidad, entre los que se cuentan la policía. Los miembros de la red de protección y el Ministerio han formado a muchos instructores en las zonas rurales, que a su vez han capacitado a otros agentes en zonas alejadas en cuestiones de la protección y del bienestar del niño. Esta formación ha ayudado mucho a reducir los efectos de las creencias y las ideas tradicionales y las costumbres que discriminan a las mujeres y a los niños. Se confía en que tanto el proyecto de ley como la nueva política, una vez aprobados, servirán de material de referencia para la estrategia global de protección y promoción de los niños en el país.

65. Además, la institución por el Parlamento de la NCWAC en enero de 2001, con el debido apoyo financiero de fuentes nacionales e internacionales, ha contribuido de distintas formas a solucionar la infinidad de problemas que tienen los niños afectados por la guerra y otros niños en dificultad. La NCWAC es una institución cuasigubernamental que colabora con el Ministerio para evaluar, verificar y resolver la situación de los niños afectados por la guerra en Sierra Leona.

66. También es previsible que la aprobación de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos (de 2004) por el Parlamento atenúe los problemas de supervisión y otras dificultades que supone enfrentar y reparar el maltrato de los niños en el país. La futura comisión probablemente tenga más facultades para examinar todos los casos de violación de los derechos humanos, incluidos los que afectan a las mujeres y los niños.

67. Se espera que estas medidas sean consideradas una respuesta apropiada a los párrafos 8, 9 y 11 de las observaciones finales del Comité, pero el Ministerio observa en particular que el Gobierno todavía no ha dado una respuesta adecuada a los párrafos 10, 14 y 15 de las observaciones finales. Sobre este particular, el Ministerio lamenta señalar que su presupuesto es uno de los más reducidos del gabinete. Sólo recibe una pequeña parte del presupuesto anual de la nación. No sólo le resulta difícil funcionar por la continua falta de fondos, sino que depende demasiado de la oficina del UNICEF en Sierra Leona y de otros donantes para cumplir su mandato tocante a la infancia. Sus escasos recursos le han impedido frecuentemente hacer gran cosa por los derechos y el bienestar de los niños.

### **C. Participación de los niños en la aplicación de la Convención**

68. El Gobierno, a través del Ministerio y de las entidades de la red de protección de la infancia, ha integrado activamente a los niños en todos los niveles de la promoción y protección de sus derechos y su bienestar. El Ministerio y las entidades que colaboran con él siempre han insistido en la importancia de la Convención y otras leyes nacionales sobre los menores, por ejemplo la Ley de prevención de la crueldad con los niños (capítulo 31 del Código Legislativo de Sierra Leona, de 1960), útiles para la sensibilización y el debate entre los niños y los ciudadanos.

69. Como se ha explicado (en los párrafos 41 y 42), el Ministerio creó oficialmente la Red de la Tribuna de la Infancia, el Día del Niño Africano (el 16 de junio) en 2001. Desde entonces, la red ha funcionado de un niño a otro y ya existe en las regiones gracias a la asistencia del Ministerio. La red tiene una división administrativa y un "Parlamento de los niños" en cada oficina regional para gestionar, coordinar, debatir, organizar y fomentar los derechos y el bienestar de los menores mediante la sensibilización y la promoción. Coordinando y debatiendo, la red ha logrado enseñar a los niños las disposiciones de la Convención, abordar el tema del VIH/SIDA y el daño que ocasiona a los niños, utilizar la radio y la televisión para tratar y fomentar el bienestar del niño. En marzo de 2002, presentó un Manifiesto de los Niños en que se hacía un llamamiento al Gobierno para consolidar la paz y mejorar la situación de los derechos y el bienestar de los niños en Sierra Leona.

70. Asimismo, la iniciativa Infancia de oro es un grupo de niños pequeños organizado, capacitado y dirigido por la ONG Talking Drums Studio, que está asociada al Ministerio, para que debatan entre sí los temas relativos a los derechos y el bienestar de los niños y para sensibilizar a los ciudadanos de las cuestiones que afectan a la infancia. Los niños animan las emisiones sobre sus derechos y responsabilidades.

71. Por otro lado, el servicio de promoción de la UNAMSIL difunde el programa "La voz de los niños". Los miembros de la red y los niños de todas las edades utilizan este medio para asegurar la participación activa de los funcionarios y los agentes del Gobierno en la red de protección de los menores. En general, este programa y la Infancia de oro han contribuido enormemente a la promoción del bienestar de los niños en el país. Como los dos programas tienen cobertura nacional y una buena audiencia, han modificado notablemente la percepción de los niños, especialmente en el campo, donde las costumbres y las tradiciones impiden el libre ejercicio de sus derechos.

72. El apoyo del Ministerio y de las entidades de la red de protección de la infancia ha permitido que durante el período examinado la red de la Tribuna de la Infancia consiga, entre otras cosas:

- a) Lanzar el Manifiesto de los Niños en marzo de 2002;
- b) Enviar una delegación al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia en mayo de 2002 para dar a conocer las opiniones de los niños de Sierra Leona, en particular sobre su bienestar en el período posbélico.
- c) Participar en una formación para que los propios niños se asesoren en lo referente al VIH/SIDA, con motivo del Día del Niño Africano en 2002.
- d) Verificar la violación de los derechos del niño en las escuelas y las barriadas y presentar las conclusiones a la Secretaría de Bienestar del Niño del Ministerio. La red también ha trabajado con clubes de niños creados por el Ministerio y las entidades asociadas a él, entre ellas el UNICEF, en las escuelas para facilitar la concertación de las opiniones e ideas de los niños sobre la Convención.
- e) Celebrar debates por la radio y la televisión nacionales para sensibilizar de la protección de los menores y temas conexos.

- f) Participar en la celebración del Día Internacional de la Paz en distintas ocasiones, particularmente el 16 de junio de 2003 cuando se presentaron documentos a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona para condenar la violencia contra los menores durante el conflicto civil y recomendar medidas de prevención y rehabilitación. Los niños también participaron como testigos y tomaron declaración durante algunas audiencias de la Comisión.
- g) Enviar una delegación a la reunión de examen entre homólogos de la CEDEAO en Dakar en septiembre de 2003 para debatir la forma de mejorar la situación de los derechos y del bienestar de los niños en el África occidental.
- h) Participar en 2004 como grupo de referencia en la redacción del actual proyecto de ley sobre los derechos del niño y del proyecto de política nacional de la infancia.

#### **D. Divulgación de la Convención**

73. El Gobierno de Sierra Leona toma nota de los motivos de preocupación y las recomendaciones al respecto expuestos en los párrafos 20 y 21 de las observaciones finales del Comité.

74. En el epígrafe precedente del informe se explican los esfuerzos que ha hecho el Gobierno, a través del Ministerio de Bienestar Social, para que los niños participen activamente en el trabajo de divulgación de las disposiciones de la Convención y las leyes conexas. Si los niños están en la vanguardia de la promoción, las comunidades asimilarán fácilmente lo que constituye su bienestar. Los niños tienen una función crucial en la divulgación de la Convención, y el actual proyecto de ley sobre los derechos del niño la refuerza al garantizar y proteger los derechos que tienen a la libertad de expresión y al acceso a una información apropiada.

75. El Ministerio y las entidades de la red de protección, por su parte, también han hecho un gran esfuerzo para divulgar la Convención y la legislación conexas durante el período examinado. Como se ha señalado, por ejemplo, en 2003 los funcionarios del Ministerio se unieron a los del Ministerio de Salud y del Registro Civil, además del personal de la oficina del UNICEF en Sierra Leona y de otros miembros de la Tribuna de la Infancia, para inscribir en el registro a 900.000 niños en todo el país. Se cumplían así la obligación que adquirió Sierra Leona en virtud del artículo 7 de la Convención y la Ley del Registro Civil (de 1983), que establece la obligación de expedir gratuitamente una partida de nacimiento en un plazo de 30 días a todos los niños nacidos en el territorio de Sierra Leona. Durante esta campaña se realizaron varios programas de sensibilización y concienciación ciudadana.

76. El Ministerio y las entidades, de la red de protección de la infancia y otras entidades, han puesto en marcha un proceso continuo de campañas de divulgación y sensibilización de las disposiciones importantes de la Convención. Por ejemplo, la oficina del UNICEF en Sierra Leona, la Secretaría del VIH/SIDA y el Ministerio trabajaron juntos durante el período examinado para intensificar la campaña contra el VIH/SIDA y su creciente incidencia en los niños, en un esfuerzo para garantizar y mantener el derecho de los niños a la vida. Se han hecho otras campañas similares sobre la justicia y los menores delincuentes, la prevención de la violencia sexual y la prostitución entre los niños de la calle, en particular las chicas, la

localización y reunión de las familias de los niños separados en familia o afectados por la guerra y la rehabilitación, el reasentamiento o la guarda de niños involucrados en el conflicto.

77. Además, el Ministerio y las entidades de la red de protección de la infancia en todo el país han organizado regularmente programas de formación para los integrantes de la red de la Tribuna de la Infancia, funcionarios del Ministerio, animadores de la comunidad y asistentes sociales que han servido para dar a conocer y divulgar la Convención y las leyes nacionales conexas y para que se entiendan mejor.

#### **E. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales**

78. Atendiendo a los motivos de preocupación y las recomendaciones del Comité, expresadas en los párrafos 18 y 19 de sus observaciones finales, el Gobierno, por conducto del Ministerio, ha mantenido y mejorado relaciones de trabajo activas y positivas con las ONG (nacionales e internacionales) y las organizaciones de la comunidad. Se han inscrito cientos de nuevas organizaciones de la comunidad con autorización temporal o permanente para acrecentar la participación local en el bienestar de los menores.

79. Las ONG y las organizaciones de la comunidad han seguido cooperando en distintos comités de protección de los niños. Este sistema de colaboración concertada y supervisión conjunta se ha descentralizado y ya está funcionando en las zonas rurales también.

#### **F. Descentralización de las cuestiones que afectan a los menores**

80. Para responder a los motivos de preocupación y las recomendaciones del Comité con respecto a la descentralización de las cuestiones de protección y bienestar de la infancia, expresadas en los párrafos 12 y 13 de sus observaciones finales, el Gobierno aprobó la Ley de gobierno local en 2004 para "consolidar la legislación sobre el gobierno municipal y disponer la descentralización y la delegación de funciones, poderes y servicios a los concejos municipales, y otros principios conexos". De conformidad con la ley, los concejos municipales tienen la responsabilidad de "coordinar y armonizar la ejecución de los programas y proyectos fomentados y realizados por corporaciones públicas, otros órganos oficiales y ONG en [las respectivas localidades]"<sup>30</sup>.

81. En el actual proyecto de ley sobre los derechos del niño se dispone una importante delegación de poderes y funciones a los comités de bienestar del niño de las aldeas o comunidades, jefaturas, distritos o del país. Una vez aprobado el proyecto de ley, todos estos niveles trabajarán con los funcionarios del Ministerio para fomentar la supervisión, la coordinación, la difusión de información y la promoción del bienestar de los menores.

---

<sup>30</sup> Véase el artículo 20 2) f) de la ley. Véase también la normativa (para la delegación de funciones) del gobierno municipal (de 2004), págs. 8 a 12.

### III. LA DEFINICIÓN DEL NIÑO

#### A. La mayoría de edad: consecuencias jurídicas y consuetudinarias actuales

82. Este es uno de los aspectos más espinosos y difíciles de resolver de las leyes de menores, que afecta e incide en su protección y bienestar. Casi todas las actuales leyes relativas a los menores difieren en cuanto a la edad del niño. La propia Constitución nacional (la Ley N° 6 de 1991) no permite determinar si la protección de personas menores de 21 años constituye "protección de menores" porque la mayoría de edad electoral se alcanza a los 18 años conforme a la Constitución.

83. La situación se complica por el hecho de que en el derecho consuetudinario no hay ninguna edad mínima para el niño. Cada grupo étnico o tribal tiene su propio derecho y práctica consuetudinarios, y muchas veces la mayoría de edad en cada tribu la determinan el matrimonio, los ritos de iniciación en sociedades secretas, la pubertad en el caso de la mujer, la madurez física en el caso de los hombres y muchas otras consideraciones y prácticas conexas. Para complicar aún más este problema de la edad, el derecho consuetudinario de Sierra Leona no está codificado ni escrito, y en buena parte no está regulado. En muchos casos, está basado en la supuesta sabiduría de los ancianos de la comunidad.

84. El Gobierno de Sierra Leona señala en particular las siguientes diferencias de edad en el derecho nacional: 21 años en la Ley de definiciones (de 1971, Ley N° 8, en que se utiliza la palabra "*infant*" para referirse al niño); 21 años según la Constitución de Sierra Leona (en el artículo 23 3) que protege a los "jóvenes" de la publicidad o la clasificación discriminatoria); 21 años según la Ley de la ciudadanía de Sierra Leona (de 1973) (que se refiere a la mayoría de edad de los ciudadanos); 21 años según la antigua Ley de educación (de 1964, Ley N° 63)<sup>31</sup>; y 21 años según la Ley de protección de las mujeres y las niñas (capítulo 30 del Código Legislativo de Sierra Leona, de 1960, que define a las "víctimas de proxenetismo" en el contexto del abuso sexual como "mujeres y niñas menores de 21 años"). La Ley de adopciones de 1989 y la Ley de los niños y los jóvenes (capítulo 44 del Código Legislativo de Sierra Leona, de 1960) determinan que el "joven" ("*juvenile*" y "*young person*", respectivamente) es el menor de 17 años. La Ley de prevención de la crueldad con los niños (capítulo 31 del Código Legislativo de Sierra Leona, de 1960) establece que el niño es el menor de 16 años mientras que en la Ley de relaciones laborales (capítulo 212 del Código Legislativo de Sierra Leona, de 1960) la edad del niño varía según el fin que se persiga.

85. Ahora bien, la edad mínima para votar conforme a la actual Constitución es de 18 años. En instrumentos jurídicos recientes como la Ley contra la trata de seres humanos (de 2005) también se establece que el niño es el menor de 18 años. Y como se ha señalado, al suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en mayo de 2002, Sierra Leona elevó la edad para el reclutamiento militar de 17 años y medio a 18 años<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> En la actual Ley de educación revisada (de 2004) no se define al niño.

<sup>32</sup> En virtud de la Ley de las fuerzas armadas (de 1961, Ley N° 34).

86. Para simplificar las disposiciones legislativas sobre la mayoría de edad, en el proyecto de ley sobre los derechos del niño (de 2005) se define al "niño" como "el menor de 18 años"<sup>33</sup>. En el proyecto de política nacional de la infancia se utiliza el mismo criterio con respecto a la mayoría de edad en el país.

### **B. Empleo y trabajo infantil**

87. Como se ha indicado (en el párrafo 84), en la Ley de relaciones laborales (de 1960) se fijan distintas edades según las ocupaciones. Entre otras cosas, las mujeres y las niñas no podrán trabajar en minas subterráneas; las mujeres y los niños de ambos sexos, menores de 18 años, no podrán trabajar durante la noche en ninguna empresa pública o privada, excepto para sus familiares; los menores de 12 años no podrán trabajar en ningún caso; los menores de 15 años no podrán trabajar a bordo de una nave, excepto para familiares; los menores de 18 años sólo podrán trabajar a bordo de una nave previa obtención de un certificado de buena salud y en los casos autorizados; el menor no podrá trabajar en un barco de fogonero ni de estibador. Además, también se prohíbe el trabajo en minas subterráneas a los varones menores de 16 años.

88. Estas disposiciones pocas veces se cumplen a cabalidad. La falta de una supervisión efectiva y apropiada de parte de los funcionarios del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Relaciones Laborales y la falta de calificación del escaso personal del Ministerio, indirectamente han contribuido al aumento del trabajo infantil en muchos lugares, por ejemplo en las calles, minas, fábricas y mercados. Esta situación embarazosa está reflejada en el informe del UNICEF de 2005, *Estado Mundial de la Infancia*, que señala que en 2003, un 57% de los menores de 5 a 14 años en Sierra Leona trabajaban, incluso en las minas y en la venta ambulante.

89. Para hacer frente a esta situación, el proyecto de ley sobre los derechos del niño prohíbe la contratación o el empleo de los niños (personas menores de 18 años) en toda forma de "explotación", entendida como todo trabajo que "priva al niño de su salud, educación o desarrollo". Los niños también están protegidos de la tortura y de los tratos o penas degradantes, así como del maltrato y la explotación físicos y sexuales y de la participación en los conflictos armados. Este proyecto de ley tipifica como delito y sanciona el hecho de involucrar a un niño en cualquier comportamiento o práctica que sea nocivo o perjudicial para su salud, educación o desarrollo.

### **C. Militarización y edad mínima de reclutamiento**

90. Como se ha señalado (en el párrafo 50), tras ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en mayo de 2002, el Gobierno elevó a 18 años la edad de reclutamiento militar. Sierra Leona revocó así la Ley de las fuerzas militares (de 1961)<sup>34</sup> que autorizaba el alistamiento de personas mayores de "17 años y medio de edad aparente" o personas menores de esa edad si los padres o tutores daban su consentimiento por escrito.

---

<sup>33</sup> Refleja enteramente la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, que no admite otras definiciones de niño por los Estados Partes.

<sup>34</sup> Véase el artículo 16 2) de la ley.

91. Por otra parte, al final de la primera fase de desarme en enero de 2002 y según los informes de la Comisión Nacional para la rehabilitación, la reconstrucción y la reintegración (NCRRR), Sierra Leona había conseguido desmovilizar a 6.845 niños involucrados en las fuerzas beligerantes, sin contar a los niños no combatientes separados de sus padres o tutores. Se trataba de 6.316 varones y 429 niñas (el 8%)<sup>35</sup>.

92. El Ministerio, los miembros de la red de protección de la infancia, la policía y el ejército realizan varias campañas de sensibilización y concienciación de la necesidad de evitar todo reclutamiento de menores en las fuerzas de seguridad o beligerantes del país. La NCWAC, la asociación Children Associated with the War (CAW), CARITAS, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y otras ONG interesadas en la infancia y las organizaciones de la comunidad realizan campañas permanentes contra el reclutamiento de los niños.

#### **D. Consentimiento para el matrimonio o para tener relaciones sexuales**

93. El Gobierno señala que el derecho consuetudinario, que rige la vida de un 80% de la población del país, no establece una edad mínima de consentimiento para el matrimonio. Además, "consentimiento" es un término relativo en este derecho porque el consentimiento de los padres (especialmente del padre) o del tutor puede ser suficiente para el contrato matrimonial. En muchos casos, el consentimiento del menor (especialmente de las niñas) no es en absoluto necesario. Además, como se ha explicado, la edad para el matrimonio puede depender de la apariencia física (la pubertad, en el caso de las chicas) o de los ritos de iniciación en sociedades secretas. Estas prácticas violan el derecho del niño a rechazar el noviazgo o el matrimonio y a no ser sometido a ningún tipo de explotación sexual. No obstante en el matrimonio civil, cristiano o islámico, celebrado como corresponde en el país, no se encuentran estas prácticas.

94. Para evitar el matrimonio precoz o forzado de los menores, especialmente las niñas, y acabar con esta práctica, en el actual proyecto de ley sobre los derechos del niño se establece que "la edad mínima para contraer matrimonio de cualquier índole será los 18 años" y que "no se expedirá el certificado, la licencia o el acta de inscripción de un matrimonio, si el funcionario del registro u otro funcionario responsable no está convencido de que los contrayentes son mayores de edad". El proyecto de ley también enmienda, en su anexo, los instrumentos jurídicos anteriores que establecen una edad de consentimiento diferente para los niños, reemplazando la definición de "niño" en esas leyes por la nueva. El proyecto de política de la infancia también se hace eco de esta cuestión.

95. Se están realizando campañas de concienciación del matrimonio precoz o forzado y del consentimiento para tener relaciones sexuales para que los ciudadanos conozcan debidamente el proyecto de ley y sus diferencias con la legislación en vigor. El Gobierno reitera su determinación de que se apruebe el proyecto de ley sobre los derechos del niño.

96. Además de la divulgación o la sensibilización de esta cuestión, el Gobierno ha señalado la necesidad de crear y reforzar un sistema de supervisión, denuncia, investigación y procesamiento de la violación de los derechos de los menores en materia sexual. El Ministerio seguirá

---

<sup>35</sup> Véase la nota de información sobre las distintas situaciones de desarme y desmovilización de los niños ex combatientes en todas las fases de la NCRRR (de 25 de abril de 2002).

trabajando con las entidades de la red de protección, la policía, el Departamento Jurídico y el poder judicial para facilitar la protección y el disfrute de los derechos del niño en Sierra Leona.

97. El actual programa masivo de alfabetización infantil, en la forma de la enseñanza primaria básica y del primer ciclo de enseñanza secundaria obligatorios para todos en virtud de la Ley de educación (de 2004), también está contribuyendo a evitar y reducir la frecuencia de los matrimonios precoces o forzados en el país.

#### **E. Adopción, familias de guarda, custodia y mantenimiento de los niños**

98. A los fines de la adopción, la Ley de adopciones (de 1989) establece que el niño ("*juvenile*") es la persona menor de 17 años, pero el actual proyecto de ley sobre los derechos del niño eleva esta edad, en referencia y por disposición, a 18 años. Seguirán vigentes las demás disposiciones de la Ley de adopciones. Por tanto, las solicitudes de adopción han de presentarse al Tribunal Superior de Sierra Leona que las aprobará si los funcionarios del Ministerio le proporcionan suficiente información biográfica y el historial o los antecedentes sociales del niño o la niña y de los adoptantes.

99. En los casos de guarda, el proyecto de ley sobre los derechos del niño establece que sólo las personas "mayores de 21 años, de gran valor moral e integridad demostrada podrán ser padres de guarda". Los padres de guarda tienen las mismas responsabilidades que los padres naturales en lo referente al bienestar del menor. El proyecto de ley también establece que para ser padres de guarda habrá que tener por lo menos 30 años y haber vivido con el menor y haberlos atendido de forma continua durante un número de 12 meses.

100. Por otra parte, en el proyecto de ley se faculta a los tribunales de la familia, que serán creados y funcionarán de manera descentralizada en los distintos distritos judiciales de Sierra Leona, para determinar la paternidad y normar las cuestiones de tenencia, custodia y mantenimiento de los niños en su respectiva jurisdicción. Las personas que tienen la tenencia y custodia de un menor, (los padres o el tutor, un funcionario de libertad vigilada o de bienestar social, o el representante del menor), pueden solicitar una resolución de mantenimiento al tribunal de la familia, que estudiará el resultado de la encuesta social presentado y podrá, entre otras cosas, dictar una resolución de pago de los gastos de salud, de asignaciones periódicas y/u otros importes que considere justos y apropiados en cada caso. Sabiendo que la pensión para los niños de mujeres separadas o de parejas no casadas es demasiado baja actualmente y no corresponde a las necesidades de esos niños en el proyecto de ley se prevé hacer una revisión completa de la pensión que reciben. Conforme al proyecto de ley, el interés superior del menor, su edad y la necesidad de una atención adecuada de los padres serán los factores preponderantes para estudiar las solicitudes de tenencia y custodia de un niño en Sierra Leona.

101. A medida que el Gobierno trata de aprobar el proyecto de ley sobre los derechos del niño a la mayor brevedad, el Ministerio y las entidades de la red de protección de la infancia se han dedicado a ampliar y aumentar las medidas para hacer efectivas las disposiciones sobre el mantenimiento, la adopción, la guarda y la custodia de los niños, entre otras cosas, supervisando su cumplimiento cotidiano.

## **F. Trata de menores y de seres humanos**

102. El Gobierno de Sierra Leona informa que la Ley contra la trata de seres humanos de 2005 contiene disposiciones exhaustivas para suprimir, prevenir y erradicar la trata de seres humanos, especialmente los niños, en Sierra Leona.

103. Esta ley, ya se ha señalado, define al "niño" como la persona menor de 18 años y contiene definiciones muy amplias de la trata y la explotación. Constituye delito de "trata" contratar, transportar, trasladar, albergar o recibir personas por distintos medios indicados para explorarlas. Asimismo, someter a una persona a la esclavitud o mantenerla esclava, obligarla a realizar cualquier clase de trabajo forzado o hacer que lo haga, utilizarla con fines de prostitución o servidumbre sexual y ser la causa de la extracción ilícita de órganos humanos, son formas ilegales de trata y son sancionables con penas de prisión o multas sustanciales o ambas cosas conforme a esta ley.

104. Sin embargo, el Ministerio, las entidades asociadas y otros grupos de defensa deben ampliar su labor de sensibilización e información sobre este tema para que la ley sea efectiva. El proyecto de ley sobre los derechos del niño también prohíbe y tipifica como delito la tortura y el tratamiento degradante de los menores.

## **G. Edad de responsabilidad penal y privación de libertad**

105. Conforme al derecho común de Sierra Leona en vigor, la edad mínima de responsabilidad penal es de diez años y el Comité expresó su preocupación sobre este particular en sus observaciones finales. El tema de la edad mínima ha sido objeto de largos debates recientemente y en el actual proyecto de ley sobre los derechos del niño se eleva a 16 años, estableciendo implícitamente que es la edad en que se cometa el supuesto delito. Otro elemento fundamental de la reforma que significa el proyecto de ley es la creación de paneles del niño para conocer de delitos civiles y asuntos penales menos graves en los que se haya visto involucrado un niño o que lo afecten. También se ha propuesto incluir en el proyecto de ley una disposición que obligaría a procesar separadamente a un niño que sea acusado de un delito junto con un adulto.

106. Nuevamente, el Gobierno está decidido a conseguir que las disposiciones del proyecto de ley sobre los derechos del niño sean aprobadas, respetadas, observadas y aplicadas efectivamente.

## **H. Alcoholismo y drogodependencia**

107. La drogodependencia fue un fenómeno común durante la década de conflicto civil en Sierra Leona. Se drogaba constantemente a los niños secuestrados y/o reclutados en fuerzas y grupos armados para mantenerlos alertas y osados.

108. Los niños que viven en una situación difícil, como los de la calle, también están muy expuestos a la toxicomanía. Las encuestas recientes indican que el número de niños de la calle aumentó rápidamente después del conflicto y que muchos menores desplazados, huérfanos y hasta niños combatientes desmovilizados se refugiaron en soluciones negativas, como el abuso de estupefacientes, para sobrevivir.

109. La encuesta breve que realizó la NCWAC en 2004 indica que alrededor de un 53,5% de los niños de la calle y un 23% de otros niños afectados por la guerra perdieron al padre o la madre, muertos o desaparecidos, y cerca de un 14% de los niños de la calle y un 4% de otros niños afectados por la guerra entrevistados son huérfanos. En el informe sobre esta "encuesta breve sobre los niños de la calle y otros niños afectados por la guerra en Sierra Leona (de enero de 2004)" se señala además que algunos de los niños de la calle entrevistados consumen drogas como la marihuana<sup>36</sup>.

110. Para hacer frente al problema recurrente de los niños toxicómanos, el Ministerio ha seguido trabajando con los miembros de la red de protección de la infancia y con el Ministerio de Salud y Saneamiento para sensibilizar a la comunidad del alcoholismo y de la toxicomanía, a fin de prestar más asesoramiento y servicios para superar el problema. La policía también ha hecho esfuerzos para controlar los problemas del alcohol y los estupefacientes, con frecuentes redadas en los guetos y los lugares donde se aprovisionan los niños y jóvenes.

111. Habiendo optado por un proyecto de ley sobre los derechos del niño exhaustivo, los grupos de referencia que lo debatieron desde el punto de vista de la sociedad civil, antes de que fuera enmendado en el Departamento Judicial, propusieron que se incluyera una disposición para tipificar como delito sancionable el hecho de exponer o someter a un niño (persona menor de 18 años) al consumo de narcóticos o sustancias embriagantes.

112. Ahora bien, el Gobierno no dispone de suficientes instalaciones para el tratamiento de los problemas del consumo de estupefacientes y los problemas relacionados. En el país sólo hay un psiquiatra, que trabaja en la única institución para el tratamiento hospitalario de enfermos mentales y tiene muchos casos bajo su responsabilidad. Siendo así, se ha recurrido frecuentemente a medidas preventivas para resolver los problemas del alcoholismo y la drogodependencia.

## **I. Derecho a la educación**

113. En la Ley de educación (de 2004) en vigor no se define al niño, pero la ley revocada establecía que niño es el menor de 21 años.

114. La ley también establece que la educación básica es un derecho de todos los ciudadanos. Precisa que la "educación básica" consiste en seis años de enseñanza primaria y tres del primer ciclo de enseñanza secundaria. La ley también dispone y apoya el preescolar, el segundo ciclo de enseñanza secundaria y la formación técnica y profesional.

115. El Gobierno de Sierra Leona se ha esforzado en tener una visión realista de la educación de los niños aumentando el número de niños matriculados en la enseñanza primaria de 528.812 en 2000/01 a cerca de 1,2 millones en el año escolar 2004/05. Ahora bien, los problemas logísticos, como la falta de maestros y la escasez de instalaciones educativas limitan sus esfuerzos para apoyar e incrementar la escolarización en general.

---

<sup>36</sup> Se realizó una encuesta nacional por muestreo, de 9.955 niños de todas las regiones de Sierra Leona.

## **J. Prevención de la crueldad con los niños**

116. La Ley de prevención de la crueldad con los niños (capítulo 31 del Código Legislativo de Sierra Leona) define al "niño" como la persona menor de 16 años y tipifica distintos delitos sancionables, entre otros el proxenetismo, la agresión deshonesta o el abuso sexual de menores de 14 años.

117. El Gobierno observa que, en el párrafo 22 de sus observaciones finales, el Comité expresó preocupación por la definición del niño que se hace en la Ley de prevención de la crueldad con los niños. Como se ha explicado, el proyecto de ley sobre los derechos del niño la enmienda y eleva la mayoría de edad a 18 años. Además, prohíbe los castigos crueles y el maltrato de los menores.

118. Varios integrantes de la red de protección de la infancia tienen programas de radio y de sensibilización de las comunidades en Sierra Leona para inculcar a los ciudadanos la necesidad de evitar la crueldad con los niños y las consecuencias penales del maltrato. También se aborrece el castigo corporal y en el proyecto de ley sobre los derechos del niño se revoca la Ley de castigo corporal (capítulo 40 del Código Legislativo de Sierra Leona).

119. Por otra parte, la Ley de enjuiciamiento penal de 1965 proscribía la pena capital en Sierra Leona para los menores de 18 años y las mujeres embarazadas<sup>37</sup>.

120. Cabe esperar que estas medidas sean una respuesta satisfactoria a los motivos de preocupación y las recomendaciones del Comité, expresados en los párrafos 22 a 29 de sus observaciones finales.

## **IV. PRINCIPIOS GENERALES**

### **A. El principio de no discriminación**

121. La Constitución de Sierra Leona está basada en el principio de no discriminación y define la "discriminación" como el proceso de dar un trato diferente a diferentes personas, en función enteramente o sobre todo de sus características respectivas de raza, tribu, sexo, lugar de origen, convicciones políticas, color o creencias, de modo que las personas que tengan estas características se ven sometidas a impedimentos o restricciones que no afectan a personas de otras características análogas o se les conceden privilegios o ventajas que no se conceden a personas de otras características análogas<sup>38</sup>.

122. El Gobierno señala igualmente, sin embargo, que en la Constitución se dispone que el disfrute de los derechos sin discriminación está sujeto a restricciones y privilegios conforme a las costumbres y tradiciones<sup>39</sup>, la mayoría de las cuales limitan y violan los derechos de las mujeres

---

<sup>37</sup> Véase la Ley N° 31 de 1965, arts. 215 y 216.

<sup>38</sup> Artículo 27 3) de la Constitución (Ley N° 6 de 1991).

<sup>39</sup> Artículo 27 4), en particular los apartados d) y e).

y los niños. Esta situación ha tenido un efecto muy grande en el ejercicio de los derechos de las mujeres y los niños, en particular en el matrimonio o la sucesión.

123. La Administración se ha apartado bastante de esta disposición constitucional al aprobar muchas leyes y normas parlamentarias recientes. Como se indica aquí, en la Ley de educación (de 2004), por ejemplo, se dedica toda una parte al principio de no discriminación en que se alienta sobre todo la enseñanza de las niñas a todo nivel<sup>40</sup>. Asimismo, el instrumento jurídico sobre las funciones de la administración municipal, titulado normas de gobierno local (funciones correspondientes) N° 13 de 2004, se basa en el principio de no discriminación a fin de asegurar y fomentar el trato igualitario descentralizado de los hombres, las mujeres y los niños en el país.

124. Además, están aumentando los esfuerzos que están realizando diversos miembros de la red de protección de la infancia, el Ministerio de Bienestar Social y otras organizaciones de derechos humanos, grupos y particulares para sensibilizar a la población de la necesidad de la no discriminación, especialmente en el caso de las mujeres y los niños con discapacidad.

125. El Gobierno también señala que los grupos de referencia, entre ellos grupos de mujeres y niños, que intervinieron en la elaboración del proyecto de ley y de la política sobre los derechos del niño se basaron en el principio de no discriminación. En el proyecto de ley la no discriminación se entiende como un principio complementario que afianza el principio del interés superior.

126. No obstante, el Gobierno se da cuenta de que todavía no se ha creado adecuadamente un clima propicio para que los discapacitados e impedidos físicos, entre ellos los niños, puedan tener la libertad de circular y realizar actividades conducentes a su desarrollo sin obstáculos.

127. La Comisión de Reforma Legislativa de Sierra Leona también está trabajando asiduamente para suprimir toda la legislación discriminatoria existente.

128. La Administración considera que lo que se ha expuesto constituye su respuesta a las recomendaciones y los motivos de preocupación del Comité (CRC/C/5/15/Add.116, párrs. 32 a 35).

## **B. El interés superior del niño**

129. La legislación reciente y los intentos de que se apruebe el proyecto de ley sobre los derechos del niño y se reglamente el proyecto de política nacional de la infancia indican la determinación de Sierra Leona de defender y cumplir el principio del interés superior del niño en todas las actividades relativas a la infancia.

130. Así, atendiendo a los párrafos 36 y 37 de las observaciones finales del Comité, por conducto de sus diversos ministerios, el Gobierno ha promulgado varias leyes como la Ley de educación (de 2004) que reforma el sistema educativo y presta gran apoyo a la educación a todo nivel, sobre todo disponiendo que la enseñanza básica sea gratuita y obligatoria; la Ley de gobierno local (de 2004) que vela por que en todas las jefaturas y los distritos del país se proteja

---

<sup>40</sup> Parte II, artículo 4 de la ley.

y promueva lo referente a la niñez; la Ley de la fundación nacional de seguro y seguridad social (de 2001) que en parte dispone que las viudas/los viudos y sus hijos son los principales beneficiarios supervivientes de sus pensionistas, y la Ley contra la trata de seres humanos (de 2004) que tipifica como delitos sancionables la explotación sexual, la trata, el secuestro y la participación de los niños en los conflictos o grupos armados.

131. Como se ha explicado, tanto el proyecto de ley sobre los derechos del niño como el proyecto de política nacional de la infancia se fundan en el principio del interés superior del niño. En la Visión 2025 y las estrategias de lucha contra la pobreza también se consideran la promoción y protección del interés superior del niño un pilar del desarrollo nacional.

132. La participación de los niños en los programas organizados y respaldados por el Ministerio, como indican las actividades de la red de la Tribuna de la Infancia y del programa Infancia de oro, también está contribuyendo a fomentar el interés superior del niño en Sierra Leona.

133. Por otro lado, el Ministerio, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y sus socios en la red de protección de la infancia emplean el principio del interés superior en las actividades para la infancia como los programas de rehabilitación y reinserción después de la guerra.

### **C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**

134. El derecho a la vida es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de Sierra Leona. Si bien está sometido a algunas condiciones y restricciones judiciales en el caso de los niños (es decir, personas de menos de 18 años) y las mujeres embarazadas, el derecho a la vida es inalienable y está amparado por la ley<sup>41</sup>.

135. En el DELP y el programa de actividades Visión 2025 se han planificado y documentado los esfuerzos que se realizan para la supervivencia y el desarrollo de la niñez. Esencialmente, la seguridad alimentaria es un elemento crucial en los dos casos. Ahora bien, el Gobierno reconoce que es preciso aumentar y revitalizar los intentos actuales para lograrla de modo que el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo esté al alcance de todos. Cabe señalar que la seguridad alimentaria es concomitante con el fomento de la salud, la supervivencia y el desarrollo del niño.

136. Asimismo, para atenuar los condicionamientos de la disponibilidad de los alimentos y del acceso de las escuelas, el apoyo de los donantes, como instituciones internacionales y locales, las organizaciones y los miembros de la red de protección del niño ha facilitado el suministro de alimentos a muchos alumnos en varias escuelas primarias. Esta medida está contribuyendo a que los niños participen activamente en la vida escolar y a su desarrollo. No obstante, hay que hacer mucho más para que se preste este apoyo a todo el alumnado.

137. El Gobierno también señala que cercenan el derecho de los niños a la vida, la supervivencia y el desarrollo su abandono, descuido y maltrato. A este respecto, la Ley de

---

<sup>41</sup> Véanse los artículos 215 y 216 de la Ley de procedimiento penal (de 1965) ya mencionada aquí.

prevención de la crueldad con los niños (cap. 31) tipifica como delito el abandono, el descuido y el maltrato del niño.

138. Los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo, lo más posible, así como el derecho a crecer al calor de los padres, se consideran derechos fundamentales en el proyecto de ley sobre los derechos del niño. En el proyecto de ley se impone a los padres o tutores, diversos comités de bienestar del niño en las comunidades de residencia de los niños y, en cierta medida, al Gobierno de Sierra Leona por intermedio del Ministerio la responsabilidad de velar por el ejercicio, la promoción, la protección y la vigilancia de estos derechos.

139. Para muchos miembros de la red de protección de la infancia el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo es su misión principal en Sierra Leona. Así, en respuesta a los motivos de preocupación expuestos en los párrafos 40 y 41 de las observaciones finales del Comité, los organismos de protección del niño y las organizaciones de la comunidad interesados en diversos aspectos de los programas de supervivencia y desarrollo del niño han dicho presente en muchos pueblitos y zonas urbanas remotos. Por ejemplo, el Comité Internacional de Rescate tiene centros de atención provisional para niños objeto de abuso sexual mientras que la Comisión Nacional para los niños afectados por la guerra y GOAL Sierra Leona tienen respectivos centros para atender a los niños de la calle que acuden a ellos.

140. Para seguir velando por la supervivencia y el desarrollo del niño, la Administración ha creado la Secretaría Nacional del VIH/SIDA y, en 2002, elaboró una política nacional para prevenir, controlar, concienciar y proteger a las generaciones actuales y futuras del peligro del VIH/SIDA.

#### **D. El respeto de las opiniones del niño**

141. El Gobierno ha demostrado un respeto constante y acrecentado de las opiniones de los niños, tanto en términos de la libertad de expresión en los media como de velar por que se tengan en cuenta, se respeten y, cuando quepa, se incorporen en los planes, políticas y programas nacionales.

142. Asimismo, como se ha explicado ya, el Ministerio y sus socios de la red de protección del niño, con la oficina del UNICEF en Sierra Leona y la UNAMSIL a la vanguardia, se han cerciorado de la activa participación de los niños y de sus administradores de la red de la Tribuna de la Infancia en los programas de justicia de transición, lo que comprende la celebración de sesiones en que estén presentes los niños con la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la protección de los niños que prestan testimonio en el Tribunal Especial. En el caso del Tribunal Especial, se han utilizado vínculos de vídeo u otras medidas especiales de protección como la distorsión de la voz para proteger y preservar la identidad de los niños que han sido testigo o víctima del conflicto civil en el país.

143. Además, se escucharon las opiniones de los niños y hasta cierto punto quedaron plasmadas en el proyecto de ley sobre los derechos del niño y en el proyecto de política nacional sobre la infancia. En particular, los niños fueron uno de los grupos de referencia al discutir y preparar ambos documentos. Por otro lado, se han oído las opiniones de los niños en emisiones de radio sobre diversas cuestiones nacionales como la educación, el matrimonio o los derechos a la propiedad.

## V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

### A. Inscripción del nacimiento: el derecho al nombre y la nacionalidad

144. El Gobierno señala que, en los párrafos 42 y 43 de sus observaciones finales, el Comité expresaba preocupación por la falta de libros de registro de la inscripción del nacimiento conforme a los que se suelen determinar la edad y la identidad. La Administración, en colaboración con el Ministerio, se ha planteado seria y metódicamente la recomendación del Comité de establecer un proceso sistemático para inscribir el nacimiento de los niños en el territorio de Sierra Leona, así como para la inscripción de los que todavía no están inscritos.

145. En respuesta y como se indica más arriba (en el párrafo 34), el Día del Niño Africano de 2003 el Ministerio de Bienestar Social, junto con la oficina del UNICEF en Sierra Leona, otros miembros de la red de protección de la infancia, el Ministerio de Salud y Saneamiento y el Registro Civil, fijó el objetivo de lograr que se inscribiera a 900.000 niños sin inscribir en el país. La campaña en marcha, si bien en menor escala por el momento, implicaba la impresión y distribución de los formularios de inscripción, los registros de nacimientos vivos y los certificados de nacimiento, y la previsión de la logística correspondiente. Se recurrió a los jefes supremos de diversas jefaturas de distrito, jefes religiosos y comunitarios y educadores para que se inscribiera el nacimiento de todos los menores de 18 años que todavía no figuraban en el registro.

146. El Gobierno considera que la inscripción del nacimiento es el punto de partida para la efectiva protección y promoción de los derechos y del bienestar del niño. El Gobierno está empeñado en que sólo llevando un registro de los nacimientos y las defunciones se podrá garantizar un auténtico censo de la población. La inscripción o no de los nacimientos repercute en la previsión social, la atención de la salud, la nutrición, la educación, los derechos a pensión alimenticia, el trabajo de los niños, el reclutamiento militar y el matrimonio precoz, entre otras cuestiones importantes.

147. A la luz de lo que antecede, y observando también que el derecho a un nombre y una nacionalidad comienza por la inscripción del nacimiento, el Gobierno ha informatizado el registro principal de nacimientos y defunciones en Freetown y está efectivamente descentralizando el sistema hacia los 12 distritos provinciales del país. También se han priorizado la formación de funcionarios para que inscriban el nacimiento y las defunciones en todas las dependencias y el mejoramiento de la infraestructura para una inscripción efectiva en todo el país.

148. Entretanto, el Ministerio de Bienestar Social y sus socios de la red de protección de la infancia han seguido sensibilizando al país de las ventajas que tiene inscribir el nacimiento (y las defunciones). De 2004 a 2005, por ejemplo, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y otros miembros de la red de protección de la infancia consiguieron inscribir en el registro a 182.311 niños en los distritos de Bombali, Kono y Koinadugu, con la asistencia de 641 funcionarios.

149. La Administración también está plenamente consciente de que en el informe del UNICEF *Estado Mundial de la Infancia* de 2005 se calcula que en el Estado Parte se ha conseguido inscribir el 46% de los nacimientos, un 66% en las zonas urbanas y un 40% en el campo.

Asimismo, se estima que la tasa de fecundidad en Sierra Leona asciende al 6,5% mientras que la tasa de crecimiento de la población, en 2003, era del 1,6%.

150. En el proyecto de ley sobre los derechos del niño se establecen los derechos a un nombre, una nacionalidad y la identidad como derechos básicos de todo niño en Sierra Leona.

### **B. La libertad de expresión**

151. La Constitución garantiza la libertad de expresión a todos, que comprende la libertad de tener una opinión y de recibir y difundir información sin cortapisas. El goce de este derecho, sin embargo, está sujeto a ciertas salvedades como el interés público, cuestiones de salud y seguridad o cuestiones que afecten la protección de los derechos y libertades de terceros. Por conducto del Ministerio de Bienestar Social, el Gobierno garantiza la libertad de expresar las opiniones de los niños y las considera e incorpora, según corresponda, en determinados programas nacionales.

152. La libertad de expresión de los niños en la familia y la comunidad en gran medida no está reglamentada por la Administración, salvo cuando pone en peligro el interés superior del niño. A través del Ministerio, los miembros de la red de protección de la infancia han logrado que las familias y las comunidades se comprometan a escuchar a los niños y respetar sus opiniones en asuntos importantes para la familia y el desarrollo. Se suele consultar a los niños más grandes y los jóvenes con respecto a su familia y su comunidad.

153. En el proyecto de ley sobre los derechos del niño se garantiza la libertad de expresión o el derecho de los niños a tener opiniones.

### **C. La libertad de asociación y de reunión pacífica**

154. Como se señala más arriba, por conducto del Ministerio y de sus aliados de la red de protección de la infancia, el Gobierno ha ayudado a los niños a formar asociaciones y grupos nacionales para promover sus derechos y su bienestar. La creación de la red de protección de la infancia en noviembre de 2000 y el inicio oficial por ésta de la celebración del Día del Niño Africano en junio de 2001 indican que la Administración toma en serio el derecho de los niños a formar asociaciones e intervenir en la construcción de la nación.

155. Además, miembros de la red de protección de la infancia como Talking Drum Studio y Radio UNAMSIL han ayudado a niños pequeños y mayores a formar grupos de su edad para promover sus derechos y bienestar y para protegerlos del abuso.

156. El derecho de asociación está garantizado constitucionalmente y el proyecto de ley sobre los derechos del niño lo completa con otros derechos básicos como el derecho a realizar actividades sociales y el derecho a ser criado por los propios padres o un tutor legal.

### **D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

157. Este derecho también está garantizado constitucionalmente y el Gobierno lo considera importante. A pesar del devastador conflicto civil en el país, los nacionales de Sierra Leona gozan de un grado apreciable de tolerancia religiosa en la familia, la comunidad y la nación. De tal manera, aunque el asesoramiento de los padres suele ser fundamental para el ejercicio del

derecho de conciencia y de religión, los niños de más edad suelen tener la libertad de escoger y practicar su propia fe.

158. La Ley de educación (de 2004) garantiza el principio de no discriminación e indica que el establecimiento y preservación de sistemas educativos separados por motivos lingüísticos o religiosos ha de ser una opción que se ofrezca a los niños, de acuerdo con los deseos de sus padres o tutores legales<sup>42</sup>.

159. La libertad de pensamiento y de conciencia también es un derecho básico de todo niño en virtud de la Constitución. Esta libertad va acompañada del derecho al asesoramiento de los padres.

#### **E. El acceso a información apropiada/derecho a la vida privada**

160. La Administración considera que el ejercicio del derecho a la vida privada, la información y la expresión de los niños es correlativo al respeto y preservación de su interés superior y al derecho a un desarrollo sano.

161. Uno de los principales objetivos de la Ley de educación (de 2004) es que los niños adquieran más conocimientos y aptitudes *valiosos y pertinentes* para su trabajo futuro o un empleo independiente. La ley faculta al Ministerio de Educación para que controle y supervise el sistema de enseñanza y, cuando sea preciso, adopte las medidas del caso para corregir los errores. La ley también faculta al Ministerio a dictar normas que le den efecto como las normas disciplinarias para el buen funcionamiento escolar. Por ejemplo, constituye delito sancionable que alguien establezca y dirija una escuela privada sin la aprobación del Ministro o, en el caso de las escuelas primarias, sin el consentimiento del Ministro o de las autoridades locales competentes.

162. A este respecto, pues, el Gobierno reglamenta el acceso de los niños a becas que no estén sometidas a concurso o a información que pueda afectar o repercutir negativamente en la moral, la salud y la seguridad públicas, así como en el desarrollo de los niños.

163. En el proyecto de ley sobre los derechos del niño se completa el ejercicio de este derecho con otros derechos como el derecho al asesoramiento parental, el derecho a crecer con los propios padres o un tutor, el derecho a tener opiniones y el derecho a participar en actividades culturales que incrementen el bienestar del niño. El derecho de acceso a información apropiada para su desarrollo equilibra el derecho de los niños y niñas a formarse una opinión.

#### **F. El derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes**

164. La Administración señala que, en los párrafos 44 y 45 de sus observaciones finales, el Comité expresó "grave preocupación" por la gran incidencia de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, como las amputaciones y mutilaciones, en el caso de los niños durante el conflicto civil.

---

<sup>42</sup> Véase el artículo 4 6) de la ley.

165. La Administración también comprende que el Comité se dio cuenta de que la mayoría de los actos mencionados fueron cometidos en el contexto del conflicto armado dentro de Sierra Leona. Como se ha señalado, se declaró oficialmente terminado ese conflicto en enero de 2002 a raíz del desarme general y la desmovilización de todos los combatientes.

166. Del mismo modo, el Gobierno promete cooperar de lleno con la comunidad internacional para poner fin al conflicto civil y para pacificar y estabilizar el país. Reconoce en particular el papel de la CEDEAO y de la UNAMSIL entre otras organizaciones igualmente meritorias a este respecto.

167. La Administración también deja constancia de su total cooperación con la comunidad internacional para establecer la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona. Las dos instituciones están funcionando muy bien. Últimamente, la Comisión publicó su informe con sus conclusiones respecto al conflicto civil (*Witness to truth: report of the Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission*). El Tribunal Especial todavía está enjuiciando a quienes tendrían la mayor responsabilidad de los crímenes perpetrados durante el conflicto. Algunos niños están contribuyendo al procesamiento en calidad de testigos protegidos mientras que otros niños han tomado declaración, investigado y atestiguado en las vistas de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Con el apoyo de la oficina del UNICEF en Sierra Leona, UNAMSIL y de otros organismos/instituciones, la Comisión ya ha publicado una versión fácil de consultar para los niños de su informe nacional.

168. Para mantener la unidad, la paz, la armonía y la estabilidad ya alcanzadas, en muchos aspectos Sierra Leona siguió observando y respetando el perdón absoluto y la conmutación de la pena concedidos a los ex combatientes y sus colaboradores en virtud de la Ley (de ratificación) del Acuerdo de Paz de Lomé (de 1999).

169. Además de las medidas adoptadas para contribuir al establecimiento del Tribunal Especial y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, recientemente el Gobierno aprobó la Ley contra la trata de seres humanos (de 2005) para hacer frente a la trata de personas y los delitos conexos. En la ley, entre otras cosas, se tipifica como delito y sanciona la extracción ilícita de órganos a las personas. Anteriormente, se denunciaba que los niños eran las principales víctimas de la trata. La ley es, pues, una respuesta rápida a este delito.

170. La Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona (de 2004) también ha sido promulgada a fin de hacer frente a todos los casos de conculcación y abuso de los derechos humanos, comprendidos la tortura y el trato cruel de los niños.

171. Por otro lado, en abril de 1998 el Ministerio de Bienestar Social, con el respaldo de la oficina del UNICEF en Sierra Leona, instituyó la red de vigilancia de las violaciones manifiestas de los derechos del niño (GRIVMON), proyecto coordinado por la división de los derechos del niño del Consejo de Iglesias de Sierra Leona. Desde un principio, el proyecto ha servido para vigilar los abusos y violaciones manifiestas de los derechos del niño como la tortura, la violación u otras formas de violencia sexual contra los niños, el trabajo infantil y otros tratos crueles de la niñez. La red de vigilancia forma parte de la red de protección de la infancia y rinde cuentas tanto a la Secretaría de Bienestar del Niño del Ministerio como a la oficina del UNICEF en Sierra Leona.

172. Las actividades de vigilancia y denuncia de GRIVMON y de otros miembros de la red de protección de la infancia interesados en prevenir la tortura y otros tratos crueles de los niños han ayudado al Ministerio a reunir más y más datos transversales y adoptar medidas apropiadas en colaboración con el Departamento de Oficiales Judiciales y la unidad policial de apoyo a la familia para resolver, reparar y prevenir estos abusos.

173. La Administración también reitera que la pena de muerte, si bien es aplicable en el país, no se dicta en el caso de las personas de menos de 18 años ni de las mujeres embarazadas.

174. Además, pese a que falta revocar la Ley del castigo físico (capítulo 40 del Código Legislativo de Sierra Leona), hace años que los tribunales no dictan castigos físicos, como se ha señalado. En el proyecto de ley sobre los derechos del niño se revoca la Ley del castigo físico y se tipifica como delito y se sanciona el infligir castigos crueles, incluido el castigo físico.

175. En cuanto a la agresión sexual de los niños, la oficina del UNICEF en Sierra Leona, el órgano asociado fundamental del Ministerio, denuncia que de 2004 a 2005 dispensó asistencia médica, consejos, asesoramiento jurídico y mediación familiar a un total de 3.393 niños que sobrevivieron el abuso y la explotación sexuales en seis distritos provinciales del país. También se capacitó a 1.109 funcionarios (educadores, trabajadores sociales y sanitarios y policías) para atender los casos de abuso y explotación sexuales de los niños, especialmente las chicas. El Comité Internacional de Rescate, otro miembro de la red de protección de la infancia, anuncia que ha prestado servicios holísticos a niños víctima de abusos y explotación sexuales en todo el país y documenta que ha tratado más de 1.900 casos en su Centro de Referencia de Víctimas de la Agresión Sexual que comenzó a funcionar en 1999.

176. Si bien esperan que las contribuciones precedentes sean una respuesta favorable a las inquietudes con respecto a los derechos y libertades civiles expresadas en los párrafos 42 a 47 de las observaciones finales del Comité, el Ministerio y sus socios de la red de protección de la infancia, incluidas las organizaciones de la comunidad, se comprometen a proseguir sus esfuerzos decididos y coordinados para vigilar, denunciar y resolver los casos conocidos de tortura, explotación y trato degradante de los niños en Sierra Leona.

## **VI. MEDIO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA**

### **A. Responsabilidades, derechos y deberes parentales**

177. El Gobierno de Sierra Leona también toma nota de las observaciones y recomendaciones del Comité en sus observaciones finales sobre la necesidad de que Sierra Leona fortalezca los lazos familiares y la capacidad de los padres de cumplir su papel de contribuir al bienestar de los niños.

178. En el artículo 13 h) de la Constitución de Sierra Leona, se impone a los ciudadanos en edad adulta el deber de velar por la debida disciplina y la crianza de sus hijos y pupilos. Desafortunadamente, en el artículo siguiente de la Constitución se dice que en el artículo precedente, al igual que en otros, no se confieren derechos en virtud de la ley y no pueden invocarse ante ningún tribunal. El Gobierno admite que ello plantea la necesidad de una reforma constitucional, por ejemplo, para proteger y promover los derechos del niño.

179. A fin de responder a esta extraña realidad, el Gobierno ha dado varios pasos concretos recientes para que se observen y respeten las responsabilidades y los derechos de los padres y los tutores respecto de sus hijos y pupilos. Como se ha indicado, tanto el proyecto de ley sobre los derechos del niño como el proyecto de política nacional de la infancia están basados en el principio del interés superior del niño, además de otros principios complementarios como el de la primera llamada para los niños, la no discriminación o el disfrute responsable de los derechos humanos. Con este objeto, en el proyecto de ley se imponen deberes y responsabilidades por la protección y promoción de los derechos del niño a todo nivel de la escala social, desde los deberes y derechos de los padres hasta los deberes y el apoyo de los comités de bienestar del niño de los pueblitos/comunidades, los comités de bienestar del niño de las jefaturas, los comités de bienestar del niño de los distritos, los paneles sobre el niño y luego las responsabilidades que tendría la proyectada comisión nacional de la niñez de procurar y promover el bienestar del niño en Sierra Leona. Esta estructura demuestra la necesidad de apoyar a todos los niveles, en forma descentralizada, la promoción del bienestar del niño. El proyecto de ley dispone el mismo mandato para las autoridades centrales y locales de apoyar apropiadamente a los padres y tutores cuando sea necesario.

180. En particular, en el proyecto de ley se impone al padre y a la madre por igual el deber de, entre otras cosas, promover el crecimiento y el bienestar educativo y el desarrollo de su(s) hijo(s), prevenir las enfermedades, facilitar la seguridad y pedir y aceptar el asesoramiento profesional para alcanzar el bienestar de su(s) hijo(s), comprendidos los consejos de las personas de la familia y los dirigentes de la comunidad. Los padres también han de educar a su(s) hijo(s) en base al principio de la igualdad de los sexos. Se dictan responsabilidades/deberes análogos para los tutores en la crianza de sus pupilos. Los padres y tutores gozan de derechos correlativos correspondientes por igual, como el derecho a vivir con sus hijos/pupilos o a dirigir el hogar de sus hijos/pupilos, el derecho a controlar y guiar la crianza del niño y, entre otras cosas, el derecho a ser el representante legal del niño en aquello que lo afecte.

181. Pese a que no se ha aprobado el proyecto de ley, el Ministerio ha seguido velando por que sus oficiales de desarrollo social colaboren con los miembros de la red de protección de la infancia para que se cumplan y respeten las responsabilidades y los derechos de los padres. Por ejemplo, en el caso de la adopción los oficiales de desarrollo social del Ministerio, conforme a la Ley de adopciones (de 1989), elaboran un historial social exhaustivo y los antecedentes del niño que se va a adoptar, así como de sus padres (si todavía viven) y de los posibles adoptantes. Esta información ayuda al tribunal a llegar a una decisión responsable para evitar la trata y los traslados ilícitos. Del mismo modo, la ley dispone que los oficiales de desarrollo social o agentes de libertad vigilada preparen los antecedentes sociales de todo niño que tenga problemas con la justicia de modo que un panel de menores pueda decidir correctamente la mejor manera de reformar y atender al niño afectado<sup>43</sup>.

182. Por otra parte, en 2003 el Ministerio anunció que había resuelto un total de 185 casos y pidió a 300 morosos que pagaran la pensión alimenticia regularmente a sus antiguas esposas/parejas<sup>44</sup>. Por encima de estas contribuciones al fomento del bienestar del niño, el

---

<sup>43</sup> Véase la Ley del niño y del joven (capítulo 44 del Código Legislativo de Sierra Leona, de 1960).

<sup>44</sup> Véase *Social Agenda*, N° 3, diciembre de 2003.

Ministerio y sus socios de la red de protección de la infancia han seguido procurando sensibilizar de los derechos y las responsabilidades de los padres y los tutores.

183. Con todo, el Ministerio de Bienestar Social todavía no tiene el personal necesario y necesita capacitar y prestar apoyo logístico a su escaso personal. Como se ha indicado, a lo largo de los años no se ha podido realizar o completar una efectiva vigilancia e información nacional por las deficiencias del Ministerio, que sigue recibiendo un apoyo logístico mínimo del Gobierno de Sierra Leona. Para hacer las cosas bien, por ahora el Ministerio depende mucho del respaldo de los organismos internacionales de protección de la infancia como la oficina del UNICEF en el país, el Comité Internacional de Rescate o GOAL, así como de organismos locales de protección y entidades oficiales como la Comisión Nacional para los niños afectados por la guerra, la policía y la sección de Defensa de los Niños Internacional, entre otras. En los casos en que el Ministerio ha tenido que depender de un gran apoyo logístico de los organismos asociados, a veces se ha visto obligado a armonizar sus programas y planes con las políticas y procedimientos de ellos.

184. El Gobierno de Sierra Leona debería empeñarse más en prestar apoyo logístico al Ministerio para que pueda cumplir sus obligaciones en materia de protección y promoción de la niñez conforme a los párrafos 10, 14 y 15 de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño de 2000. También cabe esperar que la Comisión de Derechos Humanos, cuando esté funcionando, asuma el liderazgo correspondiente en la verificación, promoción e información sobre las cuestiones de derechos humanos y derechos del niño en general.

#### **B. La seguridad social y el pago de los alimentos a los niños**

185. Como se destaca más arriba, la Administración conoce la aguda necesidad de una reforma legislativa con respecto al mantenimiento de las esposas separadas o divorciadas y sus hijos. Con todo, reconoce que la Comisión de Reforma Legislativa está reformando la ley, así se trate de los hijos ilegítimos.

186. A este respecto, en la Ley de mantenimiento de las mujeres casadas (capítulo 100 del Código Legislativo de Sierra Leona de 1960) y en las leyes conexas se siguen disponiendo pensiones no sólo demasiado bajas dada la realidad de la vida de las mujeres abandonadas o separadas y de sus hijos, sino también condiciones discriminatorias e injustas para percibir las como la demostración de la deserción del marido o de que la mujer no es una adúltera y así sucesivamente. Además, en la ordenanza (sobre el aumento de los pagos) en virtud de las leyes de bastardía no sólo se emplea un lenguaje muy peculiar, sino que también se siguen disponiendo pensiones demasiado bajas para los hijos ilegítimos. Es más, el monto de las pensiones no alcanza para hacer frente a la tendencia inflacionaria en el país.

187. En respuesta a estos problemas, en el proyecto de ley sobre los derechos del niño se dispone que los padres o quien tenga la responsabilidad legal de mantener a un niño o contribuir a hacerlo tienen el deber de subvenir a las necesidades de salud, existencia, educación básica y abrigo razonable que tenga. Según los ingresos del padre moroso, el tribunal de la familia, como dice el proyecto de ley, podría en primer lugar pedir a un oficial de libertad vigilada o funcionario de desarrollo social que prepare un informe sobre el mantenimiento del niño en cuestión y luego ordenar el pago de montos periódicos o un solo monto para mantenerlo.

También se podrían embargar la remuneración o los bienes del moroso. En casos extremos, el tribunal podría mandar otro tipo de tutela.

188. El propósito del proyecto de política nacional de la infancia también es el efectivo bienestar del niño cuando se pide que se subvenga a las necesidades de todas las categorías de niños en materia de crecimiento y desarrollo. Se confía en que tanto el proyecto de ley como la política, cuando sean aprobados, revoquen las leyes inconvenientes sobre la pensión alimenticia y temas conexos.

189. En cuanto al tema de la seguridad social de los niños, la Ley de la fundación nacional de seguro y seguridad social (de 2001) tiene el objeto, entre otras cosas, de establecer un plan de seguridad social para la jubilación y otras prestaciones para subvenir a las posibles necesidades de los trabajadores y las personas a su cargo y atender otros asuntos pertinentes. En la ley se entiende por "hijos a cargo" a los niños que sean mantenidos total o principalmente por [un progenitor o tutor que ha fallecido]<sup>45</sup> y se dispone que los niños que hayan estado a cargo de miembros fallecidos del plan de la Fundación tendrán derecho al 60% de las prestaciones sociales del miembro correspondiente hasta que cumplan 18 años si no son estudiantes de dedicación exclusiva o 23 años si lo son. El 40% restante corresponde al cónyuge supérstite. Si no hay un cónyuge supérstite, los hijos a cargo tendrán derecho a la totalidad de las prestaciones que correspondían al miembro del plan, a condición que ninguno de ellos tenga derecho a más del 60% de las prestaciones, así sea que ha perdido al padre y a la madre<sup>46</sup>.

190. A fin de que el programa de la Fundación pueda funcionar bien, se están llevando a cabo campañas constantes de sensibilización y concienciación en el país. No cabe duda de que el plan de seguridad social es importante para el bienestar del niño porque cubre a todos los empleados de los sectores público y privado inscritos en el país. El Ministerio y los organismos de protección de la infancia asociados también realizan campañas constantes de sensibilización y promoción del mantenimiento de los niños en situaciones de riesgo.

191. Del mismo modo, se está reformando la legislación sobre la sucesión intestada y la repartición conexas de las prestaciones a la esposa supérstite y sus hijos en caso de intestado.

### **C. La separación de los padres/el principio del interés superior**

192. La Administración observa la profunda preocupación, expresada en el párrafo 50 de las observaciones finales del Comité, por el gran número de niños que se han visto privados de su medio familiar debido a la muerte o a la separación de sus padres u otras personas de la familia, pero prefiere referirse más extensamente a esta observación más abajo con relación a los niños privados de su medio familiar/huérfanos y otros niños vulnerables. Más abajo se examina el estado jurídico de la separación con respecto al principio del interés superior y se expone lo que está haciendo el Gobierno para corregir las anomalías detectadas.

---

<sup>45</sup> Véase el artículo 45 7) de la ley.

<sup>46</sup> Véase el artículo 45 de la ley.

193. Como se ha indicado, en el artículo 13 h) de la Constitución se dispone la obligación de todo ciudadano de velar por el debido control y la crianza de sus hijos y pupilos. La existencia de un medio familiar propicio para el desarrollo de los niños es una de las claves de la Visión 2025 de Sierra Leona y de las estrategias para la reducción de la pobreza. En virtud de la ley vigente, es decir la ya citada Ley de prevención de la crueldad con los niños (cap. 31), los tribunales pueden ordenar que se libere a un niño de la tenencia y custodia, de la tutela o del cuidado de quien haya sido condenado por ser cruel con él o vaya a ser enjuiciado o tenga responsabilidad legal por este delito y que se le confíe a un pariente u otra persona apta que designe un tribunal hasta que cumpla 16 años.

194. El proyecto de ley sobre los derechos del niño ha avanzado un poco más hacia declarar que la mayoría de edad se alcanza a los 18 años. Asimismo, los grupos de referencia de las organizaciones de la sociedad civil que intervinieron en la elaboración del proyecto de ley definieron a los niños separados de su familia como una categoría de los "niños en situación de desventaja" y propusieron que el Gobierno central y las administraciones locales les presten una amplia gama de servicios de atención y bienestar social. Insistían en que los padres y los tutores tienen la obligación de cuidar a sus hijos y pupilos y en que se prohíba que los servicios sociales abusen o exploten a los niños. Cabe esperar que se tomen en cuenta estos puntos de vista cuando se revise el proyecto de ley.

195. En la ley en vigor y en el proyecto de ley también se dispone que sólo se podrá ordenar la separación de los niños de sus padres o tutores legales en función del interés superior del niño. No obstante, el Ministerio de Bienestar Social señala con inquietud la falta de servicios adecuados para atender a los niños separados y dice que se debe a las crecientes dificultades logísticas que tiene el Ministerio como la falta de personal, la capacitación deficiente, la falta de equipo y los condicionamientos judiciales atinentes. En el caso de éstos, se informa que los asuntos relativos a la protección del niño sometidos a los tribunales suelen experimentar la misma mora que en el aparato judicial normal en vez de ser tramitados en forma especial por tratarse de una categoría vulnerable que necesita atención y protección.

196. Aceptando que la situación de los niños separados empeoró a raíz del conflicto civil, responsable de las decenas de miles de niños no acompañados/desplazados, entre ellos huérfanos y niños vinculados a las fuerzas beligerantes, el Gobierno se compromete a velar por que se apruebe el proyecto de ley sobre los derechos del niño sin demora injustificada, así como a establecer estructuras y mecanismos para aplicar la ley una vez promulgada.

#### **D. Los niños privados de su medio familiar/huérfanos y otros niños vulnerables**

197. Los niños de esta categoría también se denominan huérfanos y otros niños vulnerables y la Administración del Estado comunica que en diciembre de 2004 fue instituido un Grupo de Tareas sobre los huérfanos y otros niños vulnerables para que se encargara de analizar la situación a fin de elaborar un plan estratégico al respecto en Sierra Leona de modo que se pueda iniciar un proceso nacional para resolver los problemas de estos niños. El Grupo de Tareas está compuesto de representantes del Ministerio de Bienestar Social, del Ministerio de Salud y Saneamiento, de la oficina del UNICEF en Sierra Leona y de otros miembros especiales de la red de protección de la infancia.

198. Para conseguir sus objetivos, en julio de 2005 el borrador del informe sobre el análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en Sierra Leona fue presentado al Grupo y, entre otras cosas, en el informe se documenta que sobre 10.000 niños (4.000 niñas) se vieron directamente afectados por los problemas resultantes del conflicto civil a raíz de la separación de la familia y los secuestros o la violencia indiscriminada<sup>47</sup>. En el borrador también se indica que se ha denunciado que 6.845 niños (el 8% son niñas) se han sumado a las fuerzas en combate y que se informó que 2.171 niños separados no combatientes han sido reintegrados y son atendidos en diversos centros de atención provisional en todo el país. El boletín *Social Agenda* del Ministerio de Bienestar Social informa que únicamente en 2003 el Ministerio logró reunir con su familia a 1.682 niños. También se calcula que el 98% de todos los niños separados han sido reunidos con sus familias en el Estado Parte y que el 9% del total de 72.500 combatientes desmovilizados eran niños.

199. Además, en el borrador del informe nacional sobre los huérfanos y otros niños vulnerables se señala con inquietud el aumento de los huérfanos a causa del VIH/SIDA. Se afirma que en 2001 quedaron huérfanos por este motivo 42.000 niños de 0 a 14 años. No obstante, las estadísticas obtenidas de las estimaciones aportadas por el proyecto de respuesta al VIH/SIDA en Sierra Leona muestran que en el país había apenas 21.000 huérfanos por el VIH/SIDA y 408.000 huérfanos no por esta causa cuando se hizo el informe. No deja de ser una situación alarmante para el país puesto que hay casos de VIH/SIDA que no han sido documentados.

200. Otro motivo de inquietud es el gran número de niños afectados por la violencia/los abusos y la explotación sexuales. En su examen del programa de 2004 a 2005, la oficina del UNICEF en Sierra Leona indicaba que prestó atención médica, servicios de mediación familiar o asesoramiento letrado a 3.393 niños sobrevivientes del abuso y la explotación sexuales en seis distritos provinciales del Estado Parte e instruyó y adiestró a 26.164 alumnos y 14.447 adultos (entre ellos funcionarios de los servicios sociales) en materia de abuso/explotación sexual de los niños y los mecanismos de prevención. El Comité Internacional de Rescate también indica que de enero a diciembre de 2004 se denunciaron y atendieron en sus diversos centros de atención provisional en todo el país 710 nuevos casos de agresión sexual a las mujeres y los niños. El Gobierno observa que hay que hacer más para resolver y prevenir los delitos sexuales contra los niños en el país.

201. En particular en 2003, el Ministerio de Bienestar Social, en colaboración con otros miembros de la red de protección social, trató lo siguiente en relación con los huérfanos y otros niños vulnerables y dio protección especial a los niños separados: servicios de reinserción en la comunidad a 5.552 niños afectados por el conflicto; detección y reasentamiento de 478 niños refugiados de Sierra Leona procedentes de Liberia y Guinea; atención de urgencia en tránsito a 408 niños liberianos separados; organización del programa de inversión en la educación de la comunidad como una respuesta educativa pronta que fue de beneficio para 2.788 niños afectados por el conflicto civil y, entre otras cosas, alojamiento de emergencia a 719 niños de la calle en Freetown y la reunión de 215 de ellos con su familia.

---

<sup>47</sup> El borrador del informe fue preparado por Frances Foord y Katie Paine y es una respuesta pronta a la situación de los niños privados de un medio familiar. Fue financiado por el UNICEF.

202. Diversas actividades complementarias de los miembros de la red de protección de la infancia en respuesta a la penosa situación de los huérfanos y otros niños vulnerables o niños separados son la preparación de un informe de la Comisión Nacional para los niños afectados por la guerra sobre la rápida encuesta de evaluación que realizó de un total de 9.995 niños de la calle y otros niños afectados por la guerra en todo el país. El informe fue confeccionado en enero de 2004 con el fin de, entre otras cosas, facilitar información fidedigna sobre la efectiva situación posbélica de los niños de la calle y otros niños afectados por la guerra a la Comisión, al Gobierno (incluido el Ministerio), las ONG y otros encargados de la política para que se puedan solucionar sus problemas. Del mismo modo, en noviembre de 2004 GOAL, otro miembro de la red de protección de la infancia, produjo un informe sobre la evaluación de los niños, jóvenes y comunidades desprotegidos en las zonas rurales y urbanas de la parte occidental de Sierra Leona. El informe se centró en Freetown y sus alrededores.

203. La oficina del UNICEF en Sierra Leona comunica que para fines de 2005 en su programa de reinserción participaba un total de 7.204<sup>48</sup> niños ex combatientes y no combatientes separados de su familia. De ese total, 7.060 fueron reunidos con su familia. Además, 3.539 de los niños separados recibieron una educación básica oficial y otros 1.583, una educación no estructurada o aprendieron un oficio. De los niños separados reunidos con su familia, 203 todavía no han sido reintegrados.

#### **E. Adopción, tenencia y custodia, trata y traslados ilícitos**

204. El Gobierno también señala los párrafos 52 y 53 de las observaciones finales del Comité sobre la cuestión de la adopción local e internacional.

205. En respuesta, comunica que la ley vigente, la Ley de adopciones de 1989, fija condiciones estrictas para que un Tribunal Superior debidamente constituido conceda la adopción. Pese a que en la ley se define al menor como quien tenga menos de 17 años, en el proyecto de ley sobre los derechos del niño se aumenta el límite de edad para la adopción a menos de 18 años. Es preciso que tanto el solicitante como el menor residan en Sierra Leona en el momento de la adopción y que el menor haya estado al cuidado y la tenencia constantes del solicitante por un mínimo de seis meses consecutivos inmediatamente antes de que se ordene la adopción. Asimismo, en todos los casos de adopción de niños, se ha de notificar al Ministerio de Bienestar Social por lo menos seis meses antes de que se formule la solicitud. El Ministerio llevará un registro de los antecedentes del menor y de quien quiere adoptarlo.

206. Muy relacionada con la Ley de adopciones está la Ley contra la trata de seres humanos (de 2005) que se ha mencionado como una respuesta legislativa a los traslados ilícitos y la trata de seres humanos, los niños inclusive, con fines de explotación sexual u otras formas de explotación.

207. En el caso de los niños, que en la ley se entienden como los menores de 18 años, la Ley contra la trata de seres humanos tipifica como delito y sanciona la trata y los traslados ilícitos de niños, el trabajo infantil/forzado, la servidumbre/esclavitud de niños, la extracción de órganos a

---

<sup>48</sup> Comprendido un total de 6.845 niños vinculados a las fuerzas beligerantes, también conocidos como niños ex combatientes.

niños para ritos o con otros fines ilícitos o la explotación sexual. Termina disponiendo la restitución o indemnización de las víctimas de trata o traslados ilícitos, así como la renuncia por la persona condenada a los activos resultantes del delito contra el Estado. Se realizaron muchas campañas de promoción y sensibilización antes de que se aprobara la Ley contra la trata de seres humanos y las campañas no han cesado.

208. En un informe<sup>49</sup> de 2005, patrocinado por la oficina del UNICEF en Sierra Leona, sobre la trata de niños en el país se indica que, con todo y que no hay estadísticas disponibles para determinar el alcance de la trata en el país, las evaluaciones preliminares indican que es frecuente y un motivo de preocupación nacional. El informe dice que en Sierra Leona se dan todas las condiciones necesarias para la existencia de la trata de niños, como la pobreza, la guerra, la corrupción, las fronteras permeables, el trabajo infantil, los matrimonios tempranos, una educación limitada y la migración como norma. Se concluye, por ejemplo, que las estructuras de protección del niño existentes por ahora no responden a las necesidades específicas de los niños objeto de trata. No obstante, se indica en el informe que la Ley contra la trata de seres humanos y las estrategias y planes nacionales contra la trata en vigor son un indicio del compromiso de detener y prevenir la trata de niños en todo el país.

209. La Administración también comunica que el Grupo de Tareas sobre la trata de personas fue formado en noviembre de 2004 por el Ministerio y sus socios gubernamentales y de la red de protección de la infancia u ONG asociadas. El Grupo ha de ser un órgano de vigilancia en lo pertinente a la trata. Por otra parte, aplica las disposiciones de la Ley contra la trata de seres humanos y ejecuta los planes y estrategias contra todas las formas de trata.

210. En cuanto a la custodia y tenencia de niños, ya se ha explicado aquí que la Ley de prevención de la crueldad con los niños en parte abarca este tema. La consideración primordial al solicitar la custodia y tenencia o la adopción ante los tribunales es el interés superior del niño.

#### **F. Abuso, descuido y abandono de los niños**

211. Del mismo modo, la ley en vigor sobre el abuso, descuido y abandono de los niños es la Ley de prevención de la crueldad con los niños. Como se ha señalado ya, esta ley es anticuada en su definición del niño<sup>50</sup>. Por otra parte, los castigos por los actos de crueldad con los niños son comparativamente leves y por lo general se limitan a pequeñas multas o penas de prisión de no más de seis meses o dos años, según proceda. Además, en la ley se tipifican como "delitos no muy graves" los actos demostrados de crueldad con los niños<sup>51</sup>. Se disponen penas leves por los delitos en asuntos sexuales como el abuso carnal, el proxenetismo y la agresión sexual y se alegan argumentos a favor como que el niño víctima de proxenetismo es "una vulgar prostituta o de carácter inmoral conocido". El Gobierno ha observado que la Ley de prevención de la

---

<sup>49</sup> De Rebecca Surtees.

<sup>50</sup> La ley fue aprobada como una ordenanza colonial en abril de 1927 y define al niño como la persona menor de 16 años. También tipifica distintos delitos y dispone las sanciones correspondientes para diferentes categorías de personas de menos de 16 años.

<sup>51</sup> Véase el artículo 4 de la ley.

crueledad con los niños es anticuada y quiere revocarla aprobando el proyecto de ley sobre los derechos del niño.

212. El proyecto de ley sobre los derechos del niño enmienda, por revocación implícita, varias disposiciones de la Ley de prevención de la crueldad con los niños y tipifica como delito, con penas más severas, todo trato cruel o inhumano de los niños como descuidarlos o abandonarlos en el caso de los padres, los tutores legales o los cuidadores.

213. En la práctica, el proyecto GRIVMON de los centros de atención provisional de Sierra Leona, que cuenta con el apoyo de la oficina del UNICEF en el país y con la aprobación del Ministerio, ha seguido verificando los actos de crueldad, abuso, descuido y abandono de los niños, combatiéndolos y denunciándolos.

#### **G. Guarda de niños e internamiento en instituciones: rehabilitación, reforma y reinserción de los niños vulnerables y jóvenes con problemas judiciales**

214. El Gobierno sabe que la guarda y el internamiento de los niños en instituciones ha de ser una medida de último recurso, que se tome en el interés superior del niño y para su desarrollo, y se han de sopesar diversos factores como las circunstancias personales del niño.

215. El Gobierno lamenta anunciar que, pese a que se están tomando medidas decididas para atender la presente situación de la justicia de menores, especialmente en cuanto a la guarda e internación en instituciones, no existen las estructuras necesarias para reformar a los niños con problemas judiciales y rehabilitar a otros niños en peligro en la mayor parte del país (sobre todo la región de las provincias) o están mal equipadas o dotadas de poco personal cuando las hay. En este último caso, el correccional y el centro educativo aprobado para la custodia y reforma de los niños que están en Freetown y a los que se manda a los niños que corresponde, tienen que ser remodelados para poder rehabilitar a los menores. El correccional en Bo tampoco reúne todas las condiciones del caso. El Ministerio de Bienestar Social señala que, por las dificultades logísticas para que funcionen estas instituciones, los internos a menudo se escapan sin haber sido debidamente reformados o rehabilitados y terminan en las calles, donde prolifera la delincuencia.

216. Para responder a los problemas que plantean la guarda y la internación en instituciones, el Ministerio insiste en los hogares de guarda y otros tipos de tutela. También se está planeando establecer hogares de libertad vigilada en cada capital de provincia y se ha fundado uno en Makeni, en el norte del país. Han de ser centros de atención temporal para menores detenidos o niños que necesitan protección. Entre tanto, el Ministerio propone que se conceda a los menores delincuentes el pago de fianza o una atención en libertad vigilada y sólo fomenta "la custodia o la prisión" en última instancia. La policía, como se ha indicado, también tiene una unidad de apoyo a la familia para que se respeten las normas de protección del niño y las directrices sobre el arresto, la prisión y el trato de los niños sospechosos o los menores delincuentes.

217. Otros organismos de protección de la infancia o miembros de la red de protección de la infancia como la Comisión Nacional para los niños afectados por la guerra y el hogar de niños Don Bosco prestan otro tipo de tutela y atienden a los niños de la calle. La Comisión Nacional ahora tiene centros de atención provisional en distintos pueblos del Estado Parte para los niños de la calle. Asimismo, el asilo Don Bosco tiene hogares y centros para aprender un oficio en algunas partes del país para los niños de la calle u otros niños en peligro. Otros miembros de la

red de protección de la infancia como GOAL prestan servicios de apoyo a la rehabilitación y la reinserción a los niños de la calle.

218. Por añadidura, en las provincias hay varios asilos privados o patrocinados por el Estado que asisten a los niños con discapacidad mental o física.

## VII. CUESTIONES DE SALUD Y BIENESTAR BÁSICOS

### A. La supervivencia y el desarrollo del niño

219. El Gobierno toma nota de la recomendación del Comité, que figura en el párrafo 55 de sus observaciones finales, de que Sierra Leona preste servicios de atención básica de la salud y establezca un amplio programa de salud mental para hacer frente al deterioro de la situación sanitaria del país. El Gobierno también es consciente de que, según los indicadores gráficos de la salud incluidos en el informe del UNICEF *Estado Mundial de la Infancia* de 2005, Sierra Leona sigue siendo uno de los países menos adelantados del mundo.

220. En particular, el Gobierno toma nota de los siguientes datos incluidos en el informe del UNICEF de 2005: sólo un 57% aproximadamente de los 5 millones de habitantes de Sierra Leona tiene acceso y utiliza fuentes mejoradas de agua potable y sólo un 39% aproximadamente utiliza instalaciones de saneamiento adecuadas. Los niños son sin duda los más afectados por la falta de acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento. Además, el informe señala que el 9% de los niños menores de 5 años padece graves enfermedades respiratorias y que únicamente el 50% ha tenido acceso a servicios sanitarios. Se han administrado medicamentos antipalúdicos al 61% de los niños menores de 5 años y sólo el 2% duerme con mosquiteros tratados. El informe señala también que en 2001 sólo el 16% de los jóvenes había recibido información sobre el VIH/SIDA, si bien este porcentaje es actualmente mucho más elevado. El informe también señala que 170 de cada 1.000 niños mueren antes de cumplir 1 año, y la tasa de mortalidad de menores de 5 años es de 286 por cada 1.000 nacimientos vivos. La tasa de mortalidad materna es de 1.800 defunciones por cada 100.000 nacimientos vivos. Según el informe, se calcula que en 2002 la malnutrición en el país ascendía al 46% y la carencia de vitamina A en 2003, al 40%. La esperanza media de vida por lo general es de 35 años. Esta terrible situación sanitaria ya plantea grandes retos al Gobierno de Sierra Leona, pero al mismo tiempo contribuye a aumentar su firme propósito de promover y proteger los derechos y el bienestar de los niños conforme al programa Visión 2025 y las estrategias de lucha contra la pobreza.

221. El Gobierno ha emprendido varios programas y adoptado diversas medidas de reforma política, a través del Ministerio de Salud y Saneamiento y sus instituciones y organizaciones asociadas, con objeto de mejorar la mala situación sanitaria del país. El Ministerio de Bienestar Social y la oficina del UNICEF en Sierra Leona también son importantes aliados en los programas nacionales de desarrollo del sector sanitario destinados a garantizar y promover la supervivencia y el desarrollo del niño.

222. La actual política sanitaria del Gobierno engloba una estrategia incluyente para la supervivencia infantil que abarca la maternidad sin riesgo, la mejor calidad y el acceso a los servicios de salud, la educación básica gratuita, el agua potable y el saneamiento en las escuelas,

las comunidades y las unidades de salud periféricas, así como la participación comunitaria y los servicios de divulgación.

223. La estrategia de supervivencia infantil del Gobierno está dando sus frutos: desde 2001 no ha habido en Sierra Leona ningún caso confirmado de poliomielitis; la tasa de vacunación aumentó del 25% en 2001 al 50% en 2005, y el acceso a las instalaciones de salud ha mejorado en términos generales. Para facilitar el acceso a esas instalaciones, el reglamento sobre competencias del gobierno local de 2004 autoriza la delegación de funciones a los funcionarios de salud en sus respectivos sectores en todos los distritos políticos administrativos, jefaturas y localidades. También se están descentralizando los servicios de atención sanitaria primaria y secundaria de la salud, la inscripción de nacimientos y defunciones, la sensibilización de la salud pública, la salud ambiental y la gestión de las instalaciones de salud. Si se administran correctamente, el cúmulo de estas instalaciones incrementará la mejor atención nacional de la salud.

224. Como resultado, la tasa neta de matrículas en la enseñanza primaria ha aumentado del 42% en 2000 al 76% en 2005 y se ha reducido considerablemente la disparidad entre los géneros. Asimismo, las ONG y organismos conexos han aumentado la asistencia alimentaria a los alumnos en varias escuelas primarias con el fin de impulsar la educación primaria básica. Como se ha señalado, la seguridad alimentaria y la amplia estrategia para mejorar la salud de todo el país son las notas distintivas de la estrategia de lucha contra la pobreza y del programa Visión 2025 de los que tanto se ha hablado. El país centra sus esfuerzos, y seguirá haciéndolo de manera firme y entregada, en la mejora del sector de la salud sobre todo del nivel primario.

## **B. Los niños discapacitados**

225. El Gobierno también toma nota de los motivos de preocupación y las recomendaciones expresadas en las observaciones finales del Comité en cuanto a la realización de una evaluación de la situación, las necesidades y la rehabilitación de los niños discapacitados, de conformidad con el artículo 23 de la Convención, así como de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) adoptadas por las Naciones Unidas.

226. El Gobierno es consciente del importante aumento de los problemas relacionados con la discapacidad desde el final del conflicto civil. Así pues, a los casos de discapacidades comunes como la ceguera, los impedimentos para hablar y oír u otras discapacidades físicas, se sumó un gran número de víctimas de la guerra, entre ellos niños, que sufrieron amputaciones y mutilaciones y quedaron marcados por el conflicto civil. El Gobierno señala que en todos los casos de discapacidad, a consecuencia de la guerra o por otros motivos, los niños son quienes más sufren y esas discapacidades físicas o mentales aumentan su vulnerabilidad.

227. En este sentido, el Gobierno indica que hay varios servicios que atienden a los niños discapacitados y velan por su bienestar. El Ministerio de Bienestar Social y su aliado, el Ministerio de Salud y Saneamiento, trabajan con las ONG, los organismos de protección de la infancia y otros organismos humanitarios para velar por el bienestar de las personas discapacitadas, incluidos los niños. En consecuencia, ha aumentado el número de personas asistidas en las instituciones para discapacitados del país.

228. Según la información disponible en la División de Discapacidades del Ministerio de Bienestar Social, los niveles de matriculación y graduación en las distintas escuelas e instituciones para discapacitados del país son los siguientes.

**Cuadro**

**Matrícula y graduación de personas discapacitadas**

<b>Región occidental</b>	<b>Matriculados</b>	<b>Graduados</b>
Escuela de Ciegos Milton Margai	130	54
Centro Nacional de Sordomudos	65	23
Hogar Cheshire	244	93
Escuela para Retrasados Mentales	75	15
Asilo para Discapacitados de la Misión Católica	247	83
<b>Provincia septentrional</b>		
Escuela Nacional de Ciegos - Kabala	100	34
Escuela de Ciegos Makeni	53	Ninguno
Centro Católico de Formación Profesional para Impedidos	350	128
<b>Provincia meridional</b>		
Asilo Cheshire	150	46
Escuela de Ciegos San Pablo	51	12
<b>Provincia oriental</b>		
Escuela de Ciegos Kenema	25	Ninguno

229. Por otro lado, la organización humanitaria Mercy Ship, en colaboración con el Ministerio de Bienestar Social, el Ministerio de Salud y Saneamiento y otras entidades, emprendió el proyecto New Step, para entre otras cosas educar a niños discapacitados y formar educadores para estos niños en algunas comunidades de Sierra Leona.

230. Además, otras ONG como Médicos en Pro de los Derechos Humanos y otras entidades asociadas de la red de protección de la infancia como Handicap International en Sierra Leona han proporcionado a las víctimas del conflicto prótesis y sillas de ruedas y han tratado de borrar las odiosas inscripciones bélicas que llevan en el cuerpo. Muchos niños afectados por la guerra se han beneficiado enormemente de estos programas.

231. Asimismo, el Gobierno de Sierra Leona está elaborando a través del Ministerio de Bienestar Social una política nacional para proteger a los discapacitados. También se ha restablecido el comité de gestión de la imprenta braille para las escuelas nacionales de ciegos de todo el país con objeto de atender las necesidades de los invidentes, incluidos los niños, en materia de educación.

232. En cumplimiento del principio de no discriminación de los niños en todos los niveles, en el proyecto de ley sobre los derechos del niño y en el proyecto de política nacional de la infancia se dispone la protección de los derechos de los niños discapacitados. El proyecto de ley dispone que los niños discapacitados tienen derecho a cuidados, educación y formación especiales, siempre que sea posible, con objeto de desarrollar al máximo su potencial. El proyecto de política exige, entre otras cosas, que el Ministerio y todos los demás departamentos estatales

conciban y apliquen programas y medidas que promuevan el bienestar de todos los niños discapacitados. La citada Ley de educación (de 2004) también promueve la educación básica gratuita de todos los niños, respetando el principio de no discriminación en el proceso de matrícula.

233. No obstante, el Ministerio señala que existen graves limitaciones prácticas a la hora de prestar atención y servicios conexos a los niños discapacitados. Los habituales problemas logísticos del Ministerio no han ayudado a lograr los objetivos establecidos para todos los niños discapacitados del país.

### **C. La atención de la salud maternoinfantil**

234. Como se ha señalado más arriba, el informe del UNICEF de 2005 *Estado Mundial de la Infancia* da una imagen negativa y desalentadora de la situación de la salud maternoinfantil en Sierra Leona. La tasa de mortalidad en menores de 5 años y de las madres sigue estando entre las más elevadas del mundo, con 286 niños fallecidos por cada 1.000 nacimientos vivos y 1.800 mujeres fallecidas por cada 100.000 nacimientos vivos. La tasa de malnutrición en 2002 se situaba en el 46% y la tasa actual de recién nacidos con bajo peso es del 27%. Según se indica, 350 niños quedaron huérfanos en 2003 a causa del VIH/SIDA. El Gobierno considera que estos indicadores de la salud son muy preocupantes.

235. Para responder a esta peculiar situación, el Departamento de Salud del Gobierno, que se está descentralizando rápidamente con objeto de garantizar el acceso de toda la población de Sierra Leona a los servicios de salud y saneamiento, ha aumentando la tasa de vacunación infantil del 25% en 2001 al 50% en 2005. También ha aumentado la cobertura de atención prenatal de las mujeres de Sierra Leona al 70%, con un 50% de enfermeras capacitadas que prestan servicios obstétricos en diversos dispensarios locales y centros de salud en todo el país. El Gobierno indica que el acceso a los establecimientos de salud ha mejorado y aumentado desde la guerra.

236. Tras mejorar la estabilidad y la seguridad de la población, el Gobierno ha seguido empeñado en una política y una estrategia sanitarias de supervivencia y desarrollo del niño, calidad mejor y acceso a los servicios de salud, acceso al agua potable y a saneamiento adecuado, y aumento de la participación de la comunidad para lograr los objetivos del programa Visión 2025 y las estrategias de lucha contra la pobreza del Estado Parte.

### **D. La planificación de la familia y el reglamento sobre las prácticas tradicionales o culturales perjudiciales**

237. El Gobierno de Sierra Leona toma nota con profunda preocupación de las observaciones y comentarios del Comité en los párrafos 61 y 62 de sus observaciones finales sobre la mutilación genital femenina y la necesidad de prohibir e impedirla.

238. En respuesta, el Gobierno informa de que al redactar el proyecto de ley sobre los derechos del niño y la política nacional, la cuestión de la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales impidió que se redactara una ley global sobre la infancia. Se han mantenido amplios debates y diálogos entre las distintas culturas y etnias y la nación ha asumido compromisos con respecto a la mutilación genital femenina y a otras cuestiones conexas.

Algunos organismos de protección de la infancia, como el UNICEF en Sierra Leona y otras entidades de la red de protección de la infancia, han sugerido y aplicado estrategias alternativas para hacer un mejor uso de las personas que llevan a cabo la mutilación genital femenina y otras prácticas de sociedades secretas.

239. El Gobierno indica complacido que el proyecto de ley sobre los derechos del niño prohíbe la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz o forzado, la iniciación forzada, los esponsales de niños y cualquier otro rito, costumbre o tradición cultural que pueda causar dolor físico, psicosocial o emocional al niño o ponerlo en peligro de algún otro modo. En el proyecto de ley también se tipifica como delito y sanciona la comisión de cualquiera de estos actos contra los niños. El Gobierno garantizará la rápida aprobación del proyecto de ley y la política.

240. En relación con la cuestión de la planificación familiar, el Ministerio y diversos grupos de defensa, como la Asociación de la Paternidad Responsable y otras entidades de la red de protección de la infancia, han organizado regularmente programas de sensibilización en todo el país, que se centran en los métodos anticonceptivos, la prevención del embarazo en la adolescencia, la utilización de preservativos, la prevención del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual.

#### **E. El VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual: prevención, control y tratamiento**

241. El Gobierno también toma nota de los párrafos 59 y 60 de las observaciones finales del Comité sobre la cuestión del VIH/SIDA.

242. En respuesta a las observaciones, los comentarios y las recomendaciones del Comité, el Gobierno de Sierra Leona invitó al Centro de Control y Prevención de Enfermedades a realizar una evaluación transversal de la incidencia del VIH/SIDA y los factores que exponen a la transmisión del virus. Los resultados preliminares mostraron una prevalencia del VIH/SIDA del 4,9%, pero a raíz de las pruebas para corroborar esos resultados quedó en el 0,9%. Según el estudio, existía una actitud de estigmatización y discriminación de las personas afectadas por el VIH/SIDA. En torno al 3% de la población había realizado la prueba del VIH/SIDA en 2002 y existían muchas ideas erróneas sobre la transmisión y la prevención del virus. En realidad, hasta hace poco en Sierra Leona no se sabía mucho sobre el VIH/SIDA<sup>52</sup>.

243. Tras el estudio, en 2002 el Gobierno elaboró una política sobre el VIH/SIDA para velar por que los jóvenes, entre otros, tengan suficiente información sobre el VIH/SIDA y puedan protegerse. La política incluye aspectos como el programa "prevención de la transmisión de la madre al niño", la atención, el apoyo y el tratamiento de los huérfanos a causa del VIH/SIDA y de las personas que viven con el VIH/SIDA. Aunque la política no es exhaustiva en lo que respecta a la prestación de atención y apoyo a los huérfanos y otros niños vulnerables, el Gobierno ha creado una Secretaría del VIH/SIDA con fondos del Banco Mundial y de otros donantes. A su vez, la Secretaría ha elaborado en el marco del programa SHARP una estrategia para la prevención, el control y el tratamiento del VIH/SIDA de 2004 a 2008.

---

<sup>52</sup> La información estadística facilitada procede del documento *Situational Analysis of OVCs in Sierra Leone*, de julio de 2005.

244. Según el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a finales de 2003 se calculaba que 170.000 personas vivían con el VIH/SIDA en Sierra Leona y 16.000 de ellas eran niños; en 2001 había 42.000 niños menores de 14 años huérfanos a causa del VIH/SIDA. No obstante, como se ha señalado anteriormente, las estimaciones actuales del programa SHARP indican que en el país hay 21.000 huérfanos por el VIH/SIDA y 408.000 huérfanos por otros motivos. Los datos muestran que hay 11.000 niños huérfanos a causa del VIH/SIDA<sup>53</sup>.

245. Independientemente de las contradicciones que pueda haber en las estadísticas, el hecho es que el proyecto SHARP ha seguido favoreciendo la concienciación y sensibilización del VIH/SIDA en las escuelas, las comunidades locales y otros lugares públicos. Varios hospitales de distrito pueden realizar ahora la prueba del VIH y el proyecto también presta asistencia a los niños huérfanos a causa del VIH/SIDA. El Gobierno señala en particular que las estrategias de lucha contra la pobreza y Visión 2025 se centran en el control, la prevención y la erradicación del VIH/SIDA en todo el país, entre otras cosas.

246. La campaña contra el VIH/SIDA (que fomenta la abstinencia y la utilización de preservativos) y otras campañas organizadas por los organismos de protección de la infancia y otras instituciones están contribuyendo a reducir la propagación entre los adolescentes de otras enfermedades de transmisión sexual como la gonorrea y la sífilis. La mejora del acceso a la atención y los servicios de salud contribuye también a este proceso.

#### **F. La nutrición y la seguridad alimentaria de los niños**

247. Ya se ha indicado que, según los indicadores de nutrición del informe de 2005 del UNICEF *Estado Mundial de la Infancia*, Sierra Leona tiene un bajo nivel de nutrición, sobre todo en el caso de los niños. Como se ha señalado, esta situación preocupa profundamente al Gobierno.

248. La actual estrategia de seguridad alimentaria del Gobierno se centra, entre otras cosas, en la disponibilidad de los alimentos y en el acceso de los niños a los alimentos. Como se ha indicado, la seguridad alimentaria y una mejor atención de la salud de los niños constituyen una de las bases de los planes de acción de las estrategias de lucha contra la pobreza y del programa Visión 2025. Las ONG humanitarias y los organismos de protección de la infancia prestan apoyo a algunas escuelas con objeto de impulsar la alimentación y mejorar la educación. Se espera que la disponibilidad de servicios de salud y el acceso a ellos, junto con la seguridad alimentaria, mejoren la nutrición infantil.

#### **G. Los servicios de atención y apoyo a la infancia**

249. El Gobierno también toma nota de los párrafos 63 y 64 de las observaciones finales del Comité en cuanto a la necesidad de atención y cuidados psicosociales para los niños afectados por el conflicto nacional recientemente concluido.

---

<sup>53</sup> *Ibidem*.

250. En respuesta, el Gobierno indica que, gracias al apoyo de la oficina del UNICEF en Sierra Leona y otras entidades de la red de protección de la infancia, se ha restablecido el Ministerio de Bienestar Social en los 12 distritos del Estado Parte y existen comités de bienestar del niño en las tres regiones provinciales. A estas oficinas se suman las oficinas nacionales y la Secretaría de Bienestar del Niño del Ministerio en la región occidental. Los trabajadores y funcionarios de desarrollo social han recibido cursos de formación y readiestramiento y han sido asignados a varias dependencias del Ministerio en todo el país. En particular, en 2004 y 2005 la oficina del UNICEF en Sierra Leona capacitó a 145 funcionarios del Ministerio en la protección de los derechos del niño y la promoción de su bienestar.

251. Por otro lado, el Ministerio de Bienestar Social indica que su base de datos sobre la protección del niño ya está funcionando a cabalidad y se ha ampliado a las ciudades de Bo y Kenema. Esta base de datos contiene información sobre los niños reintegrados y reasentados, los niños en el sistema de justicia penal, los niños de la calle y los niños víctimas de abusos sexuales, entre otros. Ahora es posible documentar, supervisar y tratar fácilmente los abusos y las violaciones cometidas contra los niños, así como las cuestiones de protección y promoción, gracias a la labor de los funcionarios de desarrollo social del Ministerio y a los servicios de apoyo de las entidades de la red de protección de la infancia.

252. Como se ha señalado en el presente informe, los servicios de atención y apoyo a la infancia forman parte de una labor global que incluye la acción positiva del Ministerio y la colaboración de las entidades de la red de protección de la infancia que trabajan de forma descentralizada a través de los diversos subcomités nacionales. Mediante esta red se presta servicio a los jóvenes que infringen la ley, los niños de la calle y otros niños en situación de riesgo, los niños víctimas de agresión o abusos sexuales, los niños discapacitados, los niños en circunstancias especiales o situaciones de emergencia (por ejemplo, los desplazados, los repatriados y los que han sido separados de sus familias), los niños que trabajan en condiciones peligrosas y otras categorías de niños vulnerables.

253. No obstante, el Gobierno ha de prestar más apoyo financiero y logístico al Ministerio de Bienestar Social para mejorar y aumentar los servicios de atención y apoyo a todas las categorías de niños. Por el momento, como se ha observado varias veces en el presente informe, el Ministerio únicamente recibe una pequeña parte del presupuesto nacional para su labor y sus servicios de apoyo<sup>54</sup>. El Ministerio depende en gran medida de la ayuda de la oficina del UNICEF en Sierra Leona y de otros donantes para conseguir sus fines y objetivos en relación con la infancia. Esta situación desfavorable no puede continuar por mucho tiempo. El Ministerio necesita independencia financiera y logística para lograr sus objetivos a corto y largo plazo de manera eficaz. Esta observación coincide con la recomendación que figura en los párrafos 9 y 10 de las observaciones finales del Comité de 2000.

---

<sup>54</sup> Véase, por ejemplo, *Government of Sierra Leone's Budget and Statement of Economic and Financial Policies for the Financial Year 2003*, de 29 de noviembre de 2002, pág. 26, anexo 2 "Non-salary, non-interest, recurrent budgetary allocations for the financial year 2002-2005".

## VIII. ESPARCIMIENTO, EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES

### A. Educación nacional: política/estrategia y la Ley de educación (de 2004)

254. El Gobierno de Sierra Leona toma nota con interés y preocupación de los comentarios y las observaciones del Comité en sus observaciones finales en torno a la educación, el esparcimiento y las actividades culturales en Sierra Leona<sup>55</sup>.

255. El Gobierno ha elaborado una política/estrategia de educación en consonancia con la Ley de educación (de 2004). Ambas tienen en cuenta los problemas de género y no son discriminatorias. En particular, la ley establece la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria básica y del primer ciclo de enseñanza secundaria en todas las escuelas subvencionadas por el Gobierno, y un costo razonable y asequible en las escuelas privadas. La ley también favorece la educación de las niñas y promueve la formación profesional para los que abandonan la escuela prematuramente. Asimismo, tipifica como delito el hecho de que los padres o tutores y cuidadores no envíen a sus hijos o pupilos a la escuela, y faculta además al Ministerio de Educación para elaborar normas y reglamentos sobre la disciplina y el funcionamiento efectivo de las escuelas. La ley prevé funciones adicionales para la Comisión Nacional de educación básica e indica que protegerá el derecho a la educación básica de todos los habitantes de Sierra Leona, incluidos los mutilados y las personas discapacitadas. Por último, entre otras cosas, la ley promueve la calidad y el aumento de los programas de formación de profesores en Sierra Leona.

256. Cuando el conflicto civil estaba llegando a su fin, el Gobierno organizó programas masivos de alfabetización para sus ciudadanos, como el plan "que ningún niño se quede atrás", con objeto de dar a conocer la ley y cumplir las obligaciones adquiridas en virtud de la Convención. De este modo, gracias al incremento del acceso a la educación básica, la tasa nacional de matrícula en las escuelas primarias aumentó del 42% en 2000 al 76% en 2005. Asimismo, la diferencia entre los géneros disminuyó del 6% en 2003 al 5% en 2005. Debido a la elevada tasa de matrícula, hay clases de 100 o más alumnos. Esto ha provocado lamentablemente el hacinamiento en las escuelas y las aulas, y algunos alumnos no tienen instalaciones adecuadas para permanecer en el programa "que ningún niño se quede atrás". Por otro lado, se ha mantenido el sistema de educación 6-3-3-4, introducido en 1993, que es el núcleo de la Ley de educación de 2004.

257. Con el fin de promover la educación en todo el país, el Gobierno asumió en 1999 el pago de la matrícula en todas las escuelas primaria que subvenciona. En 2001 se suprimieron los derechos para todos los exámenes académicos nacionales realizados por el Consejo de Exámenes del África Occidental. El Gobierno también aumentó en un 100% el salario de los profesores en 1998 y lo ha seguido incrementando gradualmente para atraer a más docentes. También se ha seguido sufragando la matrícula de los alumnos de educación básica en el marco del proyecto SABABU del Ministerio de Educación.

258. En resumen, según las estadísticas del Ministerio de Educación, en 2003 había 1.092.721 alumnos matriculados en la escuela primaria y, gracias al programa

---

<sup>55</sup> Se hace especial referencia a los párrafos 65 a 69 de las observaciones finales de 2000.

complementario de educación rápida, se matricularon 11.857 alumnos en 184 centros. Este programa se creó para responder a la situación de la enseñanza inmediatamente después de la guerra. Asimismo, durante el año lectivo de 2003 se matricularon 21.191 alumnos en escuelas técnicas y de formación profesional y 162.141 en escuelas secundarias<sup>56</sup>. Estas cifras aumentaron rápidamente en el año lectivo 2004/05.

259. El Gobierno también señala que la tasa de promoción anual en los exámenes nacionales de la escuela primaria aumentó al 80% en 2003 y se ha mantenido a ese nivel desde entonces. Las jóvenes han seguido obteniendo en general buenos resultados en los exámenes nacionales. También está aumentando la alfabetización en el país. Se calcula que actualmente hay 78 alumnos por docente y la tasa de matrícula de niñas en todo el país asciende al 40%<sup>57</sup>. Para propiciar y conservar la matrícula de niñas en las escuelas, se han donado paquetes educativos que incluyen los libros, el uniforme y el costo de la enseñanza a las niñas del primer ciclo de secundaria de algunas comunidades de las provincias septentrional y meridional.

260. Para atender los problemas de hacinamiento en las escuelas, la Comisión Nacional de acción social, gracias a la financiación sostenida de los donantes, ha seguido construyendo y reformando escuelas en muchas comunidades del país, aumentando así el acceso a la educación.

261. No obstante, pese a la mejor situación de la educación, varios problemas y retos siguen afectando al sistema. Como se ha indicado, el número de alumnos por aula sigue siendo superior a la capacidad máxima, si bien se ha establecido un sistema de doble jornada. El número de profesores cualificados disponibles también es relativamente exiguo en relación con la tasa de matrícula, sobre todo en razón del permanente descontento con las condiciones de trabajo.

262. Para aliviar la carga de los padres o tutores de niños en edad escolar afectados por el conflicto civil, la oficina del UNICEF en Sierra Leona ha seguido ofreciendo material didáctico y ayuda a todos los niños separados de sus familias inscritos, a los niños vinculados a las fuerzas combatientes y a sus compañeros de clase. Además, a pesar de los numerosos problemas y dificultades, en general el Gobierno ha seguido mejorando la calidad de la educación y aumentando el acceso a ella. Según el proyecto de ley sobre los derechos del niño, el derecho a la educación es un derecho fundamental del que todo niño debe disfrutar.

### **B. La promoción del esparcimiento, la recreación y las actividades culturales para los niños**

263. El Ministerio de Bienestar Social, sus colaboradores de la red de protección de la infancia y las ONG conexas siguen trabajando para mejorar el esparcimiento y el acceso a las actividades culturales de los niños. Organismos asociados como Right to Play y War Child en Sierra Leona están ayudando al Ministerio a mejorar el acceso de los niños a las instalaciones de recreación y esparcimiento del país. Asimismo, el Ministerio de Turismo y Cultura ha establecido, como parte de sus actividades, programas de promoción de la cultura en la niñez. El proyecto de ley

---

<sup>56</sup> Véase el comunicado de prensa de la oficina del UNICEF en Sierra Leona sobre el *Estado Mundial de la Infancia* de 2004.

<sup>57</sup> Véase el informe de 2005 del UNICEF *Estado Mundial de la Infancia*.

sobre los derechos del niño garantiza el derecho a participar en las actividades culturales y a gozar de protección contra las prácticas culturales nocivas.

264. Los niños también participan en la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño a otros niños. Como parte de sus objetivos, la red de la Tribuna de la Infancia trabaja con los alumnos y los niños desfavorecidos con el fin de divulgar y concienciar de las disposiciones de la Convención y la legislación local conexas. Las entidades de la red de protección de la infancia que colaboran con el Ministerio, como IEARN International-Sierra Leona y Defensa de los Niños-Movimiento Internacional-Sierra Leona, han establecido clubes de Internet en las escuelas y consultorios de derechos humanos para los niños en algunas zonas del país, como Freetown y Kenema, con objeto de promover el acceso de los alumnos de todo el país a la información educativa pertinente.

## **IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN/NIÑOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

### **A. El desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños vinculados a las fuerzas combatientes**

265. El Gobierno toma nota de la profunda preocupación, las observaciones, los comentarios y las recomendaciones, que figuran en los párrafos 70 a 79 de las observaciones finales del Comité, con relación a la cuestión de los niños afectados por el recientemente concluido conflicto civil.

266. El Gobierno de Sierra Leona reitera que, tras la ratificación en mayo de 2002 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas aumentó de 17 años y medio, según lo establecido en la Ley de las fuerzas militares (de 1961), a 18 años. Además, el proyecto de ley sobre los derechos del niño protege a los niños de los conflictos armados, un derecho del que todo niño debe disfrutar. En el proyecto de ley se tipifica como delito el reclutamiento o alistamiento de niños con el fin de que participen en conflictos armados en Sierra Leona. La política contra el reclutamiento de niños en las fuerzas o grupos armados para que combatan también es un elemento fundamental del proyecto de política nacional de la infancia.

267. En relación con la repuesta del Gobierno al conflicto civil, que finalizó de manera oficial en enero de 2002, el Gobierno reitera que procedió al desarme, la desmovilización y la reinserción de 6.845 niños vinculados a los 72.490 combatientes de todas las facciones que fueron desarmados y desmovilizados. El proceso de desarme, desmovilización y reinserción se desarrolló en tres fases, de diciembre de 1998 a enero de 2002. Tras establecer la mayoría de edad a efectos de este programa en 18 años, el Gobierno observó que el 8% de los niños combatientes desmovilizados eran de sexo femenino. Se utilizaron diversos métodos para determinar la edad, como el certificado de nacimiento, la confirmación de la edad por los padres o tutores o por el propio niño, pruebas dentales y otros métodos médicamente aprobados. Asimismo, la edad de reclutamiento se estableció, en muchos casos, teniendo en cuenta el momento en que fueron reclutados.

268. El Gobierno, a través del Ministerio de Bienestar Social, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y otras entidades de la red de protección de la infancia, indica también que se ha servido de varios programas para la infancia para resolver los problemas relacionados con la desmovilización y el trauma psicológico que conlleva. Se crearon varios centros de atención provisional dotados de asistentes sociales y "supervisores de los campamentos" para que verificaran que en la desmovilización de los niños vinculados a las fuerzas combatientes el niño fuera respetado. Se recurrió de manera sistemática a la mediación con las familias, la recuperación psicosocial, los métodos de respuesta rápida y restablecimiento de la educación, así como el aprendizaje de un oficio en el caso de los niños mayores. Se elaboró también una estrategia a través del programa de localización y reunión de las familias con el fin de localizar y reunir a los niños perdidos con sus familias, tutores o parientes. Los niños que quedaron huérfanos a causa del conflicto o cuyos padres o tutores no podían ser localizados fueron puestos en hogares de guarda o al cuidado de otras personas. Algunos grupos y organizaciones de protección de la infancia, como el Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía, se encargaron de la atención médica de los niños con enfermedades de transmisión sexual, los embarazos precoces o forzados y la toxicomanía. Estos grupos y organizaciones recabaron amplia información sobre el abuso y el tratamiento de las mujeres y niñas con enfermedades de transmisión sexual y las complicaciones de éstas.

269. En resumen, se estableció una serie de programas de protección de la infancia para atender y poner fin inmediatamente a los múltiples problemas relacionados con el desarme y la desmovilización, como el programa de centros de atención provisional u otro tipo de tutela, el programa de localización y reunión de las familias (que se ha mantenido y modificado para adaptarse a otras situaciones como el trato de los niños de la calle y los delincuentes), el programa de inversión en la educación de la comunidad (que fue un programa educativo de respuesta rápida), y el programa de formación y empleo para adolescentes y jóvenes. La participación de los niños siguió siendo la característica distintiva de todos estos programas.

270. El Gobierno indica también que la oficina del UNICEF en Sierra Leona, la principal entidad asociada del Ministerio de Bienestar Social, ha seguido prestando apoyo para la reunificación a 3.086 niños incluidos en el programa de desarme, desmovilización y reintegración mediante paquetes educativos constitutivos de útiles escolares y los gastos de enseñanza. En concreto, la oficina del UNICEF en Sierra Leona señala que desde 2002 550 escuelas de niños vinculados a las fuerzas combatientes recibieron 957 paquetes de enseñanza, aprendizaje y recreación, de los que se beneficiaron directamente 272.527 alumnos y 7.644 profesores. Por otro lado, la organización señala que se reintegró y prestó servicios en el marco del programa a 1.414 niñas que no habían sido incluidas en él por diversos temores, entre ellos el de la estigmatización. Muchos niños vinculados a las fuerzas combatientes ya se han graduado o están prosiguiendo sus estudios en instituciones de educación superior o centros de formación profesional.

271. El Gobierno también informa de que el programa de educación básica en vigor completa en gran medida los servicios de reinserción prestados a los niños afectados por la guerra de manera general. El Ministerio, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y otras entidades de la red de protección de la infancia siguen verificando la aplicación de las pautas generales de reintegración de los niños afectados en una sociedad pacífica.

## **B. El reasentamiento y la reintegración de los niños desplazados y repatriados**

272. El reasentamiento y la reintegración de los niños desplazados o separados de sus familias y de los niños repatriados guarda una estrecha relación con la cuestión de los niños vinculados a las fuerzas combatientes.

273. La oficina del UNICEF en Sierra Leona señaló en el examen realizado a mediados del programa de 2005 que el 93% de todos los niños separados de sus familias de que se tenía constancia en Sierra Leona habían sido reintegrados. Gracias al programa de localización y reunión de las familias, que englobaba a entidades importantes interesadas en la protección del niño como la policía, otras entidades de la red de protección de la infancia o autoridades locales, se logró localizar de manera eficaz y fiable a la familia de los niños perdidos y reunirlos con ella.

274. El Comité Internacional de la Cruz Roja también apoyó el programa de localización y reunión de las familias publicando la fotografía de los niños encontrados, junto con sus datos biológicos, para facilitar su identificación y localización. Buena parte de la reunificación también se logró gracias a este método. El Comité Internacional de Rescate, perteneciente a la red de protección de la infancia, también señala la existencia en las zonas rurales de varios mecanismos de reintegración de los niños separados de sus familias o ex combatientes. Gracias a estos programas se pudieron llevar a cabo rituales de purificación y se pudo reunir a las familias. En muchos casos de niños víctimas de abusos sexuales, las comunidades aceptaron a las víctimas y su situación como parte de la guerra. War Child-Sierra Leona y algunas otras entidades de la red de protección de la infancia también se sirven de las actividades recreativas o de la recuperación psicosocial para lograr la reintegración efectiva de los niños afectados.

275. El Gobierno señala en particular que tan sólo en 2003 el Ministerio de Bienestar Social y sus colaboradores de la red de protección de la infancia, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), efectivamente reasentaron y reintegraron un total de 478 niños de Sierra Leona, 310 varones y 168 niñas, que procedían de los países vecinos de Guinea y Liberia. Como ya se ha explicado, el Ministerio y sus entidades asociadas también ofrecieron otro tipo de tutela a 408 niños liberianos separados de sus familias, de los cuales 131 lograron reunirse con su familia más adelante.

276. Aunque el Gobierno no ha reasentado aún a todos los refugiados de Sierra Leona procedentes de los países vecinos, se ha indicado que mientras tanto el ACNUR y la oficina del UNICEF en Sierra Leona han seguido dando una respuesta efectiva a las situaciones de refugiados y repatriados que por lo general afectan a los menores. La oficina del UNICEF en Sierra Leona señala que en diciembre de 2005 un total de 386 niños de Sierra Leona seguían viviendo como refugiados en Guinea. Según se informa, 315 están inscritos en el ACNUR en Guinea.

277. El Ministerio y sus colaboradores de la red de protección de la infancia se comprometen a seguir supervisando e informando de la situación de los niños de Sierra Leona refugiados y repatriados.

### C. La protección de los niños víctimas de violación o abusos sexuales

278. El Gobierno también toma nota de los párrafos 85 a 89 de las observaciones finales del Comité sobre esta cuestión y agradece sus recomendaciones.

279. No obstante, lamenta que aún no se haya revocado la mencionada Ley de prevención de la crueldad con los niños, en particular porque en ella se establece una edad inferior para que sean víctimas de abusos sexuales y se prevén sanciones mínimas para quien tenga una conducta sexual indebida con los niños. Por ejemplo, la ley establece sanciones distintas para el abuso sexual de niños de 14 a 16 años y de 13 y 14 años por un lado, y de menores de 13 años, por otro. La ley también autoriza una defensa infundada, como el conocimiento del carácter inmoral de la víctima o de su condición de prostituta, para justificar la supuesta conducta sexual indebida<sup>58</sup>.

280. Pese a lo dicho anteriormente, el Gobierno señala que se han hecho grandes progresos para revocar la Ley de prevención de la crueldad con los niños y otras leyes conexas como muestran las disposiciones del proyecto de ley sobre los derechos del niño y la Ley contra la trata de seres humanos de 2005, que entre otras cosas aumentan la mayoría de edad a los 18 años y prevén un castigo más severo para los delitos sexuales cometidos contra los niños.

281. Como ya se ha explicado, muchos organismos de protección de la infancia y ONG ofrecieron tratamiento médico y psicosocial a las niñas y las mujeres que habían sido objeto de agresiones sexuales durante la guerra civil y en el período inmediatamente posterior. Durante la fase de reintegración también se han llevado a cabo actividades similares. Las mujeres y las niñas también participan en los sistemas de justicia de transición que funcionan actualmente en el país. Algunas niñas participaron en las audiencias de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación ya concluidas y otras están declarando como testigos protegidos ante el Tribunal Especial para Sierra Leona. Como se ha señalado, ambas instituciones se crearon, entre otras cosas, para encarar y reparar los daños sufridos en el pasado, incluido el violento abuso sexual de las mujeres y las niñas.

282. Por otro lado, el Ministerio de Bienestar Social y las entidades de la red de la Tribuna de la Infancia trabajan a través del Comité de Víctimas de Agresiones Sexuales, compuesto por representantes de la policía, el Ministerio, representantes de la comunidad y algunas entidades de la red de protección de la infancia, para responder al abuso sexual de los menores y documentarlo. Los datos disponibles mostraron un importante aumento de la violación, los atentados al pudor y los abusos carnales de menores poco después de la guerra civil. Las estrategias de respuesta rápida del Comité de Víctimas de Agresiones Sexuales y los comités de protección de la infancia, como la sensibilización de la comunidad y el enjuiciamiento de los delincuentes, dieron sus frutos. Estas estrategias siguen en marcha.

283. No obstante, el Ministerio señala que las demoras en el Departamento de Justicia, junto con la disponibilidad limitada de médicos cualificados, están retrasando el enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales. Se necesita firmeza y habilidad para disuadir a los autores de esos

---

<sup>58</sup> Este tipo de defensa también está previsto en la Ley de protección de las mujeres y las niñas (capítulo 30 del Código Legislativo de Sierra Leona de 1960).

delitos y evitar que se repitan; un mayor acceso a una justicia eficiente promueve los derechos del niño.

## **X. NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY**

### **A. Formulación de la política y reforma legislativa**

284. El Gobierno toma nota de los párrafos 90 a 93 de las observaciones finales del Comité y reconoce sus motivos de preocupación y recomendaciones. El Gobierno reconoce asimismo las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención y de normas conexas como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General).

285. En respuesta, informa de que los trabajos de revisión y reforma de la legislación sobre justicia de menores vigente (es decir, la Ley de los niños y los jóvenes, capítulo 44 del Código Legislativo de Sierra Leona de 1960) se han intensificado y están prácticamente finalizados. Así, el proyecto de ley sobre los derechos del niño contiene amplias disposiciones sobre enfoques alternativos o sustitutivos de la justicia de menores y de la correspondiente reforma, rehabilitación y reinserción de menores.

286. En lo que respecta a la legislación, en el proyecto de ley sobre los derechos del niño se considera al menor delincuente no sólo titular de los derechos, sino también una víctima vulnerable que necesita la atención de sus padres y el apoyo de la sociedad. En el proyecto de ley se eleva la edad de responsabilidad penal de 10 a 16 años en el momento de la comisión del presunto delito. En el proyecto de ley se propone que los mayores de 18 años condenados por un delito cometido antes de haber cumplido esta edad tengan derecho a una terapia de rehabilitación supervisada por un agente de libertad vigilada.

287. Además, en la propuesta de los diversos grupos de referencia para la promulgación del proyecto de ley sobre los derechos del niño, se establece que los niños y adultos acusados conjuntamente deberían ser juzgados por separado. En la propuesta también se considera al núcleo familiar del infractor y de la víctima como el lugar más indicado para resolver las diferencias y problemas relacionados con los menores, con la ayuda de un funcionario de desarrollo social. Se espera que estas ideas se incorporen al proyecto de ley antes de que sea aprobado. Así pues, si se considera a un presunto delincuente responsable de un acto delictivo o ilícito, se prevé que en la ley de los derechos del niño, una vez aprobada, se dispongan, en todas las etapas de la investigación del presunto delito, métodos sustitutivos como amonestaciones o asesoramiento, la libertad condicional, multas, órdenes de expropiación e indemnización, condenas condicionales, la libertad vigilada y la supervisión, las remisiones o el tratamiento fuera de las instituciones, como el servicio a la comunidad. Cuando sea necesario, se podrá remitir posteriormente al menor a un comité mediador, que será el comité de bienestar del niño de la localidad.

288. El proyecto de ley sobre los derechos del niño también establece que se utilizará el sistema judicial oficial en último recurso y que las actuaciones judiciales serán oficiosas y en ellas no se nombrará ni estigmatizará al presunto delincuente juvenil. Las actuaciones se celebrarán a puerta cerrada y se debería recurrir a varios métodos alternativos o sustitutivos para resolver el

caso sin imponer penas privativas de libertad como órdenes de internamiento, orientación, pago de multas, guarda o tratamiento. Las penas privativas de la libertad deberían imponerse en último recurso y únicamente cuando el delincuente sea una amenaza o un peligro para la sociedad. La pena capital y los castigos corporales están prohibidos. En su propuesta relativa al proyecto de ley, los grupos de referencia también sugerían que en las condenas a penas privativas de libertad se reconociese el derecho del menor a la libertad anticipada o condicional. Además, sugerían que se destruyeran los antecedentes penales de los menores delincuentes diez años después del fallo judicial. En resumen, tanto en el proyecto de ley como en la propuesta anterior al mismo se propugna que la justicia de menores se administre fundamentalmente en base al interés superior del menor delincuente o el niño afectado. De manera análoga, el proyecto de política nacional de la infancia considera esencial que se tenga presente el interés superior del niño en todas las decisiones que lo afecten.

### **Medidas adoptadas**

289. El Gobierno reconoce que queda mucho por hacer para mejorar la difícil situación en la que se encuentran los jóvenes con problemas judiciales. Se señala asimismo que esta situación empeora cuando los niños son acusados y juzgados conjuntamente con adultos por presuntos delitos. En virtud de la legislación vigente, a saber, la Ley de los niños y los jóvenes, un menor acusado de un delito junto con un adulto pierde toda la protección jurídica a la que tiene derecho, salvo los diversos métodos de resolución que puede aplicar un panel de menores. Una vez concluida la causa contra el menor en el tribunal de adultos, pasará al panel de menores para que resuelva el caso.

290. En 2003, el Ministerio de Bienestar Social informó de que había 212 menores delincuentes o abandonados en Sierra Leona, de los cuales 110 (79 varones y 31 niñas) en la zona occidental y 102 en las tres provincias. Veintiséis de los menores de la zona occidental fueron internados en el correccional de menores mientras que 18 permanecieron en el centro educativo autorizado. El resto, incluidos los niños de las provincias, permanecieron en celdas de la policía o en prisión, fueron puestos en libertad, en libertad bajo fianza o en libertad condicional, o fueron reunidos con su familia o su tutor, según el caso.

291. En el presente informe se señala asimismo que, aunque en Sierra Leona los castigos corporales todavía son legales, ningún tribunal los impone a menores desde hace ya algún tiempo. Además, como ya se ha señalado, la pena capital no se aplica a los menores de 18 años. En el proyecto de ley sobre los derechos del niño se eliminan ambos tipos de castigo de la legislación sobre los menores.

292. A fin de perfeccionar una justicia de menores que responda a las necesidades del menor, a continuación se enumeran los programas puestos en marcha por el Ministerio de Bienestar Social y sus colaboradores de la red de protección de la infancia:

- a) El establecimiento del CCJSC, integrado por agentes de libertad vigilada y funcionarios de desarrollo social del Ministerio, representantes de la unidad policial de apoyo a la familia y los organismos de protección de la infancia interesados. Como se ha señalado anteriormente, el Comité se reúne una vez al mes y rinde cuentas a los comités de protección de la infancia a nivel regional, que a su vez dependen de la Secretaría de Bienestar del Niño.

- b) Programas periódicos de readiestramiento para los funcionarios de desarrollo social, los agentes de policía del programa de la unidad de apoyo a la familia, los ancianos de la comunidad y los funcionarios de los servicios de protección de la infancia sobre las normas locales e internacionales pertinentes a la administración de la justicia de menores. Los programas garantizan la presencia de al menos un trabajador social o un voluntario de la red de protección de la infancia en todas las comisarías de policía para verificar el cumplimiento de las normas de la justicia de menores e investigar los supuestos casos de abuso sexual de los menores. Los funcionarios de desarrollo social y los voluntarios de la red colaboran con la policía a fin de encontrar métodos alternativos o sustitutivos para resolver las diferencias relacionadas con los menores.
- c) Campañas constantes de sensibilización en la radio y en las comunidades para la aplicación de prácticas óptimas en el caso de los menores en el sistema de justicia de menores. Se están elaborando directrices sobre el establecimiento de centros de rehabilitación y de normas para la protección de los menores en el sistema de justicia penal a fin de aumentar las prácticas óptimas.
- d) La colaboración con las entidades de la red de protección de la infancia, como Defensa de los Niños-Sierra Leona y el LAWCLA, para seguir prestando servicios gratuitos de asistencia letrada y atendiendo a los menores delincuentes y a los niños maltratados, en especial los que han sido víctimas de torturas, del trabajo infantil y de abuso sexual.
- e) Visitas periódicas y supervisión de los correccionales, los centros de rehabilitación y el centro educativo autorizado para menores para evaluar los niveles de gestión y las estrategias para el mantenimiento del bienestar de los internos. Se asigna un funcionario superior de desarrollo social para dirigir cada servicio.
- f) Asimismo, el proyecto del sector de la justicia ejecutado por el British Council de Sierra Leona está examinando la situación de la justicia de menores en el país y determinando estrategias para mejorar el bienestar de los niños en el sistema de justicia penal. Se ha establecido un grupo de tareas o subcomité de la justicia de menores, integrado por el Ministerio, la policía, la sociedad civil y otros aliados gubernamentales y no gubernamentales para examinar las políticas y leyes y establecer prácticas óptimas para la administración general de la justicia de menores en el país.

293. El Ministerio también informa, en nombre del Gobierno, de que la situación de la justicia de menores mejoró gradualmente en los años 2004 y 2005. Con el apoyo de la oficina del UNICEF en Sierra Leona, el Ministerio y sus colaboradores de la red de protección de la infancia consiguieron lo siguiente:

- El funcionamiento de un comité nacional y cuatro comités regionales de justicia de menores (oeste, norte, este y sur).
- La elaboración de directrices para el establecimiento de centros de rehabilitación.

- La capacitación de 101 funcionarios en los derechos del niño y las normas de la justicia de menores en Freetown, la capital del Estado, y en las tres capitales de provincia, Makeni, Kenema y Bo.
- La reunión por los agentes de libertad condicional (o funcionarios de desarrollo social) de 160 menores (141 varones y 19 niñas) con su familia y la participación en actividades recreativas, educativas y de asesoramiento regulares de 112 menores internos en los centros correccionales del país.
- El recuento de los niños que viven o trabajan en la calle en las ciudades de Freetown, Makeni, Bo, Kenema y Koidu; se documentó que había 2.874 niños de la calle. Los niños se beneficiaron de diversos programas para aprender un oficio o de reinserción.
- La capacitación de 125 trabajadores sociales, agentes de la policía, líderes comunitarios y observadores de la situación de los derechos del niño en la atención y protección de los niños de la calle.
- La evaluación de la situación de todo el sistema de justicia de menores y la formulación de recomendaciones al respecto. Funcionarios de desarrollo social y trabajadores de la red de protección de la infancia documentaron que había 1.184 menores en celdas policiales, prisiones y centros de menores en todo el país e inspeccionaron estos lugares. Se puso en libertad a 575 menores y se prestó asistencia letrada a 69 presuntos delincuentes juveniles (62 varones y 7 niñas).
- Campañas de sensibilización a todos los niveles de la sociedad sobre la protección y promoción de los derechos y el bienestar de los niños, en especial los que tropiezan con dificultades.

### **B. Prestación y supervisión de la asistencia letrada a menores**

294. El Gobierno señala que el Ministerio de Bienestar Social no presta asistencia letrada a menores en el actual sistema de justicia penal. No obstante, el Ministerio supervisa a las organizaciones e instituciones que se encargan de prestarla y colabora con ellas.

295. El LAWCLA y Defensa de los Niños-Sierra Leona son aliados fundamentales en la prestación de asistencia letrada o servicios gratuitos a menores con problemas judiciales y prestan otros servicios coordinados a menores vulnerables.

296. A lo largo del período que abarca el informe, ambas organizaciones han ampliado su alcance y su campo de actividades para incluir a los menores que se encuentran en situaciones parecidas en las provincias. Así, con el apoyo del UNICEF y de otros donantes, el LAWCLA ha seguido prestando asistencia letrada a menores en la zona occidental mientras que Defensa de los Niños-Sierra Leona se ha extendido a las cuatro regiones de provincias en las ciudades de Makeni, Koidu, Bo y Kenema, entre otras. Los servicios que prestan a los menores incluyen la asistencia letrada a las víctimas de abusos sexuales, tortura, descuido o trabajo infantil.

297. El Ministerio reconoce en particular que la intervención de estas organizaciones ha mejorado la difícil situación de los menores con problemas judiciales o víctimas de malos tratos, ha reducido la presión a la que están sometidos sus padres y tutores y ha mejorado el acceso al actual sistema de justicia de menores oficial. Sus esfuerzos también han aligerado la carga de la oficina de libertad vigilada del Ministerio, cuyo equipo y personal son insuficientes. Los esfuerzos similares de otras entidades de la red de protección de la infancia en diversos aspectos de la protección del niño están contribuyendo a mejorar y promover el bienestar de los niños en el país.

### **C. Reforma, rehabilitación e internamiento de los menores afectados**

298. En lo que respecta a la reforma, rehabilitación e internamiento en instituciones de los niños con problemas judiciales, la situación deja mucho que desear. Hay dos centros correccionales<sup>59</sup> y un centro educativo autorizado<sup>60</sup> en todo el país. Uno de los centros correccionales de menores y el centro educativo autorizado están en la zona occidental y no tienen suficiente personal ni están bien equipados, la seguridad es escasa o inexistente, los servicios educativos y de formación profesional son deficientes, las actividades recreativas son escasas y el suministro de alimentos es limitado. Frente a situaciones desesperadas y condiciones desfavorables, con frecuencia los internos se escapan y terminan en las calles y los mercados, donde prolifera la delincuencia.

299. El Ministerio señala que sin una gestión, capacitación y apoyo logístico adecuados, las instituciones mencionadas no pueden funcionar como verdaderos reformatorios que rehabiliten, reformen y eduquen a los delincuentes y otros niños desprotegidos. El Ministerio tiene muy poco margen de maniobra en este ámbito. La falta de reformatorios de menores en las otras provincias (es decir, las provincias septentrional y oriental) no deja de empeorar la situación de los derechos y del bienestar de los niños allí; los niños sospechosos de haber cometido un delito son o bien encarcelados con adultos en las mismas condiciones deplorables o bien enviados a los centros de Freetown, provocando el hacinamiento.

300. En respuesta a esta situación adversa, en el proyecto de ley sobre los derechos del niño se establece que el internamiento de niños en los centros debería ser una medida de último recurso en el caso de niños delincuentes. A título provisional también, se ha solicitado una pequeña ayuda a los donantes que quieran prestarla para mitigar los problemas encontrados en el centro correccional de menores y en el centro educativo autorizado. Asimismo, como una respuesta rápida a las necesidades de los niños afectados fuera de la zona occidental, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y el Ministerio han pensado crear centros de rehabilitación<sup>61</sup> en cada provincia; ya hay uno en Makeni. Como objetivo inmediato a corto plazo para hacer frente a los

---

<sup>59</sup> Construidos para los niños en prisión o detención preventiva sin fianza ni caución. Recientemente abrió un segundo centro correccional de menores en Bo, en la provincia meridional de Sierra Leona, que también está funcionando.

<sup>60</sup> Construido para rehabilitar a los menores delincuentes para que se reintegren en la sociedad.

<sup>61</sup> Han de ser centros de acogida temporal para los niños en espera de juicio o que están siendo procesados.

problemas, el Gobierno tiene la intención de emprender una reforma global del sistema de justicia de menores y de desarrollarlo.

#### **D. Los mecanismos de la justicia de transición**

##### **La Comisión de la Verdad y la Reconciliación**

301. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación fue creada en virtud de una ley de 2000, tras la promulgación en 1999 de la ley por la que se ratificó el Acuerdo de Paz de Lomé.

La Comisión estaba claramente prevista en el Acuerdo de Paz de Lomé y fue concebida para hacerse una verdadera idea de lo ocurrido en Sierra Leona antes del conflicto civil y durante éste, sanar las heridas de las víctimas y formular recomendaciones respecto de la responsabilidad de los autores y del camino que el país debe seguir. Los procesos de admisión de la verdad y de recuperación estaban destinados a complementar las disposiciones de amnistía del Acuerdo de Paz de Lomé.

302. La Ley de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (de 2000), entre otras cosas, encomendaba a la Comisión que "preste una atención especial a las experiencias de los niños en el conflicto armado" y "aplique procedimientos especiales para atender las necesidades de los niños victimados y también trabaje con los niños autores".

303. Teniendo en cuenta lo que antecede, la oficina del UNICEF en Sierra Leona, en colaboración con organizaciones locales e internacionales de derechos humanos, organizó en junio de 2001 una reunión técnica de expertos internacionales y nacionales en los derechos del niño para que examinasen la protección y la función de los niños en el desarrollo de las actividades de la Comisión. También participaron algunos niños afectados. Resultó determinante para las recomendaciones formuladas en la reunión que el trato dado a los niños en la Comisión debía ser compatible con la Convención. Asimismo, se sugirió permitir a los niños que participasen en todos los aspectos de su labor como encargados de tomar declaración o en calidad de testigos en un entorno de apoyo seguro. También se debía sensibilizar a las familias y a la comunidad en general de sus funciones respectivas y del papel de los niños en el proceso de la verdad. Asimismo, se debían utilizar plenamente las costumbres y los métodos tradicionales de reconciliación y recuperación de los diversos grupos étnicos del país<sup>62</sup>.

304. La TRC celebró audiencias privadas y sesiones temáticas con los niños. Para los que tomaron declaración o participaron en calidad de testigos, la sesión suponía la reunión con la familia, asistir a la escuela y encontrar un lugar pacífico en la comunidad para volver a vivir felices. También suponía la rendición de cuentas para las personas afectadas y los grupos beligerantes del país, en particular un foro para recoger testimonios, crear un registro preciso de los actos y delitos pasados y sentar las bases de una cohesión social.

305. En junio de 2003, en el marco de las audiencias temáticas con los niños, la red de la Tribuna de la Infancia preparó una comunicación para la Comisión en la que, entre otras cosas, se exhortaba la paz duradera, la promoción del bienestar del niño y la elaboración de una versión

---

<sup>62</sup> Para conocer mejor las recomendaciones, véase: <http://www.unicef.org/emerg/SierraLeone-TRCReport.pdf>, consultado por última vez el 11 de febrero de 2003.

para niños del informe de la Comisión para que los niños, maestros y organizaciones de niños también pudieran contribuir a "difundir las conclusiones y recomendaciones de la Comisión a las jóvenes y futuras generaciones de Sierra Leona como un medio de impedir que se repita lo ocurrido". La versión para niños del informe de la Comisión, fue elaborada por la oficina del UNICEF en Sierra Leona, la TRC y la UNAMSIL, con el concurso de muchos niños de Sierra Leona, y ya está disponible. Narra de manera lúcida y detallada el conflicto civil desde la perspectiva de los niños afectados y contiene comunicaciones, trabajos artísticos y las recomendaciones de los niños.

306. Además, en la versión para niños del informe de la Comisión se indica, como parte de sus conclusiones, que las fuerzas combatientes estaban integradas en su mayor parte por jóvenes y niños y que, aunque todas las facciones en conflicto utilizaron a los niños para diversos propósitos, también los convertían en blanco directo. En consecuencia, fueron víctimas de muerte violenta, heridas, tortura y abuso sexual.

307. En la versión para niños del informe se recomienda, por ejemplo: la armonización de las leyes nacionales sobre la infancia con las normas internacionales; la potenciación de los jóvenes en la adopción democrática de decisiones y en la aplicación de la política; el establecimiento de valores y una cultura de derechos humanos; una supervisión efectiva para prevenir, castigar y poner fin a la corrupción, y la legislación y el desarrollo de leyes y políticas que protejan, promuevan e incrementen los derechos y el bienestar de los niños en Sierra Leona.

308. El Ministerio de Bienestar Social, el UNICEF, la TRC, la UNAMSIL y los miembros de la red de protección de la infancia colaboran para ayudar a difundir de forma adecuada en todo el país la versión para niños del informe de la Comisión.

309. En la misma medida, el Gobierno informa que ha recibido las conclusiones y recomendaciones de la TRC y ha tomado nota de ellas, y que las utilizará como puntos de referencia y orientación en las cuestiones relativas a la seguridad, la paz, la estabilidad, la unidad y el desarrollo de la nación.

### **El Tribunal Especial para Sierra Leona**

310. El Tribunal Especial para Sierra Leona fue creado en virtud de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona tras la firma del Acuerdo de Paz de Lomé y después del desarme y la desmovilización de todos los combatientes que participaron en el conflicto civil. Tiene el mandato de juzgar a quienes cabe la mayor responsabilidad por los crímenes locales e internacionales cometidos durante la guerra civil en Sierra Leona.

311. En el artículo 7 del estatuto del Tribunal Especial se establece la responsabilidad penal o la rendición judicial de cuentas por los niños de 15 a 18 años de edad con arreglo a normas bien definidas para la administración de la justicia de menores, siempre que a esos niños les quepa la mayor responsabilidad por la comisión de los crímenes enunciados en el estatuto. Esta disposición del estatuto, aunque todavía se puede modificar o revocar, fue acogida con sentimientos encontrados y suscitó una gran desaprobación pública cuando se creó el Tribunal. El Ministerio, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y sus aliados de la red de protección de la infancia consideraban que todos los niños que participaron en el conflicto eran víctimas vulnerables que habían sufrido las consecuencias directas y violentas del conflicto. Los niños

fueron obligados a participar en los combates, y sufrieron abusos sexuales, acoso, torturas, asesinatos, hostigamiento, amputaciones o mutilaciones, y luego fueron reducidos a criminales por caudillos de cuyos planes sabían poco o nada.

312. Por consiguiente, tras varias declaraciones públicas en ese sentido, el Fiscal Especial del Tribunal Especial para Sierra Leona declaró en un comunicado de prensa fechado el 27 de noviembre de 2003 que no ejercería la acusación contra ningún niño, independientemente de su edad, puesto que los niños no entraban en la categoría de las personas definidas en el estatuto como a quienes cabe la "mayor responsabilidad" por la comisión de los crímenes en Sierra Leona.

313. En este sentido, el Fiscal Especial del Tribunal Especial para Sierra Leona ha procedido en cambio a encausar a varias personas por el delito de reclutamiento o alistamiento en las fuerzas o grupos armados de menores de 15 años o su utilización para participar activamente en las hostilidades o combates. Además, en una reciente decisión mayoritaria de la Sala de Apelaciones del Tribunal Especial, éste decidió, por primera vez en la historia del derecho internacional humanitario y penal, que el reclutamiento o alistamiento de niños en las fuerzas o grupos armados es un *acto doloso* y punible en virtud del derecho penal internacional<sup>63</sup>. El Fiscal Especial ha tratado, por tanto, de utilizar a los niños como testigos para entablar esta causa. Los niños que actúan como testigos ante el Tribunal son objeto de una protección especial; prestan testimonio de manera anónima utilizando circuitos de vídeo, la distorsión de la voz y otros mecanismos para ocultar su identidad.

314. El Gobierno señala que, como instituciones judiciales de transición, tanto la TRC como el Tribunal Especial para Sierra Leona trabajan de manera independiente para garantizar la paz, afianzar la estabilidad, defender la rendición de cuentas y la justicia para los autores y las víctimas por igual, crear una cultura de franqueza y tolerancia entre los sierraleoneses y crear un entorno que permita a los niños vivir felices, de manera responsable y productiva. El Gobierno reconoce la importancia de ambas instituciones en el contexto actual.

## **XI. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

### **A. Derecho a un medio ambiente seguro y saludable**

315. El Gobierno considera que la condición fundamental para la supervivencia y el desarrollo de los niños es el derecho a un medio ambiente seguro y saludable, que comprende el derecho a aire puro, agua potable y alimentos saludables, la disponibilidad de buenos servicios de salud y el acceso de los padres e hijos por igual a ellos, la disponibilidad de escuelas, centros de formación profesional e instalaciones recreativas y culturales y el acceso a ellos, la garantía de una paternidad y tutela responsables y bien supervisadas, el incremento de la seguridad social en

---

<sup>63</sup> Véase *Sam Hinga Norman*, decisión de la Sala de Apelaciones sobre la petición preliminar basada en la falta de jurisdicción (Reclutamiento de Niños), de 31 de mayo de 2004 (SCSL 2004-14-AR72-E).

el país, en particular el acceso a vivienda y el bienestar de todos, y la conservación de las reservas forestales y animales para la posteridad.

316. A este respecto, el Gobierno promulgó la Ley de protección del medio ambiente en 2000 para, entre otras cosas, "asegurar la protección efectiva del medio ambiente", en que la definición de "medio ambiente" abarca "la tierra, el aire y todas las plantas, animales y seres humanos que en ella viven y la relación existente entre cualquiera de ellos". En la ley se encomienda al Ministro de Agronomía, Ordenación del Territorio, Silvicultura y Medio Ambiente que coopere con las ONG, las industrias, las organizaciones de voluntarios y otros grupos para fomentar la sensibilización de las cuestiones relativas a la protección ambiental. También se exige que se evalúe el impacto ambiental de cada proyecto que vaya a afectar el medio ambiente, y que se elabore un informe al respecto.

317. Del mismo modo, el reglamento sobre competencias del gobierno local de 2004 establece la delegación de las funciones de protección del medio ambiente a fin de que todos los rincones de Sierra Leona participen y queden incluidos en el proceso.

318. No obstante, el Ministerio de Bienestar Social señala una vez más que, para cumplir los objetivos y el programa establecidos en la Ley de protección del medio ambiente, así como los planes de acción de la Visión 2025 y del documento de estrategia de lucha contra la pobreza, se deberán poner en práctica y cumplir las teorías y normas para que las leyes, políticas, programas y planes nacionales realmente puedan beneficiar a los niños. Obstáculos como la falta de agua potable para muchos niños, la falta de electricidad en muchas zonas del país, la tala indiscriminada de árboles para uso como leña y madera, la alta incidencia de la mortalidad maternoinfantil, y la prevalencia de la malnutrición y las enfermedades (como el paludismo y la fiebre tifoidea) en el país, todos ponen en peligro la disponibilidad de un entorno seguro y saludable para los niños y el acceso a él. Con todo, el Gobierno de Sierra Leona sigue muy empeñado en superar estos indicadores desfavorables en un plazo razonable.

## **B. El trabajo infantil en las minas y otras formas de trabajo infantil**

319. El Gobierno asimismo toma nota de las observaciones y recomendaciones en lo que respecta al trabajo infantil, en particular en las minas, que figuran en los párrafos 80 a 82 de las observaciones finales del Comité de 2000.

320. El Gobierno informa de que la explotación económica de los niños, que culmina en el trabajo infantil, fue particularmente aguda durante la guerra civil. Así, aunque todavía no se han erradicado las formas comunes de trabajo infantil como el comercio ambulante, el trabajo doméstico y el trabajo en las minas, durante el conflicto civil prevaleció entre las distintas facciones el trabajo en condiciones de esclavitud, común en actividades como la minería, el combate, la búsqueda de alimentos o transporte por largos trechos de armas o artículos robados.

321. El Gobierno informa asimismo de que casi todos los niños afectados por el conflicto han sido plenamente rehabilitados y reintegrados en sus familias y en comunidades estructuradas. También se está haciendo frente a otras formas comunes de trabajo infantil con la obligatoriedad de la educación básica para los niños, la promoción de la formación profesional de los adolescentes o el respaldo de las disposiciones legislativas vigentes para la protección de los niños. En el proyecto de ley sobre los derechos del niño se tipifica como delito la participación

de niños, en particular los de corta edad, en trabajos peligrosos. También se tipifican como delito diversas formas de explotación económica y sexual de los niños. Del mismo modo, la Ley contra la trata de seres humanos (de 2005) contiene disposiciones para la prevención del trabajo infantil en virtud de la legislación contra la trata.

322. El Ministerio de Bienestar Social, la oficina del UNICEF en Sierra Leona y sus colaboradores en la red de protección de la infancia llevan a cabo una campaña para terminar con el trabajo infantil en el país. Se han realizado diversas campañas en la comunidad y estrategias de promoción que están dando sus frutos. Por ejemplo, World Vision-Sierra Leona, una entidad de la red de protección de la infancia, ha documentado la utilización generalizada de mano de obra infantil en las zonas mineras de las provincias, en particular en Kono. Se ha documentado que cientos de niños trabajan en las minas. Las iniciativas recientes de la comunidad en que participaron líderes locales y otros interesados han conseguido que se aprueben resoluciones para prohibir de manera general el trabajo infantil en las zonas mineras. El Gobierno de Sierra Leona también está elaborando una política que prohíbe el empleo de niños en las minas.

### **C. Protección de los niños de la calle y de otros niños desfavorecidos**

323. Del mismo modo, el Gobierno de Sierra Leona señala que un entorno seguro incluye no sólo la prevención del trabajo infantil y la atención de las necesidades básicas para la supervivencia de los niños o los seres humanos, sino también la protección de los niños de la calle y de otros niños vulnerables o desfavorecidos proporcionándoles alojamiento, ropa y, por encima de todo, alimentos y educación.

324. En marzo de 2004, la oficina del UNICEF en Sierra Leona documentó que 2.874 niños trabajaban o vivían en las calles de las ciudades de Bo, Makeni, Kenema y Koidu/Kono, en las provincias, y en la ciudad de Freetown en la zona occidental. Además, la NACWAC, en su informe de enero de 2004 basado en encuestas de indicadores múltiples y de evaluación rápida, informó de que en Sierra Leona aproximadamente el 65% de los niños de la calle habían quedado desplazados y de que del total de 9.995 niños de la calle o afectados por la guerra entrevistados un 80 % eran varones y un 20% niñas. En el informe se indicaba que, por lo general, los niños de la calle eran vulnerables a vicios sociales como el consumo y el tráfico de estupefacientes, el robo, la prostitución y el trabajo infantil. Muchos carecían de alojamiento y vivían en mercados y en las esquinas de las calles, sin ir a la escuela. A veces, pedían limosna en las calles o en los mercados, se robaban o vendían pequeños artículos para comer y alimentar a sus familias<sup>64</sup>.

325. El Gobierno considera que los niños de la calle y otros niños desprotegidos merecen atención y cuidados especiales. A este respecto, y como respuesta en particular a las condiciones inmediatas de la posguerra, en 2003 el Ministerio y sus aliados de la red de protección de la infancia proporcionaron alojamiento a 719 niños de la calle en Freetown como una medida de emergencia<sup>65</sup>. Del mismo modo, varias entidades de la red que colaboran con el Ministerio,

---

<sup>64</sup> En noviembre de 2004, GOAL, una organización humanitaria registrada en Sierra Leona, también realizó una evaluación de los niños, jóvenes y comunidades desfavorecidos en la zona occidental y llegó a conclusiones similares sobre la situación de los niños de la calle en esa zona.

<sup>65</sup> Véase *Social Agenda* del Ministerio, vol. 3, de diciembre de 2003.

como GOAL, la NACWAC, el Comité Internacional de Rescate y la Fundación St. George para los Niños de la zona occidental, prestan servicios provisionales de atención a los niños de la calle y los niños desfavorecidos. Ayuda Internacional para los Niños Necesitados (HANCI), una entidad de la red de protección de la infancia, facilita regularmente material didáctico y de otro tipo para el bienestar de los niños de la calle en todo el país, incluidas diversas donaciones realizadas en 2005 a los niños del Asilo de niños Mark y Caroline en Bo, al sur de Sierra Leona, y a otras instituciones del norte y del este del país.

326. El Gobierno tiene problemas importantes y el Ministerio señala que se debería aplicar un enfoque total para hacer frente a la difícil situación de los niños de la calle y los niños desfavorecidos. Es necesario disponer con urgencia, como un conjunto de medidas para el desarrollo del niño, de una legislación y una política respaldadas por la acción social, como la asistencia social a las familias, la utilización apropiada de otras formas de tutela, los hogares de guarda, la educación básica obligatoria, la libertad vigilada y la orientación u otros tipos de asistencia como un programa de justicia de menores que responda a lo que los niños necesitan.

327. En lo que respecta a la existencia de un entorno de protección seguro para el niño, el Comité de Planificación Estratégica para los huérfanos y otros niños vulnerables ha determinado y establecido ocho criterios para crear un entorno protector para los niños en Sierra Leona: a) el compromiso del país de proteger el bienestar y los derechos del niño, b) la existencia y observancia de una legislación que proteja la infancia, c) la existencia de actitudes, costumbres y tradiciones que favorezcan y protejan los derechos y el bienestar de los niños, d) la celebración de debates francos y abiertos sobre las cuestiones que afectan a los niños, e) la existencia de una sociedad informada, que comprende a los padres o tutores, los trabajadores sociales, los maestros, los trabajadores sanitarios y los funcionarios de otros servicios, que se preocupa por sus niños, f) la disponibilidad de información apropiada, educación y un oficio para cada niño y el acceso a ellos, g) la verificación efectiva y eficiente de las cuestiones relativas a la protección del niño, y h) la disponibilidad de servicios esenciales para impedir los malos tratos y abusos y el abuso de los menores y para rehabilitar y reintegrar a los niños afectados en la comunidad y el acceso a esos servicios.

## **XII. CONCLUSIONES**

### **A. Retos y perspectivas**

328. El Gobierno de Sierra Leona tiene numerosos retos y es totalmente consciente de que el camino hacia la plena realización de los derechos y del bienestar de los niños en el país es largo y arduo. Con todo, está decidido a estar a la altura de esos retos y ya ha determinado diversos criterios e indicadores para salvaguardar, proteger y mejorar la supervivencia y el desarrollo de los niños en Sierra Leona. Esos criterios e indicadores incluyen estrategias y planes destacados en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza y la Visión 2025 de Sierra Leona. En particular, se señala que el lema de la Visión 2025 "Pueblo unido, nación progresista y país atractivo" nunca podrá realizarse por completo si no se garantizan, protegen y promueven plenamente los derechos y el bienestar del niño.

329. En esencia, en su documento de estrategia de lucha contra la pobreza, el Gobierno ha señalado como los principales indicadores de la pobreza en el país los siguientes problemas, que

es necesario solucionar para garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños: la carencia de alimentos, la escasez de alojamiento/viviendas, la mala salud y la tasa elevada de mortalidad materno-infantil, el gran nivel de analfabetismo, el acceso limitado al agua potable y, en general, la falta de financiación. En el documento de estrategia de lucha contra la pobreza también se señalan como principales causas de las privaciones el pasado conflicto civil, la falta de acceso a las instalaciones y servicios de salud y educación, el desempleo, las familias numerosas y otras condiciones de la constante vulnerabilidad económica y social. Todos estos factores se refuerzan para crear un panorama sombrío y cada factor afecta negativamente la supervivencia y el bienestar de los niños.

330. A fin de contrarrestar esta tendencia, el Gobierno de Sierra Leona ha tomado un nuevo rumbo estratégico y ha fijado objetivos de mediano plazo compatibles con los compromisos que asumió con arreglo a los objetivos de desarrollo del Milenio. Esos objetivos son la promoción de tres pilares clave: a) el buen gobierno, la seguridad y la paz, b) un crecimiento sostenible que favorezca a los pobres mediante la seguridad alimentaria y la creación de empleo y c) los derechos humanos. El Gobierno prevé que las respuestas mutuas, la interacción y la interrelación en las estrategias de refuerzo o de aplicación acabarán teniendo un efecto en el bienestar de los niños y el desarrollo nacional general y los facilitarán.

331. A nivel ministerial, el Ministerio de Bienestar Social en particular resume entre las dificultades a las que hizo frente durante el período que abarca el presente informe, de 1996 a 2005<sup>65</sup>, las siguientes:

- a) La escasez de medios de transporte en todo el campo de acción del Ministerio para realizar trabajos sobre el terreno, y la labor de coordinación y supervisión menoscabó la eficacia y eficiencia de las actividades del Ministerio. Aunque se ha tratado de mejorar los servicios de transporte del Departamento, por ejemplo facilitando un vehículo a cada una de las tres sedes regionales/provinciales y poniendo motocicletas a disposición de las oficinas de desarrollo social de los distritos, hay que hacer más para mejorar la eficiencia y prevenir los problemas y contratiempos en la supervisión, en particular cuando muchas organizaciones de la comunidad y organismos de la red de protección de la infancia gozan de una mejor situación logística que el Ministerio.
- b) La falta de personal capacitado y adecuado en el Ministerio, en especial en esferas de competencia profesional, como la División de Asuntos de Género y de la Infancia o la División de Asuntos relacionados con la Discapacidad, y en funciones administrativas como archiveros, especialistas en tecnologías de la información o taquimecanógrafos, agrava aún más sus problemas. Del mismo modo, desvirtúa las actividades del Departamento la inexistencia de cursos periódicos de perfeccionamiento para el personal directivo profesional a fin de ponerlo al día de los avances en las cuestiones relativas a los derechos y al bienestar de los niños.

---

<sup>65</sup> *Ibidem*.

- c) La logística deficiente, en particular la escasez de computadoras y servicios de archivo y de tratamiento de datos, la falta de equipo para la sensibilización de la comunidad y la ausencia de incentivos para los funcionarios de desarrollo social y los agentes de libertad condicional, empeora la situación.
- d) La falta de fondos para los numerosos programas de bienestar social del Ministerio, como la prestación de asistencia provisional inmediata a muchos niños de la calle o abandonados, así como a otros niños en dificultad, frustra a menudo la buena disposición del Ministerio a intervenir en situaciones incluso desesperadas. Por ejemplo, mediante el programa de ayuda a los necesitados, el Ministerio recibe numerosas solicitudes de becas, alimentación, ropa, alojamiento temporal o pago de facturas médicas de niños afectados. Los fondos de este programa son muy escasos para atender las peticiones de los incontables niños y familias pobres con los que el Ministerio se reúne y dialoga a diario.
- e) La idea equivocada que las familias y la comunidad tienen de determinadas cuestiones relativas a la protección y al bienestar de los niños, en particular a nivel rural, étnico y cultural, es un obstáculo estructural para el enjuiciamiento de determinados abusos, como la violación, y para la promoción de los derechos del niño.
- f) La falta de estructura clara y organizada y de directrices para la denuncia de los abusos y violaciones cometidos contra los niños. En resumen, abrumado por un sinnúmero de limitaciones y problemas, el Ministerio aprovecha al máximo sus recursos reforzando su cooperación con las organizaciones de la comunidad y las entidades de la red de protección de la infancia, incluidas las organizaciones locales e internacionales, en todo el país.

332. Además de las limitaciones y problemas citados que el Ministerio supone que tendrá, el Gobierno señala que se han hecho grandes progresos en la esfera de la reforma legislativa y la formulación de políticas para el bienestar del niño como ponen de manifiesto el proyecto de ley sobre los derechos del niño y el proyecto de política nacional de la infancia, que es de esperar que sean aprobados pronto. Además, en lo que respecta a la observancia, se considera que, para que se adopten medidas positivas, es necesario que los organismos del orden tengan una disposición firme y sincera, que esté respaldada por la determinación y el apoyo logístico del Ministerio y los organismos que colaboran con él.

333. En vista de lo que antecede, el Gobierno de Sierra Leona se compromete especialmente a cumplir las recomendaciones hechas en sus observaciones finales del Comité con respecto a dotar al Ministerio de recursos suficientes y de la autoridad y apoyo necesarios para que realice su labor a favor de los niños, así como para ayudarlo a "elaborar una estrategia interministerial de protección de los derechos del niño", de conformidad con los párrafos 9, 10, 14 y 15 de las observaciones finales.

## **B. Observaciones finales**

334. El Gobierno de Sierra Leona ha avanzado mucho por un laberinto de gobernanza deficiente, analfabetismo, mala dirección, pobreza, un conflicto civil devastador que duró diez años y constantes limitaciones económicas. Durante este duro período, las mujeres y los niños fueron los más afectados por las penurias y privaciones que resultan de esos malos momentos. El crecimiento, el desarrollo y la prosperidad de las mujeres y los niños son una gran preocupación para el Gobierno de Sierra Leona. El Gobierno da las gracias a las diversas instituciones, organizaciones, asociaciones benéficas y organismos de protección de la infancia donantes y a las personas bien intencionadas por su apoyo durante estos difíciles momentos y al mismo tiempo les suplica que sigan brindando su apoyo sostenido para que la visión de "Sierra Leona como un entorno en que se cuida a los niños" se convierta en una realidad. Por su parte, sin titubear, el Gobierno de Sierra Leona seguirá determinado y comprometido, y trabajará diligentemente para que se haga realidad esta visión.

-----